BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION



Buenos Aires, jueves 6 de abril de 1972

NUMERO 22.396

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cadeva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 22 de febrero de 1972, celebrada ante el escribano Eduardo G. Gowland se modificaron los artículos séptimo y octavo de los Estatutos de "CADEVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1971 y la autorización acordada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución Nº 0605 del 3 de enero de 1972, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente y un director gerente, el segundo reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientemente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por el presidente y el vicepresidente o por uno de ellos con el Director-Gerente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e. 6|4 Nº 12.324 v. 6|4|72

Wager

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número 124. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de marzo de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Ana Nélida Pintos, Guido Spano 494, Lanús (B. A.); Alberto Isaac Contente, Camargo 574, C. F.; Isabel Ana Kristiaan, Calle 206 Los Robles 62, Don Bosco (B. A.); Abraham Epelman, Cánning 2458, C. F.; Clelia Donio de Contente, Bmé. Mitre 3136, C. F.; Oscar Francisco Pérez, Emilio Mitre 976, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Alberto Rafael Bonavide, Lerma 490, C. F.; Emilia Donio de Gunsberg, Nazca 46, C. F.; José Luis Contente, Bmé. Mitre 3136, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 2 de diciembre de 1971, al Fº 5.864, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente, en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha 27 de noviembre de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Wager", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 0139, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 11 de enero de 1972, y en consecuencia, viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública al acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A 43.014 caratulado "Wager", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 7 vta. y 10, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores: Ana Nélida Pintos, Alberto Isaac Contente, Isabel Ana Kristiaan, Abraham Epelman, Clelia Donio de Contente, José Luis Contente, Oscar Francisco Pérez, Fanny Celia Pipman de Heller, Alberto Rafael Bonavide, Emilia Donio de Gunsberg y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WAGER", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1.- v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|uno. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ana Nélida Pintos: 2.000 — 2.000 — 200. — Alberto Isaac Contente: 2.000 — 2.000 — 200. — Isabel Ana Kristiaan: 2.000 — 2.000 — 200. —

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados que los textos que deben aparecer en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados el:	Fecha de primera publicación el:	Fecha del llamado a asamblea:
3/4/72	11/4/72	21/4/72
4/4/72	12/4/72	22 y 23/4/72
5/4/72	13/4/72	23 y 24/4/72
6/4/72	14/4/72	24 25 y 26/4/72
7/4/72	17/4/72	27/4/72
10/4/72	18/4/72	28/4/72
11/4/72	19/4/72	29 30/4 y 1º/5/72
12/4/72	20/4/72	30/4 y 1º/5/72
13/4/72	21/4/72	2, 3 y 4/5/72
14/4/72	24/4/72	4/5/72
17/4/72	24/4/72	4/5/72
18/4/72	24/4/72	4/5/72
19/4/72	24/4/72	4/5/72
20/4/72	25/4/72	5/5/72

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 13/4/72 — **Horario de atención al público: 12.45 a 17. — Dirección:** Santa Fe 1659 - Capital Federal

LA DIRECCION NACIONAL

Abraham Epelman: 2.000 — 2.000 — 200. — Clelia Donio de Contente: 2.000 — 2.000 — 200. — Oscar Francisco Pérez: 2.000 — 2.000 — 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000 — 2.000 — 200. — Alberto Rafael Bonavide: 2.000 — 2.000 — 200. — Emilio Donio de Gunsberg. 2.000 — 2.000 — 200. — José Luis Contente: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Clelia Donio de Contente, Fanny Celia Pipman de Heller, Emilia Donio de Gunsberg, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isabel Ana Kristiaan. — Vicepresidente a Fanny Celia Pipman de Heller. — Síndico Titular a Abraham Epelman. — Síndico Suplente a José Luis Contente. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denomineión. — A. N. Pintos. — A. I. Contente. — Isabel A. Kristiaan. — A. Epelman. — Clelia D. Contente. — Oscar Pérez. — F. Pipman de Heller. — A. R. Bonavide. — E. D. de Gunsberg. — J. L. Contente. — En Buenos Aires, 27 de noviembre de 1971. — A. Levín, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 11 de enero de 1972. — Visto: El Expte. Nº 43.014, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Wager", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de noviembre de 1971 y presentada en esta I. G., el 27 de diciembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. Resolución Nº 0139 lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Fº 455 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín, Escribano. — E|L.: Gunsberg, (dos vta.). Pedro Mario Giraldi, vale. Testado: No vale. Testado: Enrique Zaldívar, no vale. — Entrelíneas: Inspector General de Personas Jurídicas, vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 183. e.6|4 Nº 12.411 v.6|4|72

Ricci Amoblamientos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Ricci Amoblamientos S. A. C. I. F. e I. — Escritura número dos mil ciento dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen los seores Guido Ricardo Vricella, de cuarenta años de edad, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos setenta y seis, domiciliado en Avenida del Tejar cuatro mil doscientos noventa y tres; Alicia Ricci de Vricella de treinta y nueve años de edad, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en Avenida del Tejar cuatro mil doscientos noventa y tres; Vladimiro Krykorka, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino naturalizado, industrial con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos; Libuse Havlistova de Krykorka, de cuarenta y cinco años de edad, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintidós mil cincuenta y tres, domiciliados ambos en Repúbliquetas dos mil setecientos sesenta y siete; Edith Elena Hilda Maceira de treinta y dos años de edad, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en Miller cuatro mil ciento noventa y uno; Juan Maceira, de sesenta y tres años de edad casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos once mil doscientos doce domiciliado en Amenábar dos mil ciento sesenta y nueve, primer piso, departamento "E"; Alfredo Rafael de la Torre, de treinta y siete años de edad casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil novecientos catorce, domiciliado en Miller cuatro mil ciento noventa y uno; Magdalena Naya, de cincuenta y siete años de edad, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos once mil ciento veintidós, domiciliada en Amenábar dos mil ciento sesenta y dos, primer piso, departamento "E"; Carlos Alberto Maceira, de veinticinco años de edad casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil cuatrocientos ochenta y seis, tercer piso: Silvia Graciela Fabbri, de veinticuatro años de edad, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número cinco millones seiscientos cuarenta mil cuarenta domiciliada en Juan Bautista Alberdi mil cuatrocientos ochenta y seis, tercer piso; todos vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que dejan constituida definitivamente a "Ricci Amoblamientos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el Expediente número cuarenta y dos mil ciento veintitrés de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en su original tengo a la vista, doy fe y copiadas dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Guido Ricardo Vricella, Alicia Ricci de Vricella, Vladimiro Krykorka, Libuse Havlistova de Krykorka, Edith Elena Hilda Maceira, Juan Maceira, Alfredo Rafael de la Torre, Magdalena Naya, Carlos Alberto Maceira y Silvia Graciela Fabbri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICCI AMOBLAMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, distribución, compra, venta de toda clase de muebles, artefactos de iluminación, artículos de decoración, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y depósitos. — Industrial: Mediante la explotación, industrialización y comercialización de materias primas y productos de carácter plástico, metalúrgico, maderero, químico, y|o cualquier otro tipo de materia prima y productos creados o a crearse, por medios propios, de terceros y|o asociada con terceros, con diseño propio o bajo licencia exclusiva o no. Relacionado todo ello con la construcción, fabricación, reparación, modificación de toda clase de muebles, artefactos de iluminación, artículos de decoración, mercaderías y|o materias primas. — Financiero: Mediante préstamo con o sin garantías y aportes de capitales a personas o a sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse para compra-venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.051 u otras operaciones para las que se requiera concurso público. — Inmobiliario: Por la compra y venta, arrendamiento explotación, construcción administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512 y sus reglamentaciones — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100 000 representado por diez mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social indistintamente. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Guido Ricardo Vricella 950 — 950. — Alicia Ricci de Vricella 950 — 950. — Vladimiro Krykorka 20 — 20. — L. Havlistova de Krykorka 20 — 20. — Edith E. H. Maceira 10 — 10. — Juan Maceira 10 — 10. — Alfredo R. de la Torre 10 — 10. — Magdalena Naya 10 — 10. — Carlos A. Maceira 10 — 10. — Silvia G. Fabbri 10 — 10. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guido Ricardo Vricella: Vicepresidente a Alicia Ricci de Vricella: Vocales a Vladimiro Krykorka, Libuse Havlistova de Kryskorka; Suplentes a...; Síndico titular a Alfredo Rafael de la Torre, y Síndico suplente a Juan Maceira. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Rafael de la Torre y Carlos Alberto Maceira a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo de la Torre — C. A. Maceira — S. Graciela Fabbri — Alicia Ricci de Vricella — Guido Vricella — Juan Maceira — Magdalena Naya de Maceira — V. Krykorka — Libuse H. de Krykorka — E. Maceira. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Guido Ricardo Vricella, Alicia Ricci de Vricella, Vladimiro Krykorka, Libuse Havlistova de Krykorka Edith Elena Hilda Maceira, Juan Maceira, Alfredo de la Torre Magdalena Naya, Carlos Alberto Maceira y Silvia Graciela Fabbri, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal en Buenos Aires a 4 de octubre de 1971. — Hay un sello y una firma que dice: F. Rodríguez Alcobendas". — "Buenos Aires, 2 dic. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.123; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricci Amoblamientos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 4 de octubre de 1971 y presentada en este organismo, el 19 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.929. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Leida que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Guido Vricella — Alicia Ricci de Vricella — V. Krykorka — Libuse H. de Krykorka — E. Maceira — Juan Maceira — Alfredo de la Torre — Magdalena N. de Maceira — C. A. Maceira — S. G. F. de Maceira. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas". — Sobrerraspado: de — Fabbri — Objeto — Krykorka — 10 — Magdalena Naya — Havlistova — Naya — teniendo. Vale.

Buenos Aires 24 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 261.— e.6|4 Nº 12.353 v.6|4|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Frigorífico Integral Manufacturero de Productos Alimenticios

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

ESCRITURA NUMERO 107. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de marzo de 1972, ante mí escribano autorizante, comparece don Raúl Oscar Deswarte, soltero, domiciliado en la calle Rondeau número 1635 segundo piso, departamento "B", de esta Ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "FRIGORIFICO INTEGRAL MANUFACTURERO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", don Francisco Miguel Tirelli, don Claudino José Ferreiro, don Julio Jorge Paludi, doña Diana Celia Drimer de Paludi, don Jorge Luis Romer Frigerio, don Honorio Julio Barros don Francisco Sgro, doña Daniela Maricic, doña Haydée Cristina Ribas y don Moisés Drimer, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribirá y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 26 de noviembre de 1971, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 1930 de este mismo Registro de mi adscripción se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas 1 a 6 en el expediente número A 43.191 año 1972, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 485, que corre a fojas 11 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: Escritura Número Novecientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Oscar Deswarte, soltero, domiciliado en la calle Rondeau número 1635, segundo piso departamento "B" de esta ciudad: don Francisco Miguel Tirelli, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Asinari, domiciliado en la calle Caseros número 695, Haedo, Provincia de Buenos Aires: don Claudino José Ferreiro, casado en primeras nupcias con doña Clelia Ciafroni, domiciliado en la calle Wenceslao de Tata número 4512, Caseros, Provincia de Buenos Aires: los cónyuges en primeras nupcias don Julio Jorge Paludi y doña Diana Celia Drimer de Paludi, domiciliados en la calle Lafinur número 3201, segundo piso, departamento número 11, de esta ciudad; don Jorge Luis Romero Frigerio, soltero, domiciliado en la calle Yapeyú número 27, sexto piso, departamento número 12, de esta ciudad: don Honorio Julio Barros, casado en primeras nupcias con doña Francisca Serte, domiciliado en la calle Cosquín número 5085, de esta ciudad; don Francisco Sgro, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Tamagnini, domiciliado en la calle José León Suárez núemro 3227, de esta ciudad; doña Daniela Maricic, soltera, domiciliada en la calle Rondeau número 1635, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Haydée Cristina Ribas, soltera, domiciliada en la calle Santos Dumont número 4638, de esta ciudad; y don Moisés Drimer, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Schvartzman, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 4990 séptimo piso, departamento B, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'Frigorífico Integral Manufacturero de Productos Alimenticios Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la matanza, faenamiento e industrialización de ganado vacuno, ovino, porcino, cabrío, caballar y

cualquier otro de consumo corriente, ya sea en plaza o para la exportación; sus subproductos, menudencias y todo material aprovechable para el lícito comercio y la industrialización en todos sus procesos en la industria de la madera. También explotara cámaras frigoríficas y de congelación, ya sea para complementar las operaciones precitadas o para otro uso. — Comerciales: Mediante la compra, venta, envase, distribución, fraccionamiento, permuta, importación y exportación o negociación en toda forma de bienes muebles, materias primeras elaboradas o a elaborarse, maquinarias, herramientas, repuestos, productos subproductos, semovientes, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento usufructo, administración de inmuebles urbanos o rurales, y en general, la venta de los mismos por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones reglamentarias. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales, siembra y explotación de cualquier producto del agro, forestación y reforestación de tierras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos ley 18.188, representado por 20.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. El primer ejercicio cerrará el día 30 de junio de 1972. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un valor total de cuarenta mil pesos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: por don Raúl Oscar Deswarte, 840 acciones por valor de ocho mil cuatrocientos pesos; por don Francisco Miguel Tirelli, 840 acciones por valor de ocho mil cuatrocientos pesos; por don Claudino José Ferreiro, 840 acciones por valor de ocho mil cuatrocientos pesos; por don Julio Jorge Paludi, 840 acciones por valor de ocho mil cuatrocientos pesos; por doña Diana Celia Drimer de Paludi, 10 acciones por valor de cien pesos; por don Jorge Luis Romero Frigerio, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por don Honorio Julio Barros, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por don Francisco Sgro, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por doña Daniela Maricic, 10 acciones por valor de cien pesos; por doña Haydée Cristina Ribas, 10 acciones por valor de cien pesos; y por don Moisés Drimer, 10 acciones por valor de cien pesos. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. Se deja constancia que doña Diana Celia Drimer de Paludi integra las acciones que suscribe con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el organo administrador y de fiscalización. Presidente a don Raúl Oscar Deswarte; Vicepresidente a don Julio Jorge Paludi; Vocales a don Francisco Miguel Tirelli; doña Daniela Maricic y don Jorge Luis Romero Frigerio; Síndico Titular a don Moisés Drimer; Síndico Suplente a doña Diana Celia Drimer de Paludi. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Julio Jorge Paludi, don Raúl Oscar Deswarte y don Moisés Drimer, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o juntamente. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí doy fe. — R. Deswarte. F. M. Tirelli. C. J. Ferreiro. J. J. Paludi. Diana C. D. de Paludi. J. Romero Frigerio. H. Barros. F. Sgro. D. Maricic. H. C. Ribas. M. Drimer. — Hay un sello. Ante mí: Norberto Estrin. — Buenos Aires, 1º Mar. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.191, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Integral Manufacturero de Productos Alimenticios Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0485. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — R. Deswarte. Hay un sello. Ante mí: Norberto Estrin.

Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.6|4 Nº 12.321 v.6|4|72

Kube

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jacques Mehaddeb Sakkal, sirio, casado en primeras nupcias con Regina Cabuli, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil quince, vecino de esta ciudad, calle Rómulo S. Naón número mil ochocientos treinta y nueve; y don Enrique Saban, japonés, casado en primeras nupcias con Linda Silvia Cheb Terrab, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setenta y seis, vecino de esta ciudad, Avenida Cabildo número dos mil doscientos sesenta y dos. — Ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y además lo hacen en nombre y representación de Bela Freireich Kollar, argentino naturalizado, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treintidós mil setecientos diecinueve; don Marcelo Moisés Saal, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesentidós mil dieciséis; don Fuad Mehadeb Sakkal, sirio, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cinco mil cuatrocientos sesentiocho; doña Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, argentina, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochentisiete mil ochocientos noventidós; doña Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenticinco; doña Julia Kusel de Saal, rusa, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta mil novecientos noventiocho; don Eliahu Kashi, sirio, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos sesenticinco mil seiscientos treintinueve; y don Enrique Chibor, argentino naturalizado, casado comerciante con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setentiún mil seiscientos ochentisiete a mérito del Poder Especial que les fuera conferido para este otorgamiento el veintisiete de enero del corriente año por escritura pasada ante mí al folio ciento ochenta y seis de este mismo Registro y protocolo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conjuntamente con sus mandantes en reunión celebrada el veinte de enero del corriente año mil novecientos setenta y dos resolvieron fundar una sociedad anónima a regirse por el Estatuto que en dicho acto aprobaron. — **Presentada la documentación pertinente a la** Inspección General de Personas Jurídicas y luego de cumplidos los trámites reglamentarios de rigor la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizó el funcionamiento de la nueva Sociedad, previa aprobación de las modificaciones indicadas de oficio al acta constitutiva y estatutos y cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En Consecuencia y conforme a la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva y los estatutos con sus modificaciones de oficio, la referida resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, y dejar definitivamente constituida a la sociedad anónima denominada "Kube Soicedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos que tengo a la vista para este acto en el Expediente A —cuarentitrés mil doscientos diecinueve del corriente año de la citada Inspección General, que son del siguiente tenor: 'Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Bela Freireich Kollar Jacques Mehaddeb Sakkal, Marcelo Moisés Saal, Fuad Mehadeb Sakkal Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, Julia Kusel de Saal, Eliahu Kashi, Enrique Saban, Enrique Ghibbor, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P.. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KUBE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" b) u término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgicas, electrometalúrgica, plástica y química. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188 (Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188) representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de 1.000 acciones cada una. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto, Bela Freireich Kollar, 100 — "A" 5v. — 100. — Jacques Mehaddeb Sakkal, 100 — "A" 5v. — 100. — Marcelo Moisés Saal, 100 — "A" 5v. — 100. — Fuad Mehadeb Sakal, 100 — "A" 5v. — 100. — Rosa María Zayat de Mehadeb Sakal — 100 "A" 5v. — 100. — Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, 100 "A" 5v. — 100. — Julia Kusel de Saal de Saal, 100 — "A" 5v. — 100, Eliahu Kashi, 100 — "A" 5v 100. — Enrique Saban, 100 — "A" 5v. — 100. — Enrique Ghibbor, 100 "A" 5v. — 100. — 1.000, 1.000. — La integración se afecta a un 10 o|o del capital suscripto y en dinero efectivo. — Las señoras Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, Regina Cabuli de Mehhadeb Sakkal y Julio Kusel de Saal, aportan con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Marcelo Moisés Saal, Vicepresidente a Jacques Mehaddeb Sakkal, Vocales a Fuad Mehadeb Sakal. Suplentes a, Síndico titular a Enrique Saban y Síndico suplente a Enrique Ghibbor. — Cuarto: Autorizar a Jacques Mehaddeb Sakkal y Enrique Saban a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Firmas: Bella F Kollar, J. M. Sakkal M. M. Saal, Fuad M. Sakkal Rosa María Z. de Sakkal, Regina C. Sakkal, Julia K de Saal, Eliahu Kashi, Enrique Saban, Henry Ghibbor. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A. 013257242 — Víctor Cabuli. — Escribano. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kube Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas — 3. — Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación transformación o elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgica, electrometalúrgica, plástica y química. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento enajenación, permuta y|o administración, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios: otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aportes de capitales a personas, empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas cultivos forestales y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 Ley 18.188 (Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10.— (Diez Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. —Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijarseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podran conferir hasta cinco votos por acción, se-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|4|72 (32 págs.)

gún se resuelva al emitirlas. — Las acciones darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deben hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) sien do reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social — El directorio podrá a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Bella F. Kollar. — J. M. Sakkal. M. M. Saal, Fuad M. Sakkal, Rosa María Z. de Sakkal, Regina C. Sakkal, Julia K. de Saal, Eliahu Kashi, Enrique Saban, Henry Ghibbor. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A. O. 13257242. — Victor Cabuli. Escribano. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro quinientos ochenta y uno de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden y dicen Bela F. Kollar, J. M. Sakkal, M. M. Saal, Fuad M. Sakkal, Rosa María Z. de Sakkal, Regina C. Sakkal, Julia K. de Saal, Eli Katchi, Enrique Saban y Henry Ghibbor, son auténticas de Bela Freireich Kollar, C. I. P. F. 2.532.719. Jacques Mehaddeb Sakkal C. I. P. F. 5.556.015; Marcelo Moisés Saal C. I. P. F. 2.362.016; Fuad Mehadeb Sakkal C. I. P. F. 5.505.468; Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, C. I. P. F. 4.687.892; Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, C. I. P. F. 3.423.365; Julia Kusel de Saal, C.I.P.F. 4.530.998; Eliahu Kashi, C. I. P. F. 7.765.639; Enrique Saban C. I. P. F. 4.538.076 y Enrique Ghibbor L. E. 4.371.687, personas de mi conocimiento, y por haber sido puestas en mi presencia, doy fe, así como también al pie de las Actas números veintinueve treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho, del Libro de Requerimientos número uno, expedido por el Colegio de Escribanos de esta ciudad bajo el número trescientos cincuenta y tres con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Conste. - Buenos Aires, enero veinte de mil novecientos setenta y dos. — Victor Cabuli Escribano. — Hay una firma iniciado el 9|2|1972. — Buenos Aires, 25 Feb. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.219: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kube Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de enero de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. N 0452. — Sello y firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con todo lo prescripto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituida a la sociedad "Kube Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" que se regirá por el Estatuto premserto. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe — E|L.: "Terrab". — Vale. — Fdo.: Víctor Cabuli. Escribano.. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jacques Mehárreb Sakkal, sirio, casado en primeras nupcias con Regina Cabuli, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil quince, vecino de esta ciudad, calle Rómulo S. Naón número mil ochocientos treinta y nueve; y don Enrique Saban, japonés, casado en primeras nupcias con Linda Silvia Chab Tarrab, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setenta y seis, vecino de esta ciudad, calle Avenida Cabildo número dos mil doscientos sesenta y dos. — Ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y además lo hacen en nombre y representación de don Bela Freireich Kollar, argentino naturalizado, divorciado comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y dos mil setecientos diecinueve; don Marcelo Moisés Saal, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y dos mil dieciséis; don Fuad Mehadeb Sakkal sirio, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho; doña Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y dos; doña Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, argentina, casada, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta y cinco, doña Julia Kusel de Saal, rusa, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta mil novecientos noventa y ocho; don Eliahu Kashi, sirio, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, y don Enrique Ghibbor, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete, a mérito del Poder Especial conferido por ante mí, a folio ciento ochenta y seis de este mismo Registro y protocolo. Y los comparecientes dicen. Que por escritura pasada por ante mí, al folio trescientos ochenta y tres de este mismo Registro y protocolo, dejaron protocolizados los estatutos de la sociedad "Kube Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y dos en un todo de acuerdo a la resolución recaída en el expediente respectivo, número A. cuarenta y tres mil doscientos diecinueve. — Que en dicha escritura omitieron consignar los domicilios de cada uno de los componentes de la sociedad, por lo que otorgan esta escritura aclaratoria, dejando establecido que los domicilios de los mismos son: Bela Freireich Kollar, Medrano mil quince, Capital Federal; Marcelo Moisés Saal, Boyacá cuarenta y cinco, Capital Federal, Fuad Mehadeb Sakkal, Avenida Cabildo dos mil setecientos treinta y siete, Capital Federal; doña Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, Avenida Cabildo dos mil setecientos treinta y siete, Capital Federal; doña Regina Cabuli de Mehadeb Sakkal, Rómulo S. Naón mil ochocientos treinta y nueve, Capital Federal; Julia Kusel de Saal, Boyacá cuarenta y cinco, Capital Federal: Eliahu Kashi, Argerich doscientos cuarenta y dos, Capital Federal: Enrique Ghibbor, Cuba dos mil ochocientos cincuenta, Capital Federal; Jacques Mehaddeb Sakkal Rómulo S. Naón mil ochocientos treinta y nueve, Capital Federal; y don Enrique Saban, Avenida Cabildo dos mil doscientos sesenta y dos, Capital Federal. — Asimismo los comparecientes me solicitan expida copia del presente otorgamiento a los efectos de su presentación en los autos de inscripción respectivos que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — J. M. Sakkal. — Enrique Saban — Fdo.: Víctor Cabuli. Escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 651.— e.6|4 Nº 12.308 v.6|4|72

Demayo-Lonardi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de febrero de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Eduardo M. Viotorica de esta ciudad, al folio 373 del Registro de Contratos Públicos número 454, de su adscripción, la sociedad "DEMAYO-LONARDI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", procedió a protocolizar la modificación de los artículos tercero, decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo de su Estatuto, de acuerdo a lo determinado por la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 4 de junio de 1971, los que quedaron redactados en la siguiente forma: Artículo tercero: a) El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos (Ley 18.188), pudiendo ampliarse por Resolución de la Asamblea de accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos; b) El capital autorizado está representado por acciones al portador de un peso cada una, y dividido en mil series de mil acciones cada una; c) Las acciones podrán ser ordinarias "A", ordinarias "B", o preferidas. Estas últimas tendrán preferencia en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo no superior al 10 o|o anual, que será acumulativo por tres ejercicios, y gozarán además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas cuyo máximo será igual al dividendo que se fije para las acciones ordinarias, todo ello según lo resuelva la Asamblea de accionistas, la que podrá autorizar las emisiones en acciones de esta categoría, fijando la cantidad a emitirse y las demás condiciones de la emisión. Las acciones preferidas tendrán como valor básico de integración, rescate y reembolso, el contravalor en pesos argentinos del importe que se fija en moneda extranjera, al cambio oficial tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento de resolverse la emisión; d) Al resolver cada aumento de capital autorizado la Asamblea determinará en cada caso si se trata de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas; e) El directorio o la Asamblea en su caso, podrán emitir series de acciones dentro del capital autorizado, determinando en cada oportunidad si se emiten acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas; estas últimas cuando la Asamblea lo haya autorizado, según se prevee en el inciso c). No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento; f) Se han emitido ya quinientas cincuenta y cuatro mil acciones ordinarias "A" las que han sido totalmente suscriptas e integradas; g) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a), de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación prescriptas en este artículo h) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por la Asamblea o por el directorio, de acuerdo a lo previsto en el inciso e), de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán siempre opción de suscripción de las acciones de su categoría, a prorrata de sus tenencias con prescindencia de su clase ("A" o "B"), debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al directorio por el inc e) del art. 8º. Las resoluciones de la Asamblea o del directorio sobre emisión deberán constar por escritura pública oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emite, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección de Personas Jurídicas i) Las acciones lleva-

rán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil; j) Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — Artículo decimoquinto: La sociedad, por resolución de la Asamblea, podrá en cualquier momento, de tiempo en tiempo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el rescate de una o más series de acciones preferidas o de cualquier parte de las mismas, en cuyo caso, las acciones a rescatarse serán determinadas por sorteo, de acuerdo a la reglamentación que dicte el directorio con aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. El valor de rescate de las acciones preferidas, será el que fije al emitirlas dentro de un máximo de ciento veinte por ciento de su valor nominal, o de su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo a las condiciones de su emisión. A dichos importes deberá agregarse los dividendos y participación adicional acumulados que estuvieran impagos, y lo que en esos conceptos corresponda por el tiempo transcurrido desde la fecha de cierre del último ejercicio hasta la fecha de rescate, cuyo importe total será hecho efectivo dentro de los tres meses de la fecha de rescate, la que se hará conocer por avisos publicados en dos diarios de esta Capital durante cinco días. Toda la suma que se destine al pago del rescate o reembolso de las acciones preferidas en exceso de su valor nominal, solo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad que se realizará con la intervención de los síndicos, y de la Inspección General de Personas Jurídicas, se hará en la forma que determine la Asamblea, y por los liquidadores que ella designe que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue convenientes. Del producto de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones sociales, y los gastos y honorarios de liquidación se abonará primero el valor nominal integrado de la acción preferida si se hubiere emitido; en segundo lugar y de la misma manera, el valor nominal integrado de las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B". Con el remanente se abonarán primero, los dividendos acumulados que pudiera haber de las acciones preferidas; segundo, la diferencia en más si la hubiere entre el valor nominal de la acción preferida en pesos, y el equivalente en pesos del valor de aquella al momento de resolverse la liquidación; tercero, el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B", en proporción al capital aportado o en paridad con la participación adicional de las acciones preferidas si se hubiere emitido con esta condición. Todas las sumas que en virtud de este artículo deben abonarse o reembolsarse por las acciones preferidas, se entenderán referidas a su valor nominal en pesos argentinos o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo a lo establecido en las emisiones respectivas. Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación; a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — Artículo decimoséptimo: Todas las citas de organismos oficiales y|o privados, expresamente determinados en este estatuto, se entenderán referidas a las entidades que legítimamente los hubieren reemplazado, sucedido o a los que se les hubiere asignado las funciones que los mismos ejercían al tiempo de la aprobación del presente estatuto, o a los que los reemplazaren y|o sucedieren, o se les asignare iguales funciones en el futuro". Lo antedicho fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiada, dice: Buenos Aires, 29 diciembre 1971. Visto: El Expediente N-8467|122122 en el que la sociedad "Demayo-Lonardi Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas 231 vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Demayo-Lonardi Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria" por la Asamblea celebrada el 4 de junio de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma. Un sello. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 6.582". Asimismo, de acuerdo a lo resuelto en dicha Asamblea y en la fecha 17 de diciembre de 1971 se emitieron 446.000 acciones preferidas de un peso valor nominal o sea un total de cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos divididos en 446 series de mil acciones cada una, las que serán objeto de oferta pública conforme a la resolución 21|71 de la Comisión Nacional de Valores dentro de los 30 días de su autorización por la misma. El producido de la oferta pública de esta emisión será destinado a la cancelación de pasivos de la empresa, gozarán de preferencia en cuanto a dividendos y devolución de capital en caso de liquidación sobre cualquier clase de acciones ordinarias. Asimismo tendrán prioridad para la aclaración y pago del dividendo de cada ejercicio y de los dividendos acumulados sobre otra acción emitida. Están afectadas a estos fines las utilidades disponibles con prioridad a cualquier otro destino (excepción hecha de la constitución del fondo de reserva legal), y las reservas o fondos de previsión constituidos para hacer frente al pago de dividendos. Gozarán de un dividendo básico de un 5 o|o (cinco por ciento) en efectivo, anual y acumulativo y además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, hasta igualar el dividendo que la Asamblea establezca para las acciones ordinarias, si este fuere superior. El dividendo básico se abonará en dinero efectivo y por semestre vencido. El primer semestre finalizará el 31 de noviembre de 1972, y para el primer período se calculará "a prorrata temporaria" de la integración. Los pagos se harán desde el primer día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año, y el pago de la participación adicional, a partir de la puesta a disposición del dividendo a las acciones ordinarias. Podrán ser rescatadas en todo o en parte a partir de los 3 años de su emisión y tendrán como valor de rescate el contravalor en pesos argentinos de su equivalente en dólares estadounidenses por acción tomando para fijar su importe el cambio oficial financiero tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día de esta emisión o sea el 17 de diciembre de 1971. Rescate anticipado: La sociedad se reserva el derecho de rescatar en todo o en parte estas acciones preferidas por resolución de la Asamblea antes de los 3 años de su emisión, en cuyo caso, el valor de rescate será el establecido en el punto precedente con más una indemnización equivalente al 5 o|o de su valor de rescate. No conferirán a sus tenedores derecho de voto en las asambleas ordinarias, sino cuando se hubiere sido puesto a disposición de sus tenedores el dividendo anual establecido; en tal circunstancia conferirán derecho a un voto por acción.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.6|4 Nº 12.326 v.6|4|72

Rola

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Cinco — En San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparece el señor Sergio Oscar Mazzaferro, argentino, casado, domiciliado en Avenida Maipú 650, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que interviene en su carácter de presidente de ROLA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 538, primer piso, Capital Federal, personería que justifica: a) Con la escritura de constitución definitiva, otorgada con fecha 20 de mayo de 1969, ante el escribano de Buenos Aires Juan Antonio Albo, al folio 477 de su registro y habiendo sido aprobados sus estatutos por la Inspección General de Justicia por resolución número 10.434 de fecha 28 de marzo de 1969, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, al 8 de julio de 1969, bajo el número 2.763, Folio 360, Libro 67, Tomo A, de Estatutos Nacionales y de aumento de capital, otorgado el 31 de diciembre de 1969 ante mí, al folio 248 del Registro 4 de Tigre, e inscripta el primero de abril de 1970, bajo el número 1.099, Folio 83, Libro 71, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y b) Con el acta de nombramiento de autoridades y distribución de cargos, emanada de la Asamblea General Ordinaria del 8 de Octubre de 1971 y reunión de directorio de la misma fecha. De toda la documentación relacionada se agrega copia a la presente. Y el señor Sergio Oscar Mazzaferro, en el carácter invocado dice: Que su representada por Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de octubre de 1971, resolvió modificar el artículo Cuarto del Estatuto y a tal fin, no tramité ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número 30.536, en el que cumplidos los trámites de práctica y por resolución I. G. P. J. número 6.022 de fecha 3 de diciembre de 1971, se aprueba la misma. Y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la relacionada modificación de Estatuto conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por lo que el autorizante teniendo a la vista el expediente citado, transcribe a continuación: a) El registro de asistencia a la misma; b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de octubre de 1971 y c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas 54, los que por su orden dicen: a) "Asamblea General Ordinaria del 8 de octubre de 1971. Número de Orden 1. Fecha Día 30. Mes Set. Accionistas Felipe Segundo Restano. Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 900. Capital $ 9.000. Cantidad de Votos Décimo 4.500. Dos Décimos 4.500. — Número de orden 2. Fecha Día 30 Mes Set. Accionista Enrique Yonge. Cantidad de acciones o certifiados Clase A 5 votos 200. Capital $ 2.000. Cantidad de votos Décimo 1.000 Dos Décimos 1.000. — Número de Orden 3. Fecha Día 1º Mes Oct. Accionistas Emilio José Pena. Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos, 400 Capital $ 4.000. Cantidad de votos Décimo 2.000. Dos décimos 2.000. — Número de orden 4. Fecha Día 1º Mes Oct. Accionista Silvia Potel de Villarino. Cantidad de Acciones o certificados clase A 5 votos 50. Capital $ 500. Cantidad de votos Décimo 250. Dos Décimos 250. — Número de orden 5. Fecha Día 1º Mes Oct. Acionistas Marta Susana Troiani. Cantidad de Acciones o certificados clase A 5 votos 50. Capital $ 500. Cantidad de votos Décimo 250. Dos Décimas 250. — Número de orden 6. Fecha Día 1º Mes Oct. Accionista Ana Esther Pigliapomo de Trípodi. Cantidad de Acciones o certificados clase A 5 votos 50. Capital $ 500. Cantidad de votos Décimo 250. Dos Décimos 250. — Número de Orden 7. Fecha Día 4 Mes Oct. Accionista Rammer S. en C. p. Av. Cantidad de Acciones o certificados Clase A 5 votos 2.700. Capital $ 27.000. Cantidad de votos Décimo 13.500. Dos Décimos 12.800. — Número de Orden 8. Fecha Día 4 Mes Oct. Accionista Angela Catalina Canevari de Romano Larroca. Cantidad de Acciones o certificados clase A 5 votos 1.250. Capital $ 12.500. Cantidad de votos Décimo 6.250. Dos Décimos 6,250. — Número de Orden 9. Fecha Día 4 Mes Oct. Accionista Eliana Graciela Romano Larroca de Amor, Cantidad de Acciones o certificados clase A 5 votos 50. Capital $ 500. Cantidad de votos Décimo 250. Dos Décimos 250. — Número de Orden 10. Fecha Día 4 Mes Oct. Accionistas José María Amoro. Cantidad de Acciones o ceritificados Clase A 5 votas 300. Capital $ 3.000. Cantidad de votos Décimo 1.500. Dos Décimos 1.500. — Número de Orden 11. Fecha Día 4 Mes Oct. Accionista Sergio Oscar Mazzaferro. Cantida de Acciones o certificados Clase A 5 votos 400. Capital $ 4.0004 Cantidad de votos Décimo 2.000 Dos Décimos 2.000. — Número de Orden 12. Fecha Día 4 Mes Oct. Accionista Adela Colombo de Canevari. Cantidad de Acciones o certificados Clase A 5 votos 30. Capital $ 3.000. Cantidad de votos. Décimo 1.500. Dos Décimos 1.500. — Número de Orden 13. Fecha Día 4 Mes Oct. Accionista Mabel Lidia Romano Larroca. Cantidad de Acciones o certificados Clase A 5 votos 300. Capital $ 3.000. Cantidad de votos Décimo 1.500. Dos Décimos 1.500. — Número de Orden 14. Fecha Día 4 Mes Oct. Accionistas Néstor Horacio Romano Larroca. Cantidad de Acciones o certificados Clase A 5 votos 850. Capital $ 8.500. Cantidad de votos. Décimo 4.250. Dos Décimos 4.250. — Número de Orden 15. Fecha Día 4 Mes Oct. Acionista Roque Romano Larroca. Cantidad de Accidnes o certificados Clase A 5 votos 25.600. Capital $ 256.000. Cantidad de votos Décimo 25.000. Dos Décimos 12.800. — Totales cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 33.400. Capital $ 334.000 Cantidad de votos Décimo 64.000. Dos Décimos 51.100. — A los 8 días de Octubre de 1971, siende las 18 y 30 horas se constituyó la Asamblea General Ordinaria con la presencan de 15 accionistas, 14 por sí y 1 por poder con un capital suscripto de pesos 334.000 en acciones ordinarias y con derecho a 51.100 votos. Siguen firmas". — b) Acta Nº 3. Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de octubre de 1971. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1971, siendo las 18 y 30 horas, se reunieron en la sede social calle 25 de Mayo 538, piso 1º en Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, los accionistas de "Rola", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, en número de 15, 14 por sí y 1 por poder, con un capital de $ 334.000 en acciones ordinarias y con derecho a 51.100 votos de acuerdo al detalle que figura al folio 4 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencias Asambleas Nº 1, bajo la presidencia de su titular con Sergio Oscar Mazzaferro y sin la concurrencia del Inspector de Justicia. Existiendo quórum estatutarios suficientes y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1971. — 2º) Fijación del número de directores y su elección. — 3º) Elección de síndicos titular y suplente; 4º) Reforma de estatutos - Aumento capital social. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. En consideración del punto 1º) y suprimida la lectura de los documentos por ser conocidos y con la abstención de los directores se aprueba por unanimidad: La Memoria y el Informe del Síndico Titular, en la forma que figuran transcriptos en el Acta de Directorio Nº 17 y el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971, en el Libro de Inventarios folios 5 a 7. Al tratarse el punto 2º) y por unanimidad se fijó en tres el número de directores titulares siendo electos por un año la señora Eliana Graciela Romano Larroca de Amor y los señores Sergio Oscar Mazzaferro y Enrique Yonge. Sobre tablas el punto 3º) y por unanimidad se designó Síndico Titular a la señora Angela Catalina Canevari de Romano Larroca y Síndico suplente al señor Emilio José Pena. En consideración el punto 4º) y por unanimidad se resolvió la reforma de estatutos, conforme a los siguientes términos: Cuatro: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000, representado por 100.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 100 series de $ 10.000 cada serie, de las cuales 50 series son de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos y 50 series de acciones ordinadias al portador clase "B", de un voto. Asimismo se faculta al directorio a diligenciar la reforma dispuesta, firmando cuantos documentos sean menester y realizando todos los trámites e inscripciones que proceden a aceptar y proponer las modificaciones que fueren indicadas. — También se resuelve emitir las series Nº 51 a 100 de $ 10.000 cada serie, de acciones ordinarias al portador clase B de un voto, por un total de $ 500.000, delegándose en el directorio la oportunidad de sus suscripciones y forma de integración, debiendo cumplir con los recaudos legales y estatutarios que preceden. Para firmar el Acta, conforme el punto 5º) y con el consentimiento unánime, se designó a la señorita Marta Susana Troiani y al señor Néstor Horacio Romano Larroca. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la Asamblea General Ordinaria siendo las 19 y 30 horas. — Firmas: S. O. Mazzaferro. — M. Troiani y Néstor H. Romano Larroca'. — Y c) "Buenos Aires, 3 Dic. 1971. — Visto: el expediente A-30536|125849, en el que la sociedad Rola, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicita aprobación de la forma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 46 vta. la reforma introducida en el estatuto de las sociedad Rola, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, por la Asamblea celebrada el 8 de octubre de 1971. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 6022. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas'. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, queda elevada a escritura pública la modificación de Estatutos de Rola, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18188, representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cien series de diez mil pesos cada serie, de las cuales cincuenta series, son de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos y cincuenta series son de acciones ordinarias al portador, clase B, de un voto. — El autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal se ingresará la suma de tres mil pesos ley 18188. — Previa lectura que le doy al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — S. O. Mazzaferro. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al

folio dos mil ciento veinticinco, de este Registro número dos, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales números: cinco millones doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y seis. correlativos al presente cinco millones doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Cincuenta series son de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos y: Vale. — Entre Líneas: A. Vale. — Horacio Oscar Bossi, Escribano.

Buenos Aires, marzo 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.6|4-Nº 12.462 v.6|4|72

Locebar

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dieciséis. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Diego Jorge Barceló, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos catorce mil setecientos noventa y cuatro; doña Leonor Llames Massini de Barceló, argentina, ama de casa, Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco, casada; ambos domiciliados en la calle Azcuénaga mil seiscientos noventa y cinco, planta baja, Captal Federal; don Juan Carlos Llames Massini, casado, argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Montevideo mil novecientos setenta y dos, segundo piso, Capital Federal; don Tiburcio Manuel Antonio Aldao, argentino, hacendado, divorciado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos sesenta y cinco mil treinta, dimiciliado en Posadas mil veintinueve, planta baja, Capital Fedral doña Marta Elisa Fernández, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número cinco millones doscientos dos mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en Tres Arroyos tres mil ciento setenta y cinco, Capital Federal doña Martha Delia Inza, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Vieytes treinta y cuatro de Ciudadela, de esta Provincia; doña Luisa Lelia Vidal, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número seis millones doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos, domiciliada en Las Heras tres mil trescientos nueve, planta baja, departamento "A'", Capital Federal; doña Alcira Elda Miloc de Benítez, argentina, casada, empleada, Libreta Cívica número cero doscientos setenta mil setecientos cuarenta, domiciliada en Chile dos mil setenta, Capital Federal; don Daniel Alonso, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Talcahuano mil doscientos veintiuno, quinto piso "D', Capital Federal; doña Fanny Poznanski, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil veintiséis, domiciliada en Deán Funes cuatrocientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento nueve, Capital Federal todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en Asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir definitivamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Locebar, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en al ciudad de Buenos Aires, aprobándose los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Personas Jurídicas, la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados sus estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo, después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, dictóse la resolución correspondiente, que más adelante se transcribirá y que obran en el Expediente número cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis de dicha Secretaría. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Codigo, declaran los comparecienteh: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad Anónima "Locebar Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera', todo lo que copiado textualmente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a 24 dias del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Diego Jorge Barceló, Leonor Llames Massini de Barceló, Juan Carlos Llames Massini, Tiburcio Manuel Antonio Aldao, Marta Elisa Fernández, Martha Delia Inza, Luisa Lelia Vidal, Alcira Elda Miloc de Benitez, Daniel Alonso y Fanny Poznanski y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "LOCEBAR SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agricolaganaderos, avícolas, frutícolas y de cultivo de forestales, explotación de granjas, tambos y sus derivados, la cría de ganado de las distintas especies e invernada, con haciendas propias o capuitalizadas, pudiendo dar haciendas capitalizadas a terceros y dar y|o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles rurales. — Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y también la exportación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, semovientes, mercaderías y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción y elaboración primaria de los productos del agro, materias primas, subproductos y mercaderías y demás bienes relativos a la actividad agropecuaria. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Cincuenta Mil pesos), representado por quinientas acciones de $ 100 (Cien pesos), valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercido por el Presidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Artículo Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Accionista. Acciones. Clase. Integración Monto. Diego Jorge Barceló 42, ordinarias, $ 4.200. — Leonor Ll. M. de Barceló 42 ordinarias, $ 4.200. — Juan C. Llames Massini 2 ordinarias, $ 200. — Tiburcio M. A. Aldao 2 ordinarias, $ 200. — Marta Elisa Fernández 2 ordinarias. $ 200. — Martha Delia Inza 2 ordinarias. $ 200. — Luisa Lelia Vidal 2 ordinarias. $ 200. — Alcira E. M. de Benítez 2 ordinarias. $ 200. — Daniel Alonso 2 ordinarias. $ 200. — Fanny Poznanski 2 ordinarias. $ 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Diego Jorge Barceló; Vicepresidente a Leonor Llames Massini de Barceló. Vocales a Juan Carlos Llames Massini. Suplentes a... Síndico titular a Daniel Alonso y Síndico suplente a Marta Elisa Fernández. — Cuarto: Autorizar a María Cristina Alonso, Juan Carlos Llames Massini y Rafael Koen con el fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: "Enmendado": Poznanski. Vale. D. Barceló. L. Ll. de Barceló. Juan C. Llames Massini. Alcira E. M. de Benítez. Tiburcio Aldao. Marta E. Fernández. Fanny Poznanski. M. Inza. Daniel Alonso. L. Vidal. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Diego Jorge Barceló, Leonor Llames Massini de Barceló, Juan Carlos Llames Massini, Tiburcio Manuel Antonio Aldao, Marta Elisa Fernández, Martha Delia Inza, Luisa Lelia Vidal, Alcira Elda Miloc de Benítez, Daniel Alonso y Fanny Poznanski, todas ellas personas de mi conocimiento, así como de que dichas firmas han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. Hay un sello: Guillermo J. Vailati, Escribano. Una firma: "G. Vailati". Se transcribe a continuación la Resolución que autoriza a funcionar a "Locebar, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera",, iniciado el 24|9|1971. Buenos Aires, 22 dic. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.886, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Locebar, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de setiembre de 1971, bajo la denominación de "Barceló, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 (doce), de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce y vuelta). 3. Regístrese. dirÍjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 6.366. Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista. G. Vailati. Hay un sello: Guillermo J. Vailati, Escribano. Entrelíneas: Jorge. Vale. — Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50. e.6|4-Nº 12.345-v.6|4|72

Urfinco

FINANCIERA COMERCIAL Y MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos once. En San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece el señor Francisco José Antonio Segundo López, español, casado, vecino de la ciudad de Buenos Aires, persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que interviene en su carácter de presidente de **URFINCO FINANCIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA, SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en la calle Suipacha 58, Capital Federal, personería que justifica: a) Con la escritura de constitución definitiva, otorgada con fecha 27 de diciembre de 1955, ante el escribano de Buenos Aires, Enrique López Bancalari, al folio 1693, del Registro 97 de su adscripción, habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de noviembre de 1955, por Decreto número 3.574 e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 8 de mayo de 1956, bajo el número 539, folio 131, libro 50, tomo A de estatutos nacionales, con la de aumento de capital, otorgada con fecha 11 de octubre de 1957, ante mí, al folio 4.144 del registro 80 de Avellaneda, inscripta el 14 de enero de 1958. bajo el número 74, folio 545, libro 50 tomo A, de estatutos nacionales, con la modificación de estatutos, otorgada con fecha 26 de enero de 1959, también ante mí, al folio 525, del citado registro, inscribiéndose el 9 de abril de 1959, bajo el número 702 folio 442, libro 51, tomo A, de estatutos nacionales y aclaratoria de fecha 10 de julio de 1959, ante mí, al folio 5.082 del mismo registro, inscripta el 23 de setiembre de 1959, bajo el número 2.624, folio 107, libro 52, tomo A, de estatutos nacionales y con las de aumento de capital otorgadas el 13 de setiembre de 1965 ante la escribana de San Martín Nelly Corgues de Huerga, al folio 1.599, de su registro, inscripta el 4 de febrero de 1966, bajo el número 42, folio 462, libro 59, tomo A, de estatutos nacionales, 6 de marzo de 1967, ante la escribana de La Plata, Emma Graciela Ilari, al folio 33 de su registro, inscribiéndose el 11 de abril de 1967, bajo el número 728, folio 28, libro 64, tomo A, de estatutos nacionales y del 24 de junio de 1969 ante mí, al folio 861, del registro 4 de Tigre, la que se inscribió el primero de setiembre de 1969, bajo el número 3.682, folio 471, libro 68, tomo A. de estatutos nacionales y b) Con el acta de nombramiento de autoridades y distribución de cargos resultantes de la asamblea general ordinaria del 30 de julio de 1971 y reunión de directorio de fecha 31 de julio de 1971. De toda la documentación relacionada se agrega copia al folio 1.413 del corriente protocolo. Y el señor Francisco José Antonio Segundo Lopez, dice: Que su representada por asamblea general ordinaria celebrada el 30 de julio de 1971, resolvió modificar los artículos tercero y cuarto del estatuto y a tal fin, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número siete mil trescientos veintinueve en el que cumplidos los trámites de práctica y por resolución I. G. P. J. número 4.519, de fecha 23 de setiembre de 1971. se aprueba la misma. Y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la relacionada modificación de estatuto conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y cinco, del Código de Comercio, por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente, transcribe a continuación: a) El registro de asistencia a la misma. b) Acta de asamblea general ordinaria de fecha 30 de julio de 1971. y c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas 213, los que por su orden dicen: a) "Asamblea General Ordinaria del 30 de julio de 1971. Número de orden 1. Fecha Día 26 mes Julio. Accionista: Rosa F. Garibotto, cantidad de acciones o certificados, 5 votos — 600, 1 voto — 5.400. Total: 6.000 — Capital $ 6.000. Cantidad de votos Décimo 8.400. Dos décimos 8.400. Número de orden 2. Fecha Día 26 Mes Julio. — Accionista: Aníbal H. M. Luchetti. Cantidad de acciones o certificados 1 voto — 1.000. Total 1.000. Capital $ 1.000. Cantidad de votos. Décimo 1.000. Dos décimos 1.000. Número de orden 3. Fecha Día 26 Mes Julio. Accionista: Oscar A. Luchetti. Cantidad de acciones o certificados 1 voto — 1.000. Total 1.000 Capital $ 1.000. Cantidad de votos Décimo 1.000. Dos Décimos 1.000. Número de orden 4. Fecha Día 26 Mes Julio Accionista: Horacio C. Luchetti. Cantidad de acciones o certificados 1 voto — 1.000. Total: 1.000. Capital $ 1.000. Cantidad de votos. Décimo 1.000. Dos Décimos 1.000. Número de Orden 5. Fecha Día 27 Mes Julio. Accionista: Carlos J. A. Luchetti. Cantidad de acciones o certificados 5 votos 6.250 — 1 voto — 55750. Total 62.000. Capital $ 62.000. Cantidad de votos Décimo 48.000. Dos Décimos 36.680. Número de Orden 6. Fecha Día 27 Mes Julio. Accionista Pic E. V. J. Luchetti. Cantidad de acciones o certificados 5 votos 4.900 — 1 voto — 43.100. Total 48.000. Capital $ 48.000. Cantidad de votos Décimo 48.000. Dos Décimos 36.680. Número de orden 7. Fecha Día 27 Mes Julio. Accionista: Vicente F. A. Luchetti. Cantidad de acciones o certificados 5 votos — 6.250 — 1 voto — 55.750. Total 62.000. Capital $ 62.000. Cantidad de votos Décimo 48.000. Dos Décimos 36.680. Número de orden 8. Fecha Día 27 Mes Julio. Accionista: Francisco J. A. S. López. Cantidad de acciones o certificados 5 votos — 2.000 — 1 voto — 18.000. Total 20.000. Capital $ 20.000. Cantidad de votos Décimo 28.000. Dos Décimos 28.000. Totales cantidad de acciones o certificados 5 votos — 20.000 — 1 voto — 181.000. Total 201.000. Capital $ 201.000. Cantidad de votos Décimo 183.400. Dos Décimos 149.440. En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de mes de julio de 1971, se cierra el presente registro con el depósito de 201.000 acciones ordinarias clases "A" y "B" representativas de un capital suscripto de $ Ley 18.188, 201.000. Firmado: Francisco J. López. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1971, se constituyó la asamblea general ordinaria siendo las 17,30 horas con la asistencia de 8 accionistas, todos por sí, con un total de 201.000 acciones ordinarias clases "A" y "B", representativas de un capital suscripto de pesos Ley 18.188, 201.000 y con derecho a 149.440 votos. Firmado: Francisco J. Lopez. Carlos J. A. Luchetti. Vicente Luchetti". b) Acta de asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1971. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1971, siendo las 17 horas se reúnen en la sede social, Suippacha 58, Capital Federal en asamblea general ordinaria, primera convocatoria los señores accionistas de Urfinco Financiera, Comercial y Mandataria, Sociedad Anonima, en número de ocho, todos por sí con un capital suscripto de pesos Ley 18.188, doscientos un mil (201.000) en acciones ordinarias clases "A" y "B" y con derecho a 149.440 votos de acuerdo al detalle que figura al folio 19 del libro Registrado de Asistencia de accionistas a asamblea Nº 1, bajo la presidencia de su titular señor Francisco A. López y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Existiendo quórum suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma se pasa a tratar el siguiente orden del día: 1º) Documento artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1971. 2º) Reforma de estatutos. 3º) Fijación número de miembros del directorio y su

elección por tres años. 4º) Elección síndicos por un año. 5º) Designación dos accionistas para firmar el acta. En consideración el punto primero y suprimida la lectura de los documentos por ser de todos conocidos y con la abstención de los directores se aprueba por unanimidad la memoria y el informe del síndico, en la forma que figura transcripta en el libro de actas de directorio Nº 2, folio 37 al 39 y el inventario. Estado patrimonial y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1971, en el inventario general Nº 1, folios 123 al 135. En consideración al punto segundo se aprueba por unanimidad la siguiente reforma estatutaria: Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 1.200.000, representado por 120.000 acciones al portador de pesos ley 18.188, 10—, valor nominal cada una y dividido en 120 series de pesos Ley 18.188, 10.000 cada serie de las cuales 2 series son de acciones ordinarias clase "A" y 118 series de acciones ordinarias clase "B" serán suscriptas en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, las acciones serán firmadas por el presidente y un director y contendrán todos los requisitos legales, podrán omitirse títulos representativos de una o más acciones. Art 4º: El capital auorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general, y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de pesos Ley 18.188, 6.000.000 en series de pesos Ley 18.188, 10.000, de acciones ordinarias clases "A" y|o clases "B" y|o preferidas, que gozarán de un dividendo fijo no acumulativo de hasta el 24 por ciento anual. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Se anunciará como capital autorizado el de pesos Ley 18.188, 1.200.000 con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. La asamblea general que fijará las características estatutarias de las acciones que componen el aumento de capital autorizado, podrá delegar en el directorio, la oportunidad de su suscripción y forma de pago de las series de acciones correspondientes. Al tratarse el punto tercero se resuelve por unanimidad fijar en (4) cuatro el número de miembros del directorio y elegir a los señores Francisco J. A. S. López, Rosa F. Garibotto José D. Ilari y Aníbal H. M. Luchetti, como directores por el período de tres años. En consideración el punto cuarto el señor Aníbal H. M. Luchetti propone sean reelectos los señores Domingo S. Ferraria y Sábado R. Zazzini como síndicos titular y suplente respectivamente por el período de un año, moción que luego de ser considerada es aprobada por unanimidad. Sobre tablas el quinto y último punto del orden de día se resuelve por unanimidad designar a los señores Carlos J. A. Luchetti y Vicente F. A. Luchetti para firmar el acta. Por cumplido el motivo de la convocatoria se da por finalizada la reunión siendo las 17.45 horas Firmado: Francisco J. A. S. López, Carlos J. A. Luchetti y Vicente F. A. Luchetti y c) "Buenos Aires, 23 set. 1971. — Visto: El expediente Nº 7.329.124341, en el que la sociedad Urfinco Financiera Comercial y Mandataria Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en la forma de fojas 206 vta. a 207 la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Urfinco Financiera Comercial y Mandataria, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 4.519. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, queda elevada a escritura pública la modificación de Estatutos de "Urfinco Financiera Comercial y Mandataria Sociedad Anónima", de la siguiente forma: Artículo tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos, ley 18.188, representado por ciento veinte mil acciones al portador de diez pesos valor nominal cada una y dividido en ciento veinte series de diez mil pesos cada serie, de las cuales dos series son de acciones ordinarias clase "A" y ciento dieciocho, series de acciones ordinarias, clase "B", que serán suscriptas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán todos los requisitos legales, podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de seis millones de pesos, ley 18.188, en series de diez mil pesos, de acciones ordinarias, clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas que gozarán de un dividendo fijo no acumulativo de hasta el veinticuatro por ciento anual. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a Escritura Pública abonando en ese acto el impuesto pertinente. — Se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Se anunciará como capital autorizado el de un millón doscientos mil pesos, ley 18.188, con mas los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — La Asamblea General que fijara las características estatutarias de las acciones que componen el aumento de capital autorizado, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su suscripción y forma de pago de la series de acciones correspondientes. — El autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal se ingresará la suma de cuatro mil ochocientos pesos, ley 18.188. — Previa lectura que le doy al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Francisco J. A. S. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su escritura matriz, que paso ante mí, y queda al folio número dos mil treinta y dos, de este Registro número dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos veintinueve correlativos al cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y uno, cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve, y el presente cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: 1.000, Capital, $ 1.000.—, cantidad de votos, décimo, 1.000, no vale. — Horacio Oscar Bossi, escribano.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e. 6|4 Nº 12.463 v. 6|4|72

Estudio Asesor Diagonal Norte

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL FINANCIERA
MANDATARIA DE SERVICIOS
Y PUBLICIDAD

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 264. — PRIMER Testimonio. — Escritura número setenta y seis. — En la Ciudad de San Martín, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Alicia Irene Sznaiderman, soltera, argentina, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cuatro, empleada, domiciliada en la calle Espinosa número mil quinientos ocho, de Capital Federal; doña Norma Haydée Sznaiderman de Labombarda, casada, argentina, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Darregueira número dos mil cuatrocientos treinta y ocho de Capital Federal; don Arturo José Rodríguez, soltero, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número dos millones novecientos mil doscientos veintiséis, empleado, domiciliado en la calle Acheverría número trescientos cincuenta de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; don Mauro Labombarda, casado, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil cincuenta y ocho, abogado, domiciliado en la calle Darragueira número dos mil cuatrocientos treinta y ocho de Capital Federal; don Pablo Nicolás Labombarda, casado, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos cinco, con cédula de identidad número seis millones novecientos veintidós mil cuotrocientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta de Capital Federal; don Angel Nicolás Labombarda, casado, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos tres, con cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta, comerciate, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta de Capital Federal; don Enrique Luis March, casado, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad número tres millones seiscientos diez y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta de Capital Federal; doña Isabel Oribe de Labombarda, casada, argentina, nacida el trece de diciembre de mil novecientos veintidós, comerciante, domiciliada en la calle Báez número setecientos veinticinco, de Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Luis Alejandro Albisu, casado, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos diez y siete, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil ciento cuarenta, comerciante, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós, piso cuarto, de Capital Federal, y don Miguel Angel Agesta, casado en primeras nupcias con doña Nélida Graciela Argañaras, argentino, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabrera número quinientos sesenta y cuatro de Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto, los nueve primeros por sí, efectuándolo el señor Miguel Angel Agesta, en nombre y representación de doña Berta Violeta Schneiderman, soltera, argentina, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Agüero número mil novecientos cinco de la Capital Federal, en mérito del poder especial irrevocable que ésta le confirió con fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, por ante la escribana de la Capital Federal doña Nora B. Suárez Urtubey, al folio cuatro mil noventa y ocho del registro número ciento cuarenta y cinco de su adscripción, el que en testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente certificada se agrega a la presente, doy fe, asegurándome don Miguel Angel Agesta, que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. — En tal virtud, los comparecientes dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad Estudio Asesor Diagonal Norte Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Mandataria, de Servicios y Publicidad, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrantes a fojas uno a cuatro, con las modificaciones de fojas diez y vuelta, trece a quince y la de oficio de fojas diez y seis del expediente número treinta y seis mil ciento cincuenta y seis, que en su original tengo a la vista y cuya redacción definitiva es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Berta Violeta Schneiderman, Alicia Irene Sznaiderman, Norma Haydée Sznaiderman de Labombarda, Arturo José Rodríguez, Mauro Labombarda, Pablo Nicolás Labombarda, Angel Nicolás Labombarda, Enrique Luis March, Isabel Oribe de Labombarda y Luis Alejandro Albisu y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTUDIO ASESOR DIAGONAL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, MANDATARIA, DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros, el ejercicio de comisiones, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en su oportunidad: la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, salvo las actividades comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. — Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros; mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, de capitales y empresas. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento jurídico, contable, industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Publicidad: Mediante el negocio de publicidad, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas, etcétera, y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara y|o la fabricación de toda clase de elementos y aparatos necesarios a sus fines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Berta Violeta Schneiderman 200 ordinarias $ 30. — Alicia Irene Sznaiderman 200 ordinarias $ 30. — Norma Haydée S. de Labombarda 200 ordinarias $ 30. — Arturo José Rodríguez 200 ordinarias $ 30. — Mauro Labombarda 200 ordinarias $ 30. — Pablo Nicolás Labombarda 200 ordinarias $ 30 — Angel Nicolás Labombarda 200 ordinarias $ 30. — Enrique Luis March 200 ordinarias $ 30. — Isabel Oribe de Labombarda 200 ordinarias $ 30. — Luis Alejandro Albisu 200 ordinarias $ 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Mauro Labombarda; vicepresidente a... vocales... a suplentes a... síndico titular a Angel Nicolás Labombarda y síndico suplente a Pablo Nicolás Labombarda. — Cuarto: Autorizar al escribano Mariano Fernando de la Torre y|o Mauro Labombarda a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: B. V. Schneiderman. — A. I. Sznaiderman. — Norma H. S. de Labombarda. — A. J. Rodríguez. — Mauro Labombarda. — P. N. Labombarda. — A. N. Labombarda. — E. L. March. — Isabel O. de Labombarda. — L. A. Albisu. — En mi carácter de escribana adscripta al registro Nº 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Berta Violeta Schneiderman, Alicia Irene Sznaiderman, Norma Haydée Sznaiderman de Labombarda, Arturo José Rodríguez, Mauro Labombarda, Pablo Nicolás Labombarda, Angel Nicolás Labombarda, Enrique Luis March, Isabel Oribe de Labombarda y Luis Alejandro Albisu, doy fe. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Hay un sello y una firma: Nora B. Suárez Urtubey. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Estudio Asesor Diagonal Norte Sociedad Anónima Comercial Financiera, Mandataria, de Servicios y Publicidad, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.156. — Buenos Aires, 28 set. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Estudio Asesor Diagonal Norte, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mandataria, de Servicios y Publicidad, constituida el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada ante este organismo el cuatro de febrero de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra a fojas 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fojas diez (fs. 10) y diez vuelta (diez vuelta) y la de fs. trece (fojas trece) a fojas catorce (fs. 14), y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas cuatro (fs. 4), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a

fojas catorce (14) y fojas quince (fs. 15) y la de oficio de fs. diez y seis (fojas 16). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17559. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter expresado agregan: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan formalmente elevados a escritura pública los estatutos de Estudio Asesor Diagonal Norte, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mandataria, de Servicios y Publicidad, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se expida testimonio a los fines de su inscripción. — Deja constancia el autorizante, que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto aplicable al capital emitido. — Previa lectura los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — Alicia Irene Sznaiderman. — Norma H. S. de Labombarda. — Arturo J. Rodríguez. — Mauro Labombarda. — Pablo N. Labombarda. — Angel N. Labombarda. — Enrique L March. — Isabel O. de Labombarda. — Luis A. Albisu. — Miguel A. Agesta. — Está mi sello. — Ante mí: Julio A. Polonsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y cuatro del registro número cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez fojas de actuación notarial con numeración correlativa del 4129005 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Julio A. Polonsky, escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 426 e. 6|4 Nº 12.537 v. 6|4|72

Simpa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de diciembre de 1971, pasada ante la Escribana Marta Graciela Melgarejo, en el Registro 372, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 21 de julio de 1971 y la Resolución número 5.871, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 26 de noviembre de 1971, por la que se modificó la denominación de la sociedad y las cláusulas octava y undécima de los Estatutos Sociales, que en definitiva quedan redactadas así: "Denominación: La sociedad anónima constituida con el nombre de "SIMPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", en adelante "Claudimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Cláusula 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla" — Cláusula 11: "El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y Comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposiciones de los accionistas". — Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.6|4. — Nº 12.340 v.6|4|72

Hilden

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 120. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de marzo de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimineto, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Liliana Victoria Milsztain, Pacheco 1851, C. F.; Oscar Alberto Martínez, Hidalgo 1029, C. F.; Matilde Berta Kors de Pipman, Arenales 3825, C. F.; David Contente, Bmé. Mitre 3136, C. F.; Lydia Esther Cué, México 1320, C. F.; Isaac Ricardo Contente, Bmé. Mitre 3136, C. F.; Gladys Alicia García Rabadan, Nazca 46, C.F.; Alberto Isaac Contente, Camargo 574, C. F.; Ester Marta Gunsberg, Nazca 46, C. F.; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales 3825, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 7 de diciembre de 1971, al Fº 6076, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha 29 de noviembre de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Hilden", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 0191, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 17 de enero de 1972, y en consecuencia, viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública al acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo Nº A. 43.041 caratulado "Hilden", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta., y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores: Liliana Victoria Milsztain, Oscar Alberto Martínez, Matilde Berta Kors de Pipman, David Contente, Lydia Esther Cué, Isaac Ricardo Contente, Gladys Alicia Rabadan, Alberto Isaac Contente, Esther Marta Gunsberg, Marión Erna Brauer de Liberatore, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILDEN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país: Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1.- v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Liliana Victoria Milsztain: 1.000 — 1.000 — 100. — Matilde Berta Kors de Pipman: 1.000 — 1.000 — 100. — Oscar Alberto Martínez: 1.000 — 1.000 — 100. — David Contente: 1.000 — 1.000 — 100. — Lydia Esther Cué: 1.000 — 1.000 — 100. — Isaac Ricardo Contente: 1.000 — 1.000 — 100. — Gladys Alicia García Rabadan: 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Isaac Contente: 1.000 — 1.000 — 100. — Ester Marta Gunsberg: 1.000 — 1.000 — 100. — Marión Erna Brauer de Liberatore: 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman, Marión Erna Brauer de Liberatore, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman. — Vicepresidente a Lydia Esther Cué. — Síndico Titular a Marión Erna Brauer de Liberatore. — Síndico Suplente a Liliana Victoria Milsztain. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Milsztain. — O. A. Martínez. — M. B. K. de Pipman. — David Contente. — Lydia Esther Cué. — Isaac Ricardo Contente. — G. A. G. Rabadan. — A. I. Contente. — E. M. Gunsberg. — Marión E. B. de Liberatore. — En Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — A. Levín, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 17 de enero de 1972. — Visto: El Expte. Nº 43.041, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Hilden", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de noviembre de 1971 y presentada en esta I. G., el 28 de diciembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — V. A. Cobelas, Subinspector General Contable ant. a cargo Inspección General I. G. P. J. — Resolución Nº 0191, la transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz qupe pasó ante mí al Fº 426 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — Entrelíneas: Liberatore, 100, Milsztain, valen. — Testado. No vale. — E|l.: V. A. Cobelas, vale. — Testado: Enrique Zaldívar, no vale. — Entrelíneas: Subinspector General Contable. — Ant. a cargo Inspección General, vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183. e.6|4 Nº 12.409 v.6|4|72

Rioquen

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1970, "RIOQUEN, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", resolvió la modificación del artículo cinco del Estatuto Social. — Que sometida dicha reforma a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, disponiéndose su aprobación por resolución número 5.010, del 21 de octubre de 1971 en el expediente Nº 19.045|122.366. — Dicha modificación fue elevada a escritura pública el 30 de noviembre de 1971, ante el Escribano Julio Federico Saavedra, al folio 1.335, del Registro Nº 61, Capital Federal, de su adscripción, quedando en consecuencia dicho artículo redactado en la siguiente forma: El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos, dividido en doscientos cincuenta mil pesos, dividido en doscientas cincuenta series de mil acciones al portador, de un peso valor nominal cada una. — La resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deben ser elevados a escritura pública, abonarse el impuesto de sellos pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan y publicarse en el Boletín Oficial durante tres días y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos, guardando las proporciones del artículo 218 del Código de Comercio, en series de mil pesos. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto de sellos pertinentes, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de hacer emisiones y su forma de pago. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Doscientos cincuenta mil pesos más los aumentos realizados, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — S|R.: "Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria". Vale. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.6|4. — Nº 12.349 v.6|4|72

Markam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jaime Libedensky, argentino, casado en segundas nupcias con Poli Rud, de 64 años de edad, libreta de enrolamineto 2.565.634, comerciante, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1779; Marcos José Stoler, argentino, casado en primeras nupcias con Pesa Schvartzman, de 50 años de edad, libreta de enrolamiento un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta, comerciante, domiciliado en Rivadavia 2559, piso 11; los cónyuges en primeras nupcias Francisco Miguel Rucci, de 31 años de edad, libreta de enrolamiento 4.315.250 y Sara Yolanda Malena de Rucci, de 32 años

de edad, libreta cívica 3.783.834, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Martín de Gainza 131, piso 2º; Eugenio Antonio Rucci, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Petrucelli, contador público, de 32 años de edad, libreta de enrolamiento 4.287.735, domiciliado en Dávila 926, piso 7º; Jorge Mauricio Bujalter, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad 6.130.719, de la Policía Federal, de 21 años de edad, domiciliado en Sarmiento 2530, piso quinto; los cónyuges en primeras nupcias Víctor Bujalter, de 35 años de edad, contador público, libreta de enrolamiento 4.181.436 y María Esther Ruiz de Bujalter, de 35 años de edad, empleada, cédula de identidad 3.250.399, ambos argentinos, domiciliados en Sarmiento 2530, piso quinto; Mariana Sansone de Ricco, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Dante Riccó, empleada, de 31 años de edad, libreta cívica 3.733.151, domiciliada en Superí 1110 y Rosa María Zlachevsky de López, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo López, de 27 años de edad, empleada, cédula de identidad cinco millones ciento treinta y tres mil doscientos dieciséis, domiciliada en Maure 2356, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, y dicen: Que el 28 de junio del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Markam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que elevados sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas fueron aprobados por resolución del 14 de julio pasado, número 3207 y su ampliación del 3 de diciembre último, número 6030, todo lo cual resulta del expediente 40.907 de dicha Inspección, y que en consecuencia, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública lo actuado, con su posterior modificación, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente, intercalando las expresadas modificaciones "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jaime Libedensky, Marcos José Stoler, Jorge Mauricio Bajalter, Sara Yolanda Malena de Rucci, Eugenio Antonio Rucci, Víctor Bujalter, Francisco Miguel Rucci, María Esther Ruiz de Bujalter, Marina Sansone de Riccó y Rosa María Zlachevsky de López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARKAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de 40 años; c) tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, explotación de diseños industriales y patentes de invención. Industrial: Fabricación y producción de armazones para anteojos y demás elementos y accesorios utilizados en la industria óptica. Financiera: Mediante la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 representado por dos mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 5 series; e) el Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quien tiene el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Jaime Libedensky, 100 ordinarias 5 votos, $ 100; Marcos José Stoler, 100 ordinarias 5 votos, $ 100; Jorge Mauricio Bujalter, 40 ordinarias 5 votos, $ 40; Sara Yolanda Malena de Rucci, 40 ordinarias 5 votos, $ 40; Eugenio Antonio Rucci, 20 ordinarias 5 votos, $ 20; Víctor Bujalter, 20 ordinarias 5 votos, $ 20; Francisco Miguel Rucci, 20 ordinarias 5 votos, $ 20; Marina Sansone de Riccó, 20 ordinarias 5 votos, $ 20; Rosa María Zlachevsky de López, 20 ordinarias 5 votos, $ 20, 400, $ 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los accionistas efectúan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime Libedensky; vicepresidente a Marcos José Stoler; vocales a...; suplentes a...; Síndico titular a Eugenio Antonio Rucci y Síndico suplente a Francisco Miguel Rucci. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Francisco Miguel Rucci y Marina Sansone de Riccó a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay 10 firmas. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial de Contratos Públicos Nº 531, de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Francisco Miguel Rucci, con L. E. 4.315.250; María Juana Sansone de Riccó, con L. C. 3.733.151; Eugenio Antonio Rucci, con L. E. 4.287.735; Víctor Bujalter, con L. E. 4.181.436; Marcos José Stoler, con L. E. 1.661.270; Jaime Libedensky, con L. E. 2.565.634; Rosa María Zlachevsky, con L. C. 4.932.666; María Esther Ruiz de Bujalter, con Céd. Ident. 3.250.399, las cuales han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Hay una firma y un sello. doctor José Luis Terceño, escribano". — "Buenos Aires, 14 jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.907, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.135, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Markam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 29 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5. — 2º: Regístrese, dirígase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 6 días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.207". — "Buenos Aires, 3 Dic. 1971. — Visto: El Expediente A. 40.907, en el que se solicita ampliación de la Resolución I. G. P. J. Nº 3.207 de fecha 14 de julio de 1971 de la sociedad "Markam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", referente a la modificación del acto constitutivo; por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Ampliar la Resolución I. G. P. J. Nº 3.207 de fecha 14 de julio de 1971 de la sociedad "Markam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", modificándose el acto constitutivo en la forma de fs. 11 y vta. — Artículo 2º: Regístrese y notifíquese, estando la sociedad en un todo con lo dispuesto por la Resolución I. G. P. J. número 3.207|71. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución número 6.030". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Markam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con un capital autorizado de veinte mil pesos, del cual se ha emitido una serie de acciones por un total de cuatro mil pesos (Ley 18.188) por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. Leo la escritura a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman ante mí. — M. Bujalter. — R. Zlachevsky. — Marina Sansone de Riccó. — Jaime Libedensky. — S. Malena. — F. Rucci. — V. Bujalter. — R. de Bujalter. — E. Rucci. — Marcos J. Stoler. — Hay un sello, ante mí. Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio 1113, del Registro 66 a mi cargo, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 8 sellos de Ley numerados correlativamente del 5.197.985 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio 1113 del Registro 66 a mi cargo de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley numerados correlativamente del 5.197.985 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ana María Ferreyra de Urcelay. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 53.244. — La Plata, 25 Febr. 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Ana M. Ferreyra de Urcelay obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5197992. — La Plata, 25 Feb. 1972. — Julio E. Molla Villanueva. Escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.6|4 Nº 12.508 v.6|4|72

N. E. C. A. C. E.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA, MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 155. — NUMERO OCHENTA y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la Nación Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Aquiles Silvio Cervini, casado, abogado, doña Elisa Blank de Castelli, casada, comerciante, y don Silvio Cervini, casado, comerciante, los tres domiciliados en Rivadavia 1227; don Oscar Scaminaci, casado, abogado, domiciliado en Sucre 2557; don Ricardo Jorge García Torres, casado, abogado, domiciliado en O'Higgins 3010; doña Graciela Irma Vesprini, soltera, comerciante, domiciliada en Charcas 4910; doña Adriana Inés Sicilia de Cervini, casada, asistente social, domiciliada en Migueletes 855; don Alberto Barreiro, casado, contador, domiciliado en Aizpurua 3518; don Arturo Orrigoni, casado, ingeniero, domiciliado en Cangallo 3782, todos vecinos de esta Ciudad, y don Carlos José Scaminaci, casado, comerciante, domiciliado en Brandsen 75, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos accionistas constituyentes de "N. E. C. A. C. E." Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria Mandataria, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el Expediente número 42.990 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Aquiles Silvio Cervini, Oscar Scaminaci, Ricardo Jorge García Torres, Carlos José Scaminaci, Elisa Blank de Castelli, Graciela Irma Vesprini, Silvio Cervini, Adriana Inés Sicilia de Cervini, Alberto Barreiro y Arturo Orrigoni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "N. E. C. A C. E. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: La comercialización de productos en general, la importación o exportación; la compra venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, semovientes, productos y frutos del país o del extranjero. — Constructora — Inmobiliaria: Mediante la erección de edificios y ejecución de obras en general, promoción de la propiedad horizontal, compra venta de bienes inmuebles; explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Financiera: Por medio de inversiones o aportes de capital a personas físicas y|o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras. — Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, así como la compra y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas: cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, forestaciones y plantaciones de toda clase y a la comercialización de esos bienes y productos. — Mandataria: Podrá aceptar mandatos de representaciones, comisiones y consignaciones de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero que en cada caso su directorio estime conveniente, quedando excluido todo tipo de asesoramiento que esté reservado a los profesionales con matrícula habilitante, con arreglo a las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por mil acciones de $ cien valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de veinte mil pesos. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Aquiles Silvio Cervini 20 ord. 1 voto — $ 200. — Oscar Scaminaci 20 ord. 1 voto — $ 200. — Ricardo Jorge García Torres 20 ord. 1 voto — $ 200. — Carlos José Scaminaci 20 ord. 1 voto — $ 200. — Elisa Blank de Castelli 20 ord. 1 voto — $ 200. — Graciela Irma Vesprini 20 ord. 1 voto — $ 200. — Silvio Cervini 20 ord 1 voto — $ 200. — Adriana Inés Sicilia de Cervini 20 ord. 1 voto — 200. — Alberto Barreiro 20 ord. 1 voto — $ 200. — Arturo Orrigoni 20 ord. 1 voto — $ 200. — 200 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo y en este acto se integra el 10 % mínimo establecido por ley, debiéndose completar la integración del saldo dentro de los noventa días. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Aquiles Silvio Cervini; Vicepresidente a Oscar Scaminaci; Vocales a Ricardo Jorge García Torres; Suplentes no designados. Síndico titular a Adriana Inés Sicilia de Cervini, y Síndico suplente a Carlos José Scaminaci. — Cuarto: Autorizar a Aquiles Silvio Cervini y Marcelino Carmelo Ilundain a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando tambien cualquiera de ellos indistintamente. — E|L.: "dentro". Vale. — S|R.: "200", "No designados". Vale. — Aquiles Cervini — O. Scaminaci — R. García Torres — C. J. Scaminaci — E. B. de Castelli — G. Vesprini — Silvio Cervini — A. Barreiro — Adriana S. de Cervini — Arturo Orrigoni. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Aquiles Silvio Cervini, Oscar Scaminaci, don Ricardo Jorge García Torres, don Carlos José Scaminaci doña Elisa Blank de Castelli, doña Graciela Irma Vesprini, don Silvio Cervini, doña Adriana Inés Sicilia de Cervini, don Alberto Barreiro y don Arturo Orrigoni, a que se refiere este documento, asentadas en el Libro N. uno de Requerimientos a mi cargo, bajo los números de actas 304, 305, 306, 307 y 308, folios 304, 305, 306 307 y 308, puestas en este acto en mi presencia, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Registro Notarial Nº 3. Carnet Nº 70. — Morón, diciembre 9 de 1971. — Conste. — Hay un sello. — Pedro A. Antoniotti. — Sigue la legalización... — "Iniciado el 22|12|1971. — Buenos Aires, 7 Ene. 1972. — Visto el Expediente Nº 42.990; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "N. E. C. A. C. E." Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 9 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación

Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0027 — Hay una firma y un sello. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C. Inspección General". — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Raspado: país, Personas. Vale.

Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.6|4 Nº 12.468 v.6|4|72

Tens-O-Flex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Tens-O-Flex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don César Alberto Lorenzo, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, persona hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don Rogelio José Lorenzo, don Jorge Antonio Jaspe, don Enrique Evaristo Fernández Sampayo, don Aristóbulo Pablo Piazza, don Lucas Domingo Moavro, don Miguel Saumell, don Osvaldo Esteban Firpo, don Ramón Mestre Segura y don Eladio Castresana; todos con igual domicilio que el compareciente, acreditando la personería invocada con el Poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio dos mil novecientos diez y ocho de este mismo Registro, mandato que manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, conteniendo facultades suficientes para este acto y en tal carácter el compareciente dice: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en virtud de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, viene por este acto dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Tens-O-Flex. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente caratulado "Tens-O-Flex", iniciado bajo el número cuarenta y dos mil novecientos siete, expediente que yo el autorizante tengo para este acto a la vista, copiando a continuación los documentos referidos que dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los Sres. Rogelio José Lorenzo, César Alberto Lorenzo, Jorge Antonio Jaspe, Enrique Evaristo Fernández Sampayo, Aristóbulo Pablo Piazza, Lucas Domingo Moavro, Miguel Saumell, Osvaldo Esteban Firpo, Ramón Mestre Segura y Eladio Castresana y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TENS-O-FLEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, y exportación de maquinarias e implementos para industrias; de correas de transmisión, transportadoras y elevadoras de todo tipo, sus materias primas, materiales, compuestos y artículos afines, de repuestos y accesorios para las fábricas de esos productos, de bienes o mercaderías de cualquier especie por cuenta propia o de terceros, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes o comerciantes. Actividades industriales: Mediante la fabricación de correas de transmisión, transportadoras y elevadoras de todo tipo en combinaciones de caucho, telas, cuero, nylon poliamida, rayón u otros materiales, ya sea en vulcanizado, termoplástico, inyectados, extruídos u otros procesos; la fabricación de máquinas, y herramientas y materiales para la industria de las correas y afines. Actividades financieras: Mediante la financiación de empresas ya establecidas o en formación, cualquiera que sea su forma de constitución, lo que podrá hacer mediante aportes de capitales u operaciones de préstamo de cualquier clase. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez), valor nominal cada una, dividido en cinco series de 2.000 (dos mil) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente, actuando conjunta, separada o alternativamente quienes tendrán el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones con dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos; todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración, Accionista, Acciones, Clase, Monto: Rogelio José Lorenzo, 1.500 5 votos, 1.500; César Alberto Lorenzo, 300 5 votos, 300; Jorge Antonio Jaspe, 100 5 votos, 100; Enrique Evaristo Fernández Sampayo, 20 5 votos, 20; Aristóbulo Pablo Piazza, 20 5 votos, 20; Lucas Domingo Moavro, 20 5 votos, 20; Miguel Saumell, 10 5 votos, 10; Osvaldo Esteban Firpo, 10 5 votos, 10; Ramón Mestre Segura, 10 5 votos. 10; Eladio Castresana. 10 5 votos, 10; 2.000. 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rogelio José Lorenzo. — Vicepresidente a César Alberto Lorenzo. — Vocales a Jorge Antonio Jaspe. — Síndico titular a Enrique Evaristo Fernández Sampayo y Síndico suplente a Aristóbulo Pablo Piazza. — Cuarto: Auorizar a Rogelio José Lorenzo, César Alberto Lorenzo y Jorge Antonio Jaspe a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y conferirles poder especial a fin de que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta, separada o alternada. — R. J. Lorenzo. — C. A. Lorenzo. — Jorge A. Jaspe. — E. E. Fernández Sampayo. — A. P. Piazza. — Lucas D. Moavro. — M. Samuell. — Osvaldo E. Firpo. — R. Mestre Segura. — Eladio Castresana". — "Buenos Aires, 27 Ene. 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.907, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley núm. 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tens—O—Flex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. número 0045". — Hay un sello. — José María Amado. (Escribano).

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.6|4 Nº 12.475 v.6|4|72

Codisal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Miguel Luis Rudnitzky, casado, argentino, con libreta de enrolamiento 4.330.482. de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores: Bernardo Kofman, casado, argentino, comerciante, de 44 años, con libreta de enrolamiento 4.030.170, domiciliado en José Hernández 2536, cuarto piso, departamento A; Fanny Kofman de Scheveloff, casada, argentina, comerciante, de 40 años, con libreta cívica 3.160.688, domiciliada en Vidal 1981; Ana Berlin de Kofman, casada, argentina, comerciante, de 65 años, con libreta cívica número 0.113.907 domiciliada en Vidal 1956, piso 5º, departamento 16; Liliana Ester Schoijett, soltera, argentina, fonoaudióloga, de 22 años con libreta cívica 6.145.534, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú 2545; Olga Schoijett, soltera, argentina comerciante de 29 años, con libreta cívica 4.575.714, con domicilio en Güemes 3202; Salomón Natalio Garber, soltero, argentino, empleado de 22 años, con libreta de enrolamiento número 7.623.702, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 2545, todos de esta ciudad; Roberto Cesáreo Manuel Barril casado, argentino, empleado, de 44 años, con libreta de enrolamiento 4.224.316 domiciliado en Don Orione 898, de Victoria, provincia de Buenos Aires; Román Isusi Oruezabala, soltero, español, empleado, de 41 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.408.723, domiciliado en Guayaquil 195, piso 3º; Carlos Natalio Bucci, casado, argentino, empleado de 41 años, con libreta de enrolamiento número 4.065.953. domiciliado en Mariano Acha 4983 y Mateo Bay casado. argentino naturalizado, comerciante de 57 años, con libreta de enrolamiento número 4.353.482, domiciliado en Aráoz 2916, los tres últimos vecinos de esta ciudad; acreditando la personería invocada con el poder especial irrevocable que le fuera conferido por escritura de fecha 17 de diciembre de 1971, pasada ante mi colega, don Eduardo L. Donadío, al folio 1953 de este registro interinamente a mi cargo, doy fe, al que me remito. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: que por acto privado celebrado en esta ciudad el 29 de noviembre de 1971, sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Codisal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 0308 del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 16 de febrero de 1972. — Que, en consecuencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número A-43.148, de la Inspección General de Personas Jurídicas (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Kofman Bernardo; Scheveloff Fanny Kofman de; Kofman Ana Berlin de; Schoijett Liliana Ester; Schoijett Olga; Garber Salomón Natalio; Barril Roberto Cesáreo Manuel; Isusi Oruezabala Román; Bucci Carlos Natalio, y Bay Mateo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J."" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CODISAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la compra-venta, importación y|o exportación y|o permuta y|o distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias mecánicas y|o eléctricas, y sus partes componentes, para uso comercial y|o industrial, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, gestión de negocios comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, tanto en el país como fuera de él; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con las industrias: metalúrgicas, eléctrica, marroquinera textil plástica, papelera y|o química. — c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas creadas o a crearse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, dentro de los sistemas o modalidades existentes o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, o cualquier otra operación por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y|o rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanizaciones, organizaciones y administraciones de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, construccón de inmuebles para uso comercial y|o industrial, por cualquiera de los sistemas vigentes y|o a crearse, inclusive el determinado por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Treinta mil, representado por trescientas acciones de $ Cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en Treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, o por dos directores conjuntamente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 28 de Febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una; todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Bernardo Kofman — 6 — A — 60. — Fanny K. de Scheveloff — 6 — A — 60. — Ana Berlin de Kofman — 6 — A — 60. — Liliana C. Scholjett — 6 — A — 60. — Olgao C. Schoijett — 6 — A — 60. — Salomón N. Garber. — — A — 60. — Roberto Barril — 6 — A — 60. — Román Isusi Oruezabala — 6 — A — 60. — Carlos N. Bucci — 6 — A — 60. — Mateo Bay — 6 — A 60. — 60 — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Bernardo Kofman; Vicepresidente a Fanny Kofman de Scheveloff — Vocales a Ana Berlin de Kofman — Suplentes a Liliana Ester Schoijett. — Síndico titular o Olga Schoijett, y Síndico Suplente a Salomon Natalio Garber. — Cuarto: Autorizar a Miguel Luis Rudnitzky y|o Mateo Bay, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Cesáreo Manuel — Oruezabala: Vale. — E|P.: Clara: No vale. — Olga Scholjett. — M Bay — B. Kofman. — L. Schoijett. — Garber. — Ana B. de Kofman. — Fanny Kofman de Scheveloff. — R Barril. — C. N. Bucci. — Román Isusi. — En mi caracter de Escribano interinamente a cargo del Registro Nº 546 de esta Ciudad. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Olga Schoijett; Mateo Bay; Bernardo Kofman; Liliana Esther Schoijett; Salomón Natalio Garber; Ana Berlin de Kofman; Fanny Kofman de Scheveloff; Roberto Cesareo Manuel Barril; Carlos Natalio Bucci y Román Isusi Oruezabala, personas de mi conocimiento, quienes las han extendido en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, a 29 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — D. Caponnetto. — Dante L. I. Caponnetto. — Escribano". — "Buenos Aires, 16 Feb. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.148, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Codisal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Registrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15 días de su inscripción, y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. P. J. Nº 0308". — Es Copia Fiel, doy fe. — D. L. I. Caponnetto. — Escribano — Buenos Aires, Marzo 23 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.6|4 Nº 12.556-v.6|4|72

Minerales Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Minerales Argentinos, S. A. Minera, Ind. y Comercial. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Oscar Liberti, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Ciudad de La Paz dos mil cuarenta y seis, Capital Federal; doña María Rosa Tomasini, de veinticuatro años de edad, soltera, argentina, maestra, libreta cívica número cinco millones seiscientos veintisiete mil ochocientos ocho, domiciliada en Luis María Saavedra sesenta y dos, San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Marta Rosalía Tomasini, de veintidós años de edad, soltera, argentina, maestra, cédula de identidad número seis millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve, domiciliada en Luis María Saavedra sesenta y dos, San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Herminia Tarquini de Tomasini, de cuarenta y tres años de edad, viuda, argentina, quehaceres domésticos, libreta cívica un millón cuarenta y cinco mil setecientos ochenta, domiciliada en Luis María Saavedra sesenta y dos, San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Herminia Markic de Tarquini, de treinta y nueve años de edad, casada, argentina, quehaceres domésticos, libreta cívica número tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en Sáenz Peña setecientos cuarenta y dos, San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Ofelia Juana Vescio de Liberti, de cuarenta y cinco años de edad, casada, argentina, maestra, libreta cívica número dos millones ciento setenta mil ochocientos dieciséis, domiciliada en Ciudad de La Paz dos mil cuarenta y seis, Capital Federal; don Oscar José Robertazzi, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, contador público, libreta de enrolamiento número ciento diecisiete mil setecientos tres, domiciliado en Uruguay mil cuarenta y dos, Capital Federal; don Oscar Julián Somoza, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veinticinco mil cincuenta y dos, domiciliado en Bernardo de Irigoyen noventa y siete, Florida, provincia de Buenos Aires, y don Alfredo Pedro Requena, de cuarenta años de edad, casado, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinte mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en Montes de Oca trescientos treinta y siete, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hallándose de paso aquí: los domiciliados fuera de esta Capital, siendo todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos y haciéndolo además doña Herminia Markic de Tarquini como mandataria de don Gabriel Toledano, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número seis millones novecientos veintiocho mil trescientos nueve, domiciliado en Circunvalación Capitán Montoya, departamento San Rafael, provincia de Mendoza y de doña Hilda Marta Markic de Toledano de treinta y un años de edad, casada, argentina, rentista, libreta cívica número tres millones ochocientos cinco mil doscientos treinta y seis, domiciliada en Circunvalación Capitán Montoya, departamento San Rafael, provincia de Mendoza. Y en sus respectivos caracteres dicen:

Que constituyen definitivamente a "Minerales Argentinos, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial", domiciliada legalmente en Callao seiscientos setenta y uno, piso decimotercero, departamento A, Capital Federal, a cuyo efecto me exhiben el expediente número cuarenta y tres mil setenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jorge Oscar Liberti, María Rosa Tomasini Marta Rosalía Tomasini, Herminia Tarquini de Tomasini, Gabriel Toledano, Herminia Markic de Tarquini, Hilda Marta Markic de Toledano, Ofelia Juana Vescio de Liberti, Oscar José Robertazzi, Oscar Julián Somoza y Alfredo Pedro Requena, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINERALES ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Minera: La explotación exploración, cateos, prospección, ubicación de minas y canteras y demás actividades mineras y extractivas en general, como asimismo solicitar y conceder pertenencias, criaderas, servidumbres y todo otro derecho y obligación relacionado a los minerales y substancias minerales Industrial: La molienda, aserraje, elaboración, concentración, purificación, flotación, aleación y formulación de los productos primarios minerales, compuestos y derivados combinados, como así también todo proceso aplicable para mejorar el producto, ley y calidad. Comercial: La compraventa, importación, exportación, distribución de materias primas de origen mineral y sus derivados, elaborados o industrializados y de todos los productos afines necesarios y complementarios de la actividad minera, como así también adquirir y conceder minas o canteras, expropiaciones y concesiones de derechos y toda otra actividad lícita relacionada con la minería; de materiales de construcción y afines; de mercaderías, productos manufacturados y materias primas en general, maquinarias de todo tipo y uso, motores, accesorios, herramientas y repuestos; el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge Oscar Liberti, 200 5 votos, 200; María Rosa Tomasini, 200 5 votos, 200; Marta Rosalía Tomasini, 200 5 votos, 200; Herminia Tarquini de Tomasini, 200 5 votos, 200; Gabriel Toledano, 200 5 votos, 200; Herminia Markic de Tarquini, 200 5 votos, 200; Hilda Marta Markic de Toledano, 200 5 votos, 200; Ofelia Juana Vescio de Liberti, 200 5 votos, 200; Oscar José Robertazzi, 150 5 votos, 150; Oscar Julián Somoza, 100 5 votos, 100; Alfredo Pedro Requena, 150 5 votos, 150; 2.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Todos los accionistas efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Oscar Liberti; Vicepresidente a Herminia Tarquini de Tomasini; Vocales a Gabriel Toledano, suplentes a Hilda Marta Markic de Toledano; Síndico titular a Oscar José Robertazzi y Síndico suplente a María Rosa Tomasini. — Cuarto: Autorizar al señor Oscar José Robertazzi y al señor Oscar Julián Somoza a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: de Toledano: Vale. M. R. Tomasini, Rosalía M. Tomasini, Herminia T. de Tomasini, H M. de Tarquini, Jorge O. Liberti, Ofelia J. V. de Liberti. En la Ciudad del Libertador General San Martín, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre del año 1971, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 3, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia en el libro Nº 4, acta Nº 50, folio Nº 50 por doña María Rosa Tomasini, L. C. 5.627.808; doña Marta Rosalía Tomasini, C. I. Nº 6.328.419; Herminia Tarquini de Tomasini, L. C. número 1.045.780; Herminia Markic de Tarquini, L. C. Nº 3.271.641; don Jorge Oscar Liberti, L. E. Nº 4.341.961; doña Ofelia Juana Vescio de Liberti, L. C. Nº 2.170.816, personas de mi conocimiento, doy fe. Héctor Julio Melchiori. Está su firma. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 100.710 que se agrega. San Martín, 7 dic. 1971. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Héctor Julio Melchiori obrantes en el documento que antecede. San Martín, 7 dic. 1971. Testado: Lleva el timbre fiscal Nº: No vale. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Nicola, tesorero. Está su firma. Gabriel Toledano, Hilda M. Markic de Toledano. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los esposos de primeras nupcias señor Gabriel Toledano, libreta enrolamiento Nº 6.928.309 y de la señora Hilda Marta Markic de Toledano, libreta cívica Nº 3.805.236, por haber sido puestas en mi presencia, quienes tienen, respectivamente registradas sus firmas bajo los números 2.214, y 2.215 del libro de Registro de firmas del escribano suscripto, titular del Registro Notarial Nº 63, con asiento en calle Chile Nº 164 de esta ciudad de San Rafael, Pcia. de Mendoza. San Rafael, diciembre 10 de 1971. Martín Balmaceda, escribano nacional. San Rafael. Está su firma. Hay tres estampillas fiscales de la provincia de Mendoza de diez centavos cada una; y dos de quinientos pesos moneda nacional del Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza. Corresponde a la legalización Nº 043.160. El señor Gabriel Toledano, persona a la que certifico su firma, es la que consta en el acta constitutiva del 25 de noviembre de 1971 de la sociedad Minerales Argentinos, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial, de un capital autorizado de $ 100.000 y que el firmante tiene en la misma un capital suscripto de $ 2.000, y de $ 200 integrado. La señora Hilda Marta Markic de Toledano, persona a la que certifico su firma, es la que consta en el acta constitutiva del 25 de noviembre de 1971, de la sociedad Minerales Argentinos, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial de un capital autorizado de $ 100.000 y que la firmante tiene en la misma un capital suscripto de $ 2.000 y de $ 200 integrado. San Rafael, diciembre 10 de 1971. Martín Balmaceda, escribano nacional, San Rafael. Está su firma. El Consejo de la Segunda Circunscripción Notarial de la Provincia de Mendoza, República Argentina, en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley... y Decreto 2.852|65, legaliza la firma y sello del notario don Martín Balmaceda, obrantes en el documento anexo, por concordar con las registradas en este Consejo. San Rafael (Mendoza), 13 de diciembre de 1971. Víctor Hugo Bressan R., consejero. Está su firma. Hay un sello del Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza. O. J. Robertazzi, A. P. Requena, Oscar J. Somoza. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013058960. F. Rodríguez Alcobendas. Está su sello. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. En mi carácter de escribano adscripto al Registro notarial Nº 311 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Oscar José Robertazzi, Alfredo Pedro Requena y Oscar Julián Somoza de mi conocimiento personal, doy fe y quienes son las mismas personas que aparecen en el acta constitutiva de fecha 25 de noviembre de 1971, de Minerales Argentinos, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial, de un capital autorizado de $ 100.000 y que los firmantes tienen un capital suscripto de $ 1.500, $ 1.500 y 1.000 respectivamente. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 39, 41 y 42 del libro Nº 1. F. Rodríguez Alcobendas. Está su sello. Buenos Aires, 17 enero 1972. Visto el expediente Nº 43.076; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Minerales Argentinos, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 25 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 vta. (ocho vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0197. Vicente Américo Gobelas. Hay un sello: Vicente Américo Cobelas Subinspector General Contable. Int. a cargo Inspección General". Leída que les es así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Jorge Oscar Liberti, M. R. Tomasini, Rosalía M. Tomasini, Herminia T. de Tomasini, H. M. de Tarquini, Ofelia J. V. de Liberti, O. J. Robertazzi, Oscar J. Somoza, Alfredo P. Requena. Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). Sobrerraspado: cédula de identidad — representado — Nicora — respectivamente — teniendo — I: Vale. — Buenos Aires, 24 de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 369.— e.6|4 Nº 12.352 v.6|4|72

Sierras Sin Fin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.657. PRIMER Testimonio: Escritura número ochocientos noventa y nueve — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Alberto Iaccarino, casado en primeras nupcias con doña Delia Barberis, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos doce mil cuatrocientos doce, Policía Federal; doña Delia Barberis de Iaccarino, casada con Alberto Iaccarrino, argentina, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete, Policía Federal, ambos domiciliados en la Avenida Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno; don Juan Carlos Iaccarino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Meazzi, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quince mil quinientos cuarenta y nueve; doña Elsa Meazzi de Iaccarino, casada con Juan Carlos Iaccarino, argentina, comerciante, con cédula de identidad identidad número dos millones veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Directorio número dos mil ciento diecinueve; don Maximino Gil, casado, argentino, comerciante con cédula de identidad número dos millones ciento diez mil quinientos setenta y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Bolívar número mil treinta y tres; don Carlos Alberto Iaccardino, casado argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veinte mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos cuarenta y uno; don Juan Jorge Iaccarino, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veinte mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno; don Eduardo Iaccarino, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal, número tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Martín García número quinientos setenta y seis; don Antonio Iaccarino, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil cuatrocientos treinta y cinco; y don Luis Meazzi, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y tres mil doscientos veinticinco, domiciliado en Ulrico Schmidel número cinco mil setecientos setenta y uno, de esta ciudad; todos los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Sierras Sin Fin Sociedad Anónima Industrial Comercial", cuya acta Constitutiva, Estatutos y autorización de la Inspección de Justicia obrantes en el Expediente número Nº 37.084 tengo a la vista y transcribo en sus partes pertinentes y dicen así: "Transcripción del Acta Nº 22 del libro de Actas Nº 1 de Sierras Sin Fin Sociedad en Comandita por Acciones, folio Nº 41. Acta Nº 22. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta siendo las diez y ocho horas, se reúnen: Maximino Gil, Carlos Alberto Iaccarino, Luis Meazzi, Elsa Meazzi de Iaccarino, Delia Barberis de Iaccarino, Alberto Iaccarino, Eduardo Iaccarino, Antonio Iaccarino, Juan Jorge Iaccarino y Juan Carlos Iaccarino y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima

con la denominación de SIERRAS SIN FIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL", por transformación de Sierras Sin Fin Sociedad en Comandita por Acciones", y cuyo estatuto corre por separado y forma parte integrante del presente acta. — Segundo: Del capital autorizado de $ 282.000 (doscientos ochenta y dos mil), se emite la totalidad del mismo en una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos denominados clase "A", suscribiéndose o integrándose con el activo y pasivo por transformación de Sierras Sin Fin Sociedad en Comandita por Acciones", según planilla que por separado se agrega y forma parte integrante del presente acta, y de la cual los accionistas son únicos socios Comanditarios y Solidarios con un capital de $ 282.000, (doscientos ochenta y dos mil), sin variar el capital de dicha sociedad, su objeto, plazo de duración, y cierre del ejercicio económico, según resulta de las siguientes escrituras formalizadas por ante Escribano Héctor Jorge Taquini: fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número mil trescientos setenta y ocho al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos; Escritura de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setenta y dos, al folio cuatrocientos sesenta del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos; Escritura de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos setenta y tres al folio ciento cuatro del libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos, y Escritura de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos quince, al folio setenta del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. Esta transformación se hace según el estado de la Sociedad en Comandita por Acciones, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo balance por separado forma parte integrante de la presente acta, y tal cual resulta de sus libros y documentación jurídica contable así como también de la asamblea celebrada por ésta el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. La suscripción de veintiocho mil doscientas acciones de diez pesos cada una, y su integración, es de acuerdo con la tenencia de acciones de los socios comanditarios y de los socios colectivos propiedad de los socios premencionados en Sierras Sin Fin Sociedad en Comandita por Acciones, en la proporción detallada en planilla por separado que forma parte integrante de la presente acta, de tal suerte que los socios de dicha sociedad en comandita por acciones reciban el mismo valor nominal en acciones de la Sociedad Anónima, que el que poseían en la Sociedad en Comandita por Acciones, quedando depositadas éstas en la Escribanía del Escribano don Héctor Jorge Taquini. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Iaccarino; Vicepresidente: Juan Carlos Iaccarino; Vocal titular: Delia Barberis de Iaccarino; Síndico titular: Eduardo Iaccarino; Síndico suplente: Elsa Meazzi de Iaccarino. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Iaccarino y Eduardo Iaccarino con el fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Mientras "Sierras Sin Fin Sociedad Anónima Industrial Comercial", esté en formación y hasta tanto se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, continuará operando como "Sierras Sin Fin Sociedad en Comandita por Acciones", y que todos los registros, inscripciones, habilitaciones, apoderados de esta firma última continuarán vigentes y en ejercicio a los efectos prácticos y legales que fuere menester, para no entorpecer la marcha y el buen funcionamiento de los negocios sociales, entendiéndose claramente que todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo con el nombre de "Sierras Sin Fin Sociedad en Comandita por Acciones", desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en adelante, será por cuenta exclusiva de "Sierras Sin Fin Sociedad Anónima Industrial Comercial", la cual se estimará como en funcionamiento para todos los fines legales desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha que los intervinientes por el presente, fijan como fecha efectiva para la transformación, estableciéndose que todo el personal y empleados de la Sociedad en Comandita por Acciones, continuarán con todos los derechos adquiridos de antigüedad y con sus actuales ocupaciones y remuneraciones en Sierras Sin Fin Sociedad Anónima Industrial Comercial", por virtud de esa transformación, la que permanece invariable. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo, las diecinueve y treinta horas. Maximino Gil. — Carlos Alberto Iaccarino. — Juan Jorge Iaccarino. — Alberto Iaccarino. — Luis Meazzi. — Eduardo Iaccarino. — Antonio Iaccarino. — Elsa Meazzi de Iaccarino. — Delia Barberis de Iaccarino. — Juan Carlos Iaccarino. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 459, de esta Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Maximino Gil, Carlos Alberto Iaccarino, Juan Jorge Iaccarino, Alberto Iaccarino, Luis Meazzi, Eduardo Iaccarino, Antonio Iaccarino, Juan Carlos Iaccarino y las señoras Elsa Meazzi de Iaccarino, Delia Barberis de Iaccarino y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 21|5|70. Héctor Jorge Taquini. Sello: Héctor Jorge Taquini, Escribano Nacional". — "Estatuto. La sociedad anónima constituida con el nombre de Sierras Sin Fin, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad será hasta el 20 de octubre de 1985. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto la fabricación de cuchillas y sierras de hierro aceros y metales en general, la comercialización y venta de los productos que fabrique o por cuenta de terceros y la realiación de toda clase de operaciones industriales y comerciales, que tengan vinculación directa con la industria metalúrgica, importación de materias primas mercadería elaboradas o semielaboradas y exportación de toda clase de mercaderías y productos elaborados. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 282.000 representado por acciones de $ 10, valor nominal cada uno y dividido en una serie igual. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comecio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudinedo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente; como asimismo la determinación de la forma y condicioness de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 12 con mandato por 3 años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resolucioness por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, asimismo podrá emitir debentures, ad referéndum de la asamblea, de conformidad a lo que establece la Ley 8.875. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente conjuntamente con el vicepresidente o un director, el vicepresidente juntamente con un director, o dos directores cualesquiera conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con dies días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Delia de Iaccarino — Maximino Gil — Carlos Alberto Iaccarino — Juan Jorge Iaccarino — Alberto Iaccarino — Luis Meazzi — Eduardo Iaccarino — Antonio Iaccarino — Juan Carlos Iaccarino — Elsa Meazzi de Iaccarino". — "Sierras Sin Fin Sociedad en Comandita por Acciones. — Balance General practicado al 30 de junio de 1969. — Activo. Disponibilidades: Caja: m$n. 665.886, Caja de Cobranzas: m$n. 694.470. — Bancos: m$n 1.285.978 — 2.646.334. — Créditos: Por Ventas: Deudores por Ventas: m$n. 17.735.190. — Documentos a Cobrar: m$n. 3.238.947. — Deud. p|Ventas Ges. Jud.: m$n. 673.991. — 21.648.128. — Otros Créditos: Caja de Jub. Comercio: m$n. 28.193. — Anticipo a Proveedores: m$n. 13.054.424. — Direc. Nac. de Aduanas: m$n. 687.678. — Deudores Varios: m$n. 9.382.864. — Anticipo Imp. a los Réd. m$n. 63.590. — Depósitos en garantía: m$n. 10.375. — Documentos al Cobro: m$n. 12.415.927. 35.643.046 — 57.291.174. — Bienes de cambio. — Mercaderías: m$n. 22.903.325. — Material en Depósito: m$n. 546.820. — Productos elaborados: m$n. 8.336.558. — Materia Prima: m$n. 24.642.667. — 56.429.370. — Inversiones. — Valores Mobiliarios. — Acciones: m$n. 17.200. — Bienes de uso. Laminación en frío: m$n. 33.561.092. — Herramientas, Instalaciones, Inmuebles, Maquinarias, Muebles y Utiles, Rodados, Matrices: m$n. 67.896.680. — Menos: Amort. Anteriores: 5.978.906. — Amort. del Ejercic.: 4.196.898. — m$n. 10.175.804. — 57.720.876. — 91.281.968. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes: m$n. 12.240. — Cargos diferidos. — Intereses diferidos: m$n. 866.296. — 208.544.582. — "Sierras Sin Fin Sociedad en Comandita por Acciones — Balance General Practicado al 30 de junio de 1969. Pasivo. — Deudas. — Comerciales Acreedores por Compras: m$n. 2.657.408 — Obligaciones a Pagar: m$n. 77.372.150. — Acreedores Varios: m$n. 49.122.986. — 129.152.544. — Bancarias: Bco. de Boston Cta. Cte. m$n. 289.938. Bco. City Cta. Cte. m$n. 321.329, — Bco. Prov. Bs. As. Créd. Prend. 1.225.000, — Bco. Industrial: Créd. Prend. m$n. 4.288.000, 6.124.367. — Otras deudas: Caja de Jub. Industria: m$n. 5.277.654. — Caja de Jub. Ind. Moratoria: m$n. 543.193. — 5.820.847 — 141.097.758. — Provisiones. — Sueldos y Jornales a Pag. m$n. 1.205.904. — Para impuestos: m$n. 1.150.000. — 2.355.904. — Previsiones: Reserva Ley 11.729: m$n. 967.188. — Capital Reservas y Resultados. Capital Comanditario: m$n. 27.800.000. — Colectivo: m$n. 400.000. — Por revalúo Contable: m$n. Ley 17.335: m$n. 19.992.648. — 48.192.648,00. — Reservas: Legal: m$n. 32.011 — Utilidades: Anteriores: m$n. 6.405.735. — Del ejercicio: m$n. 9.493.338. — 15.899.073 — 64.123.732. — 208.544.582. — Cuentas de orden: documentos descontados: m$n. 20.071.597. — Maximino Gil. — Carlos Alberto Iaccarino. — Juan Jorge Iaccarino. — Alberto Iaccarino. — Luis Meazzi. — Eduardo Iaccarino. — Antonio Iaccarino. — Juan Carlos Iaccarino. — Elsa Meazzi de Iaccarino. — Delia Barberis de Iaccarino. — En mi carácter de escribano titular al Registro 459 de esta Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Maximino Gil, Carlos Alberto Iaccarino. Juan Jorge Iaccarino, Alberto Iaccarino. Luis Meazzi. Eduardo Iaccarino, Antonio Iaccarino. Juan Carlos Iaccarino y las señoras Elsa Meazzi de Iaccarino, Delia Barberis de Iaccarino, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 21|5|70. — Héctor Jorge Taquini. — Sello: Héctor Jorge Taquini, escribano nacional. — Transcripción del Acta Nº 22 del Libro de Actas Nº 1 de Sierras Sin Fin Sociedad en Comandita por Acciones — Folio 41 — Acta Nº 22. Integración de acciones de "Sierras Sin Fin Sociedad Anónima Industrial y Comercial" Nombres: Participación en Sociedad en Comandita por acciones — Capital Colectivo — Capital Comanditario — Suscripción Acciones en Sociedad Anónima. — Juan Carlos Iaccarino: 100.000, — 7.600.000, — 7.700.000, — Alberto Iaccarino: 200.000, — 19.460.000, — 19.660.000, — Delia Barberis de Iaccarino: 100.000, — 100.000, — 200.000, —

Maximino Gil: 100.000, — 100.000, — Carlos Alberto Iaccarino: 100.000, — 100.000 — 100.000. — Juan Jorge Iaccarino: 40.000, — 40.000. — Elsa Meazzi de Iaccarino: 100.000, — 100.000, — Eduardo Iaccarino: 100.000, — 100.000, — Antonio Iaccarino: 100.000, — 100.000, — Luis Meazzi: 100.000, — 100.000, — 400.000, — 27.800.000, — 28.200.000. — Maximino Gil. — Carlos Alberto Iaccarino. Antonio Iaccarino. Juan Jorge Iaccarino. — Alberto Iaccarino. Eduardo Iaccarino. Juan Carlos Iaccarino. Elsa Meazzi de Iaccarino. Delia B. de Iaccarino. Luis Meazzi. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 459 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Maximino Gil. Carlos Alberto Iaccarino, Juan Jorge Iaccarino, Alberto Iaccarino, Luis Meazzi, Eduardo Iaccarino, Antonio Iaccarino, Juan Carlos Iaccarino y las señoras Elsa Meazzi de Iaccarino, Délia Barberis de Iaccarino, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, julio de 1970. — Jorge F. Taquini. — Sello: Jorge Félix Taquini, escribano Nacional". — "Denominación de la sociedad: Sierras Sin Fin, Sociedad en Comandita por Acciones. — Domicilio: Chaco 366, Lanús Pcia. Bs. As. Balance General al 30 de junio de 1969. — Anexo "A". Bienes de Uso. Rubro — Valor origen al comienzo del ejerc. (1) Aumentos por compra mejoras permanentes (2) Disminuciones por ventas o retiros. (3) — Valor de origen al finalizar el ejerc. — (4) Amortizaciones del Ejercicio Anteriores (5) y (6) — importe (7) — Total (8) — Neto Resultante (9) — Herramientas: 136.544, — 173.843, — 310.387, — 38.295, — (1) 20 — 87.977, — 126.272, — 184.115, — Instalaciones: 1.221.873, — 862.056, — 2.083.929, — 161.591, — (1) 10 — 278.549, — 440.140, — 1.643.789, — Inmuebles: 21.020.000. — 12.117.883, — 33.137.883, — 697.743, — (1)2—537.557, — 1.235.200, — 31 902.583, — Maquinarias: 23.165.718, — 1.408.000, — 230.000 — 24.343.718, — 3.926.004, — (1) 10 — 166.249, — 5.588.253, 18.755.465, — Muebles y útiles: 1.402.460, — 1.703.250, — 3.105.710, — 324.881, — (1) 10 — 435.837, — 760. 718, — 2.344.992, — Rodados: 5.263.216, 2.035.800 — 2.400.000, — 4.899.016, — 830.392, — (1) 20 — 1.194.409, — 2.024.801, — 2.874.215. — Laminación en Frío: 12.560.884, — 21.000.208, — 33.561.092, — 33.561.092, Matrices, 16.037, — 16.037. — 320, — 320, — 15.717, — (1) Incluído porcentaje — Revalúo Contable Ley 17.335 — 64.786.732, — 39.301.040, — 2.630.000, — 101.457.772, — 5.978.906, — 4.196.898, — 10.175.804, — 91.281.968, — Luis Gómez. — Sello: Luis Gómez, Contador Público Nacional — C. P. C. E. de la C. F. Tº 35 — Fº 124 — Sierras Sin Fin Soc. en Com. por Acciones — Antonio Iaccarino, Socio — Carlos A. Iaccarino, Apoderado". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 oct. 1970. — Visto: el expediente N-37084 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sierras Sin Fin Sociedad Anónima Industrial Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sierras Sin Fin Sociedad Anónima Industrial Comercial", constituida con la denominación "Sierras Sin Fin, S. A., I. C." el 18 de febrero de 1970, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a ocho vuelta (8 vta.) con la modificación de fojas setenta y cinco (75) y de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo a la Ley 18.188, en su estatuto y acta constitutiva. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda a la misma de fojas setenta y cinco (75), debiendo insertarse el balance de fojas diez (10) a once vuelta (11vuelta) la planilla de fojas catorce (14) y el anexo de fojas setenta (70). — Dicha sociedad se atendrá a la indicado en el cuarto párrafo de fojas setenta y nueve (79) artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro. Resolución I. G. J. Nº 1967 — J. Perriaux, Sello: Jaime Perriaux — Ministro de Justicia". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de referencia, doy fe. — Leída que les es a los comparecientes, en prueba de conformidad, la firman como acostumbran a hacerlo por ante mi, doy fe. — Alberto Iaccarino. — Delia B. de Iaccarino. — J. C. Iaccarino. — Elsa M. de Iaccarino. — Maximino Gil. — Carlos A. Iaccarino — J. J. Iaccarino. — E. Iaccarino. — Antonio Iaccarino. — Luis Meazzi. — Está mi sello: Ante mi Héctor Jorge Taquini. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó al folio 1657, del Registro 459, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 013140344 al presente, serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia fiel del original que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Entre líneas, social, Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.6|4 Nº 12.350 v.6|4|72

Goldland

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 97. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don César Alberto Nusenovich, que dice ser argentino, divorciado, contador público, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos treinta y cinco de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que concurre a este acto en su carácter de Apoderado, debidamente autorizado, según acta constitutiva de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio mil doscientos veinticuatro, del presente Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, la cual se transcribirá más adelante. — Y el señor Nusenovich, dice: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los señores Chaskiel Rosenblum, Renée Tisch de Rosenblum, Luisa Bauer de Medak, José Hermann Perel, Saúl Zaifrani, Juan Carlos Fernández Aguirre, Ricardo Elías Garber, Eduardo Suffern, Emilia Absatz de Garber, Diana Irene Schkolnik de Suffern, Horacio Abel Garber, Norberto Domingo Fasce, Abraham Cherszek Borensztejn, Marcos Gicovate, Enrique Hugo Covos, constituyeron una sociedad denominada "Goldland Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", en cuya Asamblea constitutiva fueron adoptados los estatutos que la regirán y sometidos a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación fueron aprobados por Resolución número seis mil doscientos cuarenta y siete, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que a fin de cumplimentar con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública los Estatutos definitivos, que con las actuaciones pertinentes obrantes en el expediente que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A-cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho, que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos documentos, así como el de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, como sigue: "Acta de Constitución. — Fº 1224. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Chaskiel Rosenblum, que dice ser boliviano naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.968.839, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos doce, sexto piso, oficina seiscientos cuatro; doña Renée Tisch de Rosenblum, que expresa ser boliviana naturalizada, de treinta y nueve años de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.216.720, domiciliada en la calle Corrientes mil trescientos doce, sexto piso, oficina seiscientos cuatro, haciéndolo el señor Rosenblum además por la señora Luisa Bauer de Medak, que manifiesta ser austríaca de cincuenta y seis años de edad, viuda de sus segundas nupcias de don Walter Medak, comerciante, con Pasaporte Austríaco número 377.185, quien está domiciliada en la calle Viamonte ochocientos cuarenta y cuya personería se verá más adelante; don José Hermann Perel, que dice ser argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.012.637, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña mil ciento sesenta, cuarto piso, departamento "B"; don Saúl Zaifrani, que expresa ser argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.201.179, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos setenta y cinco, quinto piso, departamento "A"; don Juan Carlos Fernández Aguirre, que manifiesta ser argentino, de treinta y seis años de edad, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.053.790, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos sesenta y dos, quinto piso, departamento nueve; don Ricardo Elías Garber, que dice ser argentino, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.124.525, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos noventa, piso doce; don Eduardo Suffern, que expresa ser argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, escribano, con Libreta de Enrolamiento número 4.108 953, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos noventa, décimo piso; doña Emilia Absatz de Garber, que manifiesta ser argentina, de treinta y un años de edad, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 3.967.398, domiciliada en la calle Echeverría mil ochocientos ochenta y uno; doña Diana Irene Schkolnik de Suffern, que dice ser argentina, de treinta y un años de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.560.558, domiciliada en la calle Azcuénaga mil doce, tercer piso; don Horacio Abel Garber, que expresa ser argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.124.524, domiciliado en la calle Azcuénaga novecientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento D; don Norberto Domingo Fasce, sue manifiesta ser argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.221.254, domiciliado en la calle Humahuaca, tres mil trescientos cuarenta y cinco; don Abraham Cherszek Borensztejn, que dice ser argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.829.274, domiciliado en la calle Avenida Corrientes mil ciento treinta y dos, séptimo piso; don Marcos Gicovate, que expresa ser argentino, de cincuenta años de edad, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.749.692, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento treinta y dos, séptimo piso; y don Enrique Hugo Covos, que manifiesta ser argentino, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.273.420, domiciliado en la calle República de la India tres mil ciento siete, octavo piso; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este acto por propio derecho, haciéndolo el señor Rosenblum por sí y además en nombre y representación de doña Luisa Bauer de Medak, personería que acredita con el poder general amplio que la misma le otorgara con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio tres mil ochocientos ocho, en el registro de la Capital Federal número trescientos cincuenta y uno, a cargo del escribano Benjamín Vitaver, el que en fotocopia debidamente autenticada se agrega como cabeza de la presente escritura y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará GOLDLAND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o a sociedad de terceros las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, de bienes muebles, mercaderías, materias rimas, y productos elaborados o no, y materiales de construcción, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — II) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, muebles, inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos de terrenos y la realización de las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de a propiedad horizontal. — III) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ochocientos mil pesos Ley 18.188, representado por ochenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en ochenta series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de seis miembros titulares y seis suplentes, cuyos mandatos durarán tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social también juntamente. — En caso de ausencia, o impedimento del presidente, o del vicepresidente serán remplazados en sus funciones por los directores titulares que correspondan al grupo del ausente o impedido. — No obstante lo establecido, cualquier miembro del directorio que éste designe, podrá individualmente representar a la sociedad, en toda clase de juicios y ante las reparticiones y|o ministerios nacionales, provinciales y|o municipalidades, como así también endosar cheques y|u órdenes de pago. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco (5) votos, de las cuales diez (10) series corresponden a la categoría "A", y diez (10) series a la categoría "B", numeradas respectivamente 1 A a 10 A, y 1 B a 10 B, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Acciones — Suscripción — Integración — Monto — Clase — Categoría: Chaskiel Rosenblum: 8.450, $ 84.500, A 5 votos A; — Renée Tisch de Rosenblum: 400 $ 4.000. — $ 400 A 5 votos A4 — Luisa Bauer de Medak, 1.000 $ 10.000. — $ 1.000 A 5 votos A. — José Hermann Perel, 50 $ 500 $ 50 A 5 votos A. — Saúl Zaifrani, 50 $ 500 $ 50 A 5 votos A. — Juan Carlos Fernández Aguirre, 50 $ 500 $ 50 A 5 votos A. — Ricardo Elías Garber, 2.500 $ 25.000 A 5 votos B. — Eduardo Suffern, 1.000 $ 10.000 $ 1.000 A 5 votos B. — Emilia Absatz de Garber, 600 $ 6.000 $ 600 A 5 votos B. — Diana Irene Schkolnik de Suffern, 500 $ 5.000 $ 500 A 5 votos B. — Horacio Abel Garber, 1.000 $ 10.000 $ 1.000 A 5 votos B. — Norberto Domingo Fasce, 2.000 $ 20.000 $ 2.000 A 5 votos B. — Abraham Cherszek Borensztejn, 1.000 $ 10.000 $ 1.000 A 5 votos B. — Marcos Gicovate 1.000 $ 10.000 $ 1.000 A 5 votos B y Enrique Hugo Covos, 400 $ 4.000 $ 400 A 5 votos B. La integración se efectúa en dinero en efectivo, en su diez por ciento, con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Chaskiel Rosenblum (Categoría A); Vicepresidente, Ricardo Elías Garber (Categoría B); Directores Titulares categoría A: Renée Tisch de Rosenblum, Luisa Bauer de Medak; Directores titulares, Categoría B: Horacio Abel Garber y Diana Irene Schkolnik de Suffern; Directores Suplentes, Categoría A: José Hermann Perel, Saúl Zeifrani y Juan Carlos Fernández Aguirre. — Directores suplentes Categoría B: Emilia Absatz de Garber, Abraham Cherszek Borensztejn y Norberto Domingo Fasca. — Síndico Titular: César Alberto Nusenovich, Síndico Suplente: Zelma Spiguel. — Cuarto. — Conferir Poder Especial a los señores Chaskiel Rosenblum, Ricardo Elías Garber, César Alberto Nusenovich y Rubén Héctor Antonio Longhi, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. — Leída que les fue, la ratifican y la firman por ante mí, doy fe. — R. Garber. — Ch. Rosenblum. — Renée Rosenblum. — E. Garber. — M. Gicovate. — Saúl Zaifrani. — N. D. Fasce. — José H. Perel. — J. C. Fernández Aguirre. — E. H. Covos. — Diana S. de Suffern. — Abraham Ch. Borensztejn. — H. Garber. — E. Suffern. — Hay un Sello. — Ante mí: Luis H. Etcheverry. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos veinticuatro del Registro trescientos veinte de la Ciudad de La Plata a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa dos, al cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un Sello. — una firma. — Luis Horacio Etcheverry. — Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 99.596 que se agrega. — La Plata, 6 Dic. 1971. — Nº 99596. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6191. — Legalizaciones. — Pesos 5. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano, D. Luis Horacio Etcheverry, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4886896, La Plata 6 Dic. 1971. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Hay un Sello y una Firma. — Rosa Angélica Insúa, Escribana. Delegación La Plata. Estatutos: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Goldland, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales y establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o

de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y materiales de construcción, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — b) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos de terrenos y la realización de las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. — c) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, de la agricultura y la forestación. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ochociento mil pesos ley 18.188 (800.000 $) dividido en dos categorías de acciones denominadas "A" y "B", que representan cada una de ellas cuatrocientos mil pesos ley 18.188 ($ 400.000) de capital autorizado. — Cada categoría de acciones está constituida por 40 series de mil acciones cada serie. — Las acciones son ordinarias al portador, de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Quinto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones, y formas de pago que el directorio estime convenientes, pero toda emisión deberá llevarse a cabo en un número igual de acciones "A" y "B". — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previabente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pero toda emisión deberá llevarse a cabo en un número igual de acciones "A" y "B", la asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en la proporción a las que posean de cada categoría. — Este derecho deberá ejercerce dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333, del Código de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 6 miembros titulares con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga. — La Asamblea designará a 6 miembros suplentes que sustituirán a los titulares en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éstos en el orden de su elección. — El Directorio elegirá de su seno a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, reemplazando este último al primero en caso de muerte, ausencia o cualquier impedimento. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Vicepresidente, o lo solicite un Director o el Síndico Titular. — Se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos. — Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a un solo voto, incluso el Presidente y Vicepresidente, aun en caso de empate. — Séptimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social también conjuntamente. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de éstos serán remplazados en sus funciones por los Directores titulares que corresponden a la categoría del ausente o impedido. — No obstante lo establecido, cualquier miembro del directorio, que éste designe, podrá individualmente representar a la sociedad en toda clase de juicios y ante las reparticiones y|o ministerios nacionales, provinciales y|o municipales, como así también endosar cheques y|u órdenes de pago. — Octavo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico Titular que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos presentes. — Los accionistas tenedores de acciones de las dos categorías A y B, tendrán iguales derechos en las asambleas con la siguiente y única excepción: En la elección de los miembros del directorio, cada categoría elegirá separada y exclusivamente tres miembros titulares y tres miembros suplentes, debiendo elegirse el Síndico Titular y el Suplente por el voto conjunto de ambas categorías. — Los miembros suplentes del Directorio en el orden de su elección sustituirán a los titulares de la respectiva categoría en los casos de muerte, renuncia, ausencia, o cualquier impedimento. — La revocación del mandato de un Director Titular o Suplente, podrá sólo resultar de la decisión de los accionistas poseedores de acciones de la categoría que represente dicho director, debiendo adoptarse esa resolución en la Asamblea realizada con el quórum estatutario. — Si la revocación del mandato de un director resultare del voto general de la Asamblea dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — En caso de no concurrir a la Asamblea General de accionistas poseedores de una de las categorías de acciones, los directores correspondientes a dicha categoría serán designados por los accionistas concurrentes. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en ausencia o impedimento por el vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento de ambos la Asamblea será presidida por el accionista que ésta designe. — La persona que en definitiva presida la Asamblea no tendrá doble voto en caso de empate. — Las actas correspondientes a las Asambleas realizadas serán firmadas por quien presida el acto y dos accionistas designados al efecto. — Para poder participar de las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo: En caso de vacancia de un Director Suplente, ya sea por muerte, renuncia o impedimento o bien por haber reemplazado a un director titular en forma definitiva, deberá llamarse a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá designar una persona en su remplazo para completar el período de su mandato, con las estipulaciones fijadas en la cláusula novena. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha, se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso y d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo y|o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente será repartido entre los accionistas en la forma indicada, precedentemente para la repartición de utilidades. — S|raspado: rige, por, compra, ganadería, agricultura, sellos, fijará, cabo, un, proporción, procedimientos, funciones, resuelva, vicepresidente, los, artículos, a, Directorio, ausente, publicados, constituidas, tenedores, A, categoría, Asambleas, definitiva, vacancia, conforme, podrá, acumulativa, sanción, caso. — Vale. — Testado: y en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y la; las, no vale. — E|líneas: a. Vale. — E. Suffern. R. Garber. — N. D. Fasce. — E. Garber. — Ch. Rosemblum. — Renée Rosenblum. — M. Gicovate. — Saúl Zaifrani. — J. Ç. Fernández Aguirre. — Abraham Ch. Borensztejn. — José H. Perel. — E. H. Covos. — Diana S. de Suffern. — H. Garber. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 320 de la ciudad de La Plata, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo Suffern, con L. E. número 4.108.953, Ricardo Elías Garber, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.124.545, Norberto Domingo Fasce, con L. E. Nº 4.221.254, Emilia Absatz de Garber, con Libreta Cívica Nº 3.967.398, Chaskiel Rosenblum, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.968.839; Renée Tisch de Rosenblum, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.216.720; Marcos Gicovate, con Cédula de Identidad Policía Federal número 1.749.692, Saúl Zaifrani, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.201.179, José Hermnn Perel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.012.637; Juan Carlos Fernández Aguirre, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.053.790, Enrique Hugo Covos, con L.E. 4.273.420; Diana Irene Schkolnik de Suffern, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.560.558, Abraham Cherszek Borensztejn, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.829.274 y Horacio Abel Garber, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.124.524, y que las mismas han sido puestas en mi presencia y se encuentran registradas en el folio doscientos setenta y cinco, Tomo doscientos setenta y cinco, del Libro Nº 1, de Requerimientos de firmas a cargo del Registro trescientos veinte de La Plata. — Conste. — La Plata, noviembre 30 de 1971. — Hay un sello y una firma: Luis Etcheverry, escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 99.563, La Plata, 6 Dic. 1971. — Nº 99.563. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6191. — Legalizaciones. — Pesos 5, El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191, (art. 90, ,inc. p), legaliza la firma y sello del Escribano D. Luis Horacio Etcheverry, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 6 Dic. 1971. — Hay un sello y una firma, Rosa Angélica Insua, escribana, Delegación La Plata, Buenos Aires, 16 Dic. 1971. — Visto el expediente A-42788, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Goldland, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 1 a 5. — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 6247. — Hay un sello y una firma, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Goldland, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída que le fue, la ratifica y la firma por ante mí, doy fe. — Nusenovich. — Ante mí: Luis H. Etcheverry. — Hay un sello: Luis Horacio Etcheverry, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y siete del Registro trescientos veinte de la ciudad de La Plata a mi cargo. — Para primer testimonio en doce copias fotostá- la sociedad interesada expido el presente ticas y la presente hoja simple todas debidamente repuestas con estampillas notariales de treinta centavos cada una, Serie primera, numeradas correlativamente de la número cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y cinco a la presente inclusive número cuatrocientos setenta y cinco mil sesenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Etcheverry. — Hay un sello. — Luis Horacio Etcheverry, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 48.986, que se agrega, La Plata 29 Feb. 1972. — Sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata, A-0048986, Colegio de Escribnos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6191, Legalizaciones, 5 pesos, El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y sello del escribano, D. Luis Horacio Etcheverry, obrantes en el documento que sella el timbre fiscal Nº 0475067, La Plata, 29 Feb. 1972. — Hay úna firma ilegible. — Sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. — Sobrerraspado: César, Perel, argentina, piso, Avenida, series, presente, Registro, Dirección, Provincia, Zaifrani, la, facultad, vale. — Luis Horacio Etcheverry, escribano. — Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.6|4 Nº 12.325 v.6|4|72

Modas Gianna

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Cuello, argentino, casado, domiciliado en calle Humberto Primero número 915, Cédula de Identidad número 2.692.951 y don Luis Norberto Pedro Oliveto, argentino, casado domiciliado en calle Centenera número 1014, Cédula de Identidad número 3.412.194, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Juana Volpe, italiana, soltera, domiciliada en calle Peña número 2222, Cédula de Identidad número 4.059.414; Victorio Racanelli, italiano, casado, domiciliado en calle Melo número 2665, Cédula de Identidad número 3.870.198; Ginevra Orza de Arianna, italiana, casada, domiciliada en calle José Evaristo Uriburu número 381, Cédula de Identidad número 4.550.198; Domingo Redelico, italiano, casado, domiciliado en calle Carlos Calvo número 2788, Cédula de Identidad número 1.488.377; Dionicio Alberto Jiménez, argentino, casado, domiciliado en calle Ugarteche número 3354, Cédula de Identidad número 4.662.821; Roberto Petrucci, italiano, casado, domiciliado en calle French número 3543, Cédula de Identidad número 5.922.648; Juan Rubén Reston, argentino, casado, domiciliado en calle Santa Fe número 2533, Cédula de Identidad número 4.284.823, todos estos vecinos de la Capital Federal, y Josefina Scovenna de Cesarini, italiana, casada, domiciliada en calle Paraíso número 1082, localidad de Caseros de esta provincia, Cédula de Identidad número 4.843.345; en virtud del poder especial otorgado con fecha cuatro de junio del corriente año, según escritura pasada al folio 528 de este registro a mi cargo, que los mandatarios aseguran hallarse íntegramente vi-

gente por no haberle sido revocado ni limitado en modo alguno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por sí y en el carácter invocado por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad Modas Gianna Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 41.042, del que resulta la aprobación del acta de constitución, sus estatutos y la respectiva resolución para funcionar como anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Josefina Scovenna de Cesarini, Juana Volpe, José Cuello, Victorio Ricanelli, Ginevra Orza de Arianna, Dionicio Alberto Jiménez, Luis Norberto Pedro Oliveto, Domingo Redelico, Juan Rubén Reston y Roberto Petrucci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MODAS GIANNA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país, explotación de invención, marcas de fábrica, diseños, sistemas y modelos industriales. — Industrial: Mediante la confección, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ veinte mil (20.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una dividido en dos (2) series de $ diez mil (10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta o por el presidente con cualquier otro director en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juana Volpe 7.000 ordinarias 1 voto 700. — J. Scovenna de Cesarini 2.000 ordinarias 1 voto 200. — José Cuello 2.000 ordinarias 1 voto 200. — Victorio Racanelli 2.000 ordinarias 1 voto 200. — G. Orza de Arianna 2.000 ordinarias 1 voto 200. — Dionicio A. Jimenez 1.000 ordinarias 1 voto 100. — Luis Oliveto 1.000 ordinarias 1 voto 100. — Domingo Redelico 1.000 ordinarias 1 voto 100. — Roberto Petrucci 1.000 ordinarias 1 voto 100. Juan R. Reston 1.000 ordinarias 1 voto 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doña Juana Volpe; vicepresidente a Josefina Scovenna de Cesarini; vocales a los Sres. Víctor Racanelli, Ginevra Orza de Arianna, Dionicio A. Jimenez, Luis Oliveto y Domingo Redelico. — Suplentes a... síndico titular a don José Cuello. — Sobrerraspado: José Cuello. — Vale. — Donde dice Víctor Racanelli debe decir Victorio Racanelli. — Donde dice Dionicio A. Jimenez, debe decir Dionicio Alberto Jimenez. — Donde dice Luis Oliveto, debe decir Luis Norberto Pedro Oliveto. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Rubén Reston y José Cuello, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Cuello. — Juana Volpe. — Josefina S. de Cesarini. — R. Petrucci. — Domingo Redelico. — Victorio Racanelli. — D. A. Jimenez. — Luis Oliveto. — Ginevra Orza. — Juan R. Reston. — Buenos Aires, 26 jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.042, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Modas Gianna Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 28 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3458. — Lo transcripto concuerda con sus originales que obran en el referido expediente, doy fe, como de que los comparecientes por sí y en el carácter invocado continúan diciendo: Que con la presente dan por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando definitivamente constituida la sociedad Modas Gianna Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firmaron ante mí, doy fe. — J. Cuello. — Luis Oliveto. — Está mi sello. — Ante mí: A. J. Toubes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Modas Gianna Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del dos millones ochocientos cuarenta mil novecientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. J. Toubes. — Hay un sello que dice: Arnoldo Jorge Toubes, escribano. — S|raspado: mayo. — Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.6|4 Nº 12.572 v.6|4|72

Saribel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3041. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veinticinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rubén Lipper, argentino, casado, domiciliado en Pedro I. Rivera cinco mil setenta y dos, Capital Federal; doña Martha Fahrer, argentina, casada, domiciliada en Cánning tres mil quinientos sesenta y ocho, sexto piso "A", Capital Federal; doña Alina Paula Fernández de Rocha, argentina, casada, domiciliada en Corrientes trescientos ochenta y dos, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Luis M. Rocha, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes trescientos ochenta y dos, Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Susana Alina Rocha, argentina, soltera, domiciliada en Corrientes trescientos ochenta y dos, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Mario Schapiro, argentino, casado, domiciliado en Parera cuatrocientos treinta y seis, quinto piso, Capital Federal; don Bernardo Rabicz, polaco, casado, domiciliado en Avenida San Martín dos mil ochocientos tres, Capital Federal; don Isaac Kobrinsky, argentino, soltero, domiciliado en Chajarí cuatro mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal; doña Fejga Swierzenska, polaca, casada, domiciliada en Avenida San Martín dos mil ochocientos tres, Capital Federal, y doña Adriana Rossi, argentina, casada, domiciliada en Pedro I. Rivera cinco mil setenta y dos, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticinco de septiembre próximo pasado, constituyeron en forma provisoria la sociedad denominada "Saribel Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha veinticinco de noviembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, número cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, del que transcribo a continuación el acta de constitución y el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Marta Fahrer, Alina Paula Fernández De Rocha, Luis M Rocha, Susana Alina Rocha, Rubén Lipper, Bernardo Rabicz Isaac Kobrinsky, Mario Schapiro, Fejga Swierzenska y Adriana Rossi; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "SARIBEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, herramientas, mercaderías y productos en general, materias primas y frutos y productos del país y|o del extranjero. Representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — d) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—), representado por 100.000 acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Marta Fahrer 2.000 1 voto $ 200.00 — 2) Alina P. F. de Rocha 2.000 „ $ 200.00. — 3) Luis M. Rocha 2.000 „ $ 200,00 — 4) Susana Alina Rocha 2000 „ $ 200,00. — 5) Rubén Lipper 2.000 „ $ 200,00 — 6) Bernardo Rabicz 2.000 „ $ 200.00. — 7) Isaac Kobrinsky 2.000 „ $ 200,00. — 8) Mario Schapiro 2.000 „ $ 200,00. — 9) Fejga Swierzenska 2.000 „ $ 200,00. — 20.000. — $ 2.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento del capital suscripto por cada accionista — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Ruben Lipper; Vicepresidente a Alina Paula Fernández de Rocha; Síndico titular a Susana Alina Rocha y Síndico suplente a Luis M. Rocha. — Cuarto: Autorizar a Ruben Lipper a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Kobrinsky. — A. P. F. de Rocha. — L. M. Rocha. — M. Fahrer. — Susana A. Rocha. — R. Lipper. — B. Rabicz. — Fejga Swierzenska. — Mario Schapiro — A. Rossi." — "Estatutos...". — 'Buenos Aires, 25 Nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.475: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saribel Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 25 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5713. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Saribel Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Isaac Kobrinsky. — A. P. F. de Rocha. — L. M. Rocha. — M. Fahrer. — Susana A. Rocha. — R. Lipper. — B. Rabicz. — Fejga Swierzenska. — Mario Schapiro. — A. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio tres mil cuarenta y uno, protocolo corriente de este registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor E. Cazabat, escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.6|4 Nº 12.614 v.6|4|72

Viafico

INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano público autorizante, comparece don Vicente Enrique Timor y Martín, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.494.276, mayor de edad, domiciliado legalmente en San Martín número 536, piso segundo, de esta ciudad, hábil, vecino, de mi conocido, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "VIAFICO" INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA, con el mismo domicilio de su representante, justificando la existencia de la sociedad y su personería: a) Con los Estatutos sociales que fueran protocolizados por escritura del 29 de diciembre de 1960, autorizada al folio 1347 de este Registro, protocolo de dicho año, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1961 bajo el numero 2547, al folio 365 del libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales, a los que me remito; b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de noviembre de 1970, que elige los miembros del Directorio; c) Con el acta de Directorio del primero de diciembre de 1970, que distribuye los cargos del mismo; las que en copias certificadas agrego a la presente: d) Con las actas de Asamblea General Extraordinaria, números 12 y 13 del 21 de junio y 10 de julio de 1971, respectivamente, que disponen la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos sociales; y e) Con el acta de Directorio número setenta y tres del 23 de agosto de 1971, que dispone la presente emisión de acciones, las que en copias debidamente certificadas agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que viene a elevar a escritura pública la reforma de Estatutos aprobada en el expediente número 3383 del año 1960 que el autorizante tiene a la vista para este acto y del que surge: Que a fojas 67 y 68 obra copia del acta de Asamblea número 13 del 10 de julio del corriente año,

que dispone la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos en la forma que se dirá mas adelante. — A fojas 77 se dicto la resolución aprobatoria que dice asi. "Buenos Aires, 13 Ago. 1971. — Visto: el expediente N. 11.337/122.191 en el que la sociedad "Viafico" Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en en forma de fojas 68 y vta. (sesenta y ocho y vuelta) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Viafico" Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 10 de julio de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 3824. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Director General de Personas Jurídicas". — El acta de Asamblea a que se refiere la resolución transcripta, en lo pertinente dice: ...Artículo Cuarto. El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000 Ley 18.188), representados por quinientas mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una y dividido en ciento veinticinco series de cuatro mil acciones cada serie. — Las acciones podrán ser: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos; clase "B" con derecho a tres votos; clase "C" con derecho a un voto, y preferidas. — Las series primera a veinticinco de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos, han sido suscriptas e integradas en su totalidad. — Las series restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas en la oportunidad que determine el Directorio, quien fijará las condiciones de pago de las acciones. — La resolución del Directorio que disponga la emisión será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.500.000 Ley 18.188) por resolución de la Asamblea General de accionistas en acciones ordinarias "A", "B" y "C" y|o preferidas, en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000 Ley 18.188), con más los aumentos realizados de conformidad a lo dispuesto por este artículo... — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el expediente mencionado. — El escribano autorizante hace constar que tiene a la vista el libro de Registro de Asistencia a Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de julio del corriente año, en el que a fojas... consta la asistencia a dicha asamblea, que textualmente dice: "Viafico" Ind., Com., Fin., Inm. y Agrepecuaria S. A., San Martín 536, Capital. — Asamblea General Extraordinaria de accionistas del diez de julio de 1971. — Número de orden. — Fecha — Año 1971. — Día. Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Acciones clase A, 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Numeración títulos. — Acciones ordinarias — Clase A — 5 votos. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Artículo 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. Firmas. — 1. — 7. — Julio — Antonio Noval. — Por sí. — 3.000. — 285|286; 296|297; 307|308. - 3.000 - 15.000 - 15.000 — 2. 7 — Julio — Jorge Héctor Coll — Por sí. — 5.500. — 69 al 73; 76|77; 87|88; 98|99; 109|110: 321. — 5.500 — 27.500. — 27.500. — 3. — 7 — Julio — Miguel Alberto Corti Maderna. — Por sí. — 6.500. — 1 al 4; 17 al 20; 24|25; 208|209; 217|218; 228|229; 239|240; 250|251; 254; 197|198; 188. — 6.500. — 32.500. — 32.500. — 4. 7 — Julio — Blanca Judia Rochetti. — Por sí. — 5.000 — 156; 162|163; 173|174; 186|187; 287; 299. — 5.000. — 25.000. — 25.000 — 5. 7 — Julio — Vicente Enrique Timor y Martín — Por sí — 3.500. — 199; 200; 189; 319. — 3.500 — 17.500 — 17.500. — 6. 7 — Julio. — Gregorio Adolfo Mosoato — Por sí — 3.100 — 15|16; 140|141; 151|152; 175|176; 288. — 3.100 — 15.500 — 15.500. — 7. 7 — Julio — José Ignacio Ugarriza. — Por sí — 3.500 — 80 al 84; 85|86; 113 al 117; 153.154; 309. — 3.500 — 17.500 — 17.500. — 8. 8 — Julio — Ernesto Pedro Bertrand — Por sí — 10.000 — 35 al 44; 49 al 57; 61 al 63; 166|167; 177|178; 219|220; 221|222; 230|231; 241|242. - 10.000 - 50.000 - 50.000. — 9. 8 — Julio — Luis Gerónimo Cadra — Stella Maris Albo de Perroud — 8.000 — 120|121; 131|132; 142|143; 164|165; 232|233; 310; 320. — 8.000 — 40.000. — 40.000. — 10. 8 — Julio — César René Gamboa — Por sí — 15.000 — 78|79; 89|90; 100|101; 111|112; 122|123; 133|134; 144|145; 155. — 15.000 — 50.000 — 50.000. — 11. — 8 — Julio — María Esther Rodríguez Egaña de Gamboa — Por sí — 15.500 — 32; 64 al 66; 102 al 106; 118|9; 129|30; 168 al 172; 179 al 183; 210|11; 252|53; 265|66; 195|96; 206|7; 276|77; 283|84; 294|95; 274|75; 298. — 15.500 — 50.000. 50.000. — 12. 8 — Julio — Elena Mercedes Rodríguez Egaña — Por sí — 21.400 — 5 al 10; 11 al 14; 21 al 23; 26 al 31; 33|4; 45 al 48; 58 al 60; 67|8; 74|5; 91 al 97; 107|8; 124 al 128; 135 al 139; 146 al 150; 157 al 161; 184|185; 190 al 194; 201 al 205; 212 al 216; 223 al 227; 234 al 238; 245 al 249; 256 al 264; 267 al 273; 278 al 282; 289 al 293; 300 al 306; 311 al 318; 243|44; 255 — 21.400 — 50.000 — 50.000 — 100.000 — 100.000 — 390.500 — 390.500. — Siendo las 20 horas del día ocho de julio de mil novecientos setenta y uno se cierra el presente libro de depósito. Se han recibido en depósito de doce accionistas, 100.000 acciones ordinarias Clase A de 5 votos, valor nominal un peso Ley 18.188 cada una, que representan un Capital total de $ 100.000 Ley 18.188. — Firmado: Miguel A. Corti Maderna, Presidente; José Ignacio Ugarriza, Síndico. — Hay un sello que dice: Viafico Ind. Com. Fin. Inm. y Agr. Sociedad Anónima; Vicepresidente. — Hay una firma: V. Timor y Martín. — Folio 19: siendo las 11.30 horas del día diez de julio de mil novecientos setenta y uno, queda constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Viafico" Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliara y Agropecuaria Sociedad Anónima. — Asisten doce accionistas, once por sí y uno representado con un capital total de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) en Acciones Ordinarias Clase "A" de 5 votos, que representan un total de 390.500 votos una vez practicadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. Se deja constancia que no ha concurrido el señor representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Firmado: Blanca Lidia Rocchetti, accionista; Gregorio Adolfo Moscato, accionista; Miguel A. Corti Maderna, presidente." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en virtud de la presente queda el Capital Social autorizado elevado a la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188. Y continúa diciendo: Que viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Directorio número 73 del 23 de agosto del corriente año, que dispone la emisión de acciones por un total de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, que se transcribe a continuación: "Copia del Acta de Directorio Nº 73. — Folios 97|98, libro de Actas de Directorio Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social, calle San Martín Nº 536, piso 2º, Capital, los componentes del Directorio de "Viafico" Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria Sociedad Anónima, bajo la presidencia de su titular señor Miguel Alberto Corti Maderna y la asistencia de los directores señores Jorge Héctor Coll y Vicente Enrique Timor y Martín. Concurre también a dicha reunión el síndico Titular señor José Ignacio Ugarriza. Abierto el acto manifiesta el señor Presidente que con fecha 13 de agosto de 1971 la Inspección General de Personas Jurídicas aprobó la reforma de los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales y el aumento del Capital autorizado de Viafico Sociedad Anónima aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 10 de junio del año en curso. En consecuencia, prosigue el señor Corti Maderna, y siendo necesario contar con los medios económicos para llevar a cabo las transacciones comerciales de la sociedad, considera conveniente se proceda a la inmediata emisión de las series de acciones Nº 26 a 125 inclusive, representativas de un capital de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos Ley 18.188). Luego de una corta deliberación al respecto se resuelve por unanimidad: 1º) Proceder a la emisión y llamado a integración de las series Nº 26 a 125 inclusive de acciones ordinarias Clase A de 5 votos al valor nominal de $ 1 (un peso Ley 18.188) cada acción, por un total de $ 400.000 (cuatrocientos mil) pesos Ley 18.188). — 2º) Facultar a los señores Miguel Alberto Corti Maderna y Vicente Enrique Timor y Martín para que de manera indistinta y uno cualesquiera de ellos suscriban la correspondiente escritura pública ante el Escribano don Hernán R. de Lafuente y soliciten posteriormente la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin más asuntos que tratar procedióse a levantar la sesión, siendo las 19 horas, firmando los presentes de conformidad. — Firmado: Miguel Alberto Corti Maderna, Jorge Héctor Coll, Vicente Enrique Timor y Martín, José Ignacio Ugarriza. — Hay un sello que dice: "Viafico Ind. Com. Fin. Inm. y Agr. Sociedad Anónima — Hay una firma: Vte. Timor y Martín". — Y el compareciente concluye diciendo: Que con la presente escritura queda definitivamente determinado el Capital Social de la siguiente manera: Capital Autorizado, suscripto y emitido: Quinientos mil pesos Ley 18.188, el escribano autorizante hace constar: Que abonará por "declaración jurada" correspondiente a las escrituras del mes en curso, el impuesto fiscal que debe tributar la presente emisión de acciones de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188. — Leída que le fue al compareciente, la ratifica en su contenido, firmando como acostumbra, ante mí, doy fe. — Vte. Timor y Martín. — Hay un sello. — Ante mí. Hernán R. de Lafuente. — Sobre raspado: en lo Comercial de Registro — Testimonio. Escritura número setecientos veinticinco. — Entre líneas: de 1971 que dispone la presente emisión de acciones. Vale — Fdo.: Hernán R. de Lafuente, Escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324 e.6|4 Nº 12.626 v.6|4|72

Cheyrez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 121. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de Marzo de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurre a este acto en nombre y representacion de Ester Iglesias, Canning 2364, C. F.; Raúl Teófilo Kachani, Canalejas 2999, C. F.; Lydia Esther Cué, México 1320, C. F.; Abraham Epelman, Canning 2458, C. F.; Matilde Berta Kors de Pipman, Arenales 3825, C. F.; Alberto Rafael Bonavide, Lerma 490, C. F.; Gladys Alicia García Rabadán, Nazca 46, C. F.; Oscar Eduardo Contente, Nazca 2670, C. F.; Adela Zas, Independencia 455, C. F.; Elisa Kors de Vodovosoff, Santa Fe 3353, C. F. a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 6 de Diciembre de 1971, al Fº 6044, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en ... bre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 29 de Noviembre de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Cheyrez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 0053, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 7 de Enero de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A.43.039 caratulado "Cheyrez" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, (8 vta. y 11, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de Noviembre de 1971 se reúnen los señores: Ester Iglesias, Raúl Teófilo Kachani, Lydia Esther Cué, Abraham Epelman, Matilde Berta Kors de Pipman, Alberto Rafael Bonavide, Gladys Alicia García Rabadán, Oscar Eduardo Contente, Adela Zas, Elisa Kors de Vodovosoff, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CHEYREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribucion, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas, Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Ester Iglesias: 1000. 1000. 100. — Raúl Teófilo Kachani: 1000. 1000. 100. — Lydia Esther Cué: 1000. 1000. 100. — Abraham Epelman: 1000. 1000. 100. — Matilde Berta Kors de Pipman: 1000. 1000. 100. — Alberto Rafael Bonavide: 1000. 100. 100. — Gladys Alicia García Rabadán: 1000. 1000. 100. — Oscar Eduardo Contente: 1000. 1000. 100. — Adela Zas: 1000. 1000. 100. — Elisa Kors de Vodovosoff: 1000. 1000. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman, Elisa Kors de Vodovosoff, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lydia Esther Cué; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico Titular a Adela Zas; Síndico Suplente a Abraham Epelman. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Iglesias. R. T. Kachani. — Lydia Esther Cué. — A. Epelman. — M. B. K. de Pipman. — A. R. Bonavide. — Gladys A. García. — O. R. Contente. — Adela Zas. — Elisa Kors de Vodovosoff. — En Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. A. Levin. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 de enero de 1972. Visto: el Expte. Nº 43.039, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Cheyrez" So-

ciedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al "For. Esp. I.G. P.J.", el 29 de noviembre de 1971 y presentada en esta I.G. el 28 de diciembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vta.) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vta.). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolucion. A. G. Pico. Subinspector General a|c.Inspección General I.G.P.J. Resolución Nº 0053. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 435 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin. Escribano. — E|L.: (dos vta.), A. G. Pico. Vale. — Testado: No vale. — Testado: Enrique Zaldivar. No vale. — Entre líneas: Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Todo vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.6|4 Nº 12.589 v.6|4|72

Buselan

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen: Doña Dora Blanca Busquet Serra de Landó, argentina, casada, con Libreta Cívica 232.254; don Juan Carlos Landó, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 204.835, domiciliados en la calle Arroyo 863; don Palmiro Antonio Vanoli, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento 1.431.335, domiciliado en Alsina 1782; doña María Luisa Matilde Busquet Serra de González Monteagudo, argentina, casada, con Libreta Cívica 3.141.364, domiciliada en Quintana 84; doña Constanza Demaría Massey, argentina, soltera, con Libreta Cívica 5.971.176, domiciliada en Quintana 84; don Guillermo Eduardo Bracuto Faré, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento 4.543.707, domiciliado en Viamonte 1328; don Vicente Oscar Julián Saráchaga, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento 5.709.736, domiciliado en Paraná 1160; doña María Enriqueta Saráchaga, argentina, soltera, con Libreta Cívica 6.363.797, domiciliada en Paraná 1160; don Miguel Osvaldo Busquet Serra, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 1.110.472, domiciliado en Santa Fe 1643, y don Juan Carlos Landó hijo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.295.216, domiciliado en Oro 3050, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Buselan", Sociedad Anónima Agropecuaria, cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día 20 de setiembre de 1971, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprobó por resolución número 5.967, de fecha 3 de diciembre de 1971, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el Expediente número 42.518, que tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Dora Blanca Busquet Serra de Landó, Juan Carlos Landó, Palmiro Antonio Vanoli, María Luisa Matilde Busquet Serra de González Monteagudo, Constanza Demaría Massey, Guillermo Eduardo Bracuto Faré, Vicente Oscar Julián Saráchaga, María Enriqueta Saráchaga, Miguel Osvaldo Busquet Serra, Juan Carlos Landó (hijo) y resuelven: Primero. Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUSELAN" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 500.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto por acción; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos directores indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Carlos Landó, 49.000 ordinarias 4.900; Palmiro Antonio Vanoli, 100 „ 10; Juan Carlos Landó (hijo), 1.300 „ 130; Constanza Demaria Massey, 100 „ 10; Busquet Serra de Landó, Dora Blanca, 49.000 ordinarias, 4.900; Busquet Serra de González Monteagudo, María Luisa Matilde, 100 „ 10; Busquet Serra, Miguel Osvaldo, 100 „ 10; Bracuto Faré Guillermo Eduardo, 100 „ 10; Saráchaga Vicente Oscar Julián, 100 „ 10; Saráchaga, María Enriqueta, 100 „ 10. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Landó (hijo); vicepresidente a Miguel Osvaldo Busquet Serra; vocales a María Luisa Matilde Busquet Serra de González Monteagudo; Síndico titular a Palmiero Antonio Vanoli y Síndico suplente a Guillermo Eduardo Bracuto Faré. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Soldano Deheza y|o Juan Carlos Landó (h.) a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Landó. — Dora B. S. de Landó. — M. B. S. de González Monteagudo. — C. Demaría Massey. — J. C. Landó (h.). — V. O. Saráchaga. — Guillermo Bracuto. M. E. Saráchaga. — Palmiro A. Vanoli. — M. Busquet Serra. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 484, que las firmas que anteceden son auténticas de Dora Blanca Busquet Serra de Landó, Juan Carlos Landó, Palmiro Antonio Vanoli, María Luisa Matilde Busquet Serra de González Monteagudo, Constanza Demaría Massey, Guillermo Eduardo Bracuto Faré, Vicente Oscar Julián Saráchaga, María Enriqueta Saráchaga, Miguel Osvaldo Busquet Serra y don Juan Cárlos Landó (hijo), por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Conste. — Hay un sello. — J. Fauzón Sarmiento". — "Estatuto, 1... "Buenos Aires, 3 Dic. 1971. — Visto: El Expediente Nº 42.518, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Buselan" Sociedad Anónima Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (2 vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.967. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas" — Ante mí: F. Fauzón Sarmiento. (Escribano).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.6|4 Nº 12.673 v.6|4|72

El Gato Negro

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Benigno Andrés López Robredo, casado, domiciliado en Lavalle mil quinientos setenta; don Mateo José Bocanegra, casado domiciliado en Callao cuatrocientos sesenta y tres; doña María Lucrecia Frías, casada, domiciliada en Lavalle mil quinientos setenta; doña Lucía Oholeguy, casada, domiciliada en Callao cuatrocientos sesenta y tres; doña Isabel Elena Bocanegra, casada, domiciliada en Vidt dos mil sesenta y cuatro; doña Graciela Frías, divorciada, domiciliada en Salta mil cuatrocientos treinta y seis; doña Hortensia Victoria Anesi casada, domiciliada en Arenales ochocientos treinta; don Juan Reginaldo Frías, casado, domiciliado en Salta mil cuatrocientos treinta y seis; don Leonidas Calabria, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos treinta y cuatro; y don José Pedro Martínez Peiroten, casado, domiciliado en Acevedo dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; todos vecinos de esta ciudad; y doña Lidia Noemí Bocanegra, casada, domiciliada en Estrada tres mil seiscientos diez de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de El Gato Negro Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por lo que solicitan de mi el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, el que copiado en lo pertinente dice: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Benigno Andrés López Robredo; Mateo José Bocanegra; María Lucrecia Frías; Lucía Oholeguy; Isabel Elena Bocanegra; Graciela Frías; Hortensia Victoria Anesi; Lidia Noemí Bocanegra; Juan Reginaldo Frías; Leonidas Calabria; y José Pedro Martínez Peiroten y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EL GATO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: La importación, exportación y compraventa de productos alimenticios en general, así como de bebidas y productos de licorería. — Instalación, racionalización y administración de supermercados. — Industriales: Industrialización, elaboración y transformación de productos alimenticios, bebidas y productos de licorería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 5 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Benigno A. López Robredo 500 5 votos $ 500. — Benigno A. López Robredo 734 1 voto $ 734. — Mateo J. Bocanegra 757 1 voto $ 757. — María L. Frías 1 1 voto $ 1. — Lucía Oholeguy 1 1 voto $ 1. — Isabel E. Bocanegra 1 1 voto $ 1. — Graciela Frías 1 1 voto $ 1. — Hortensia V. Anesi 1 1 voto $ 1. — Lidia N. Bocanegra 1 1 voto $ 1. — Juan Frías 1 1 voto $ 1. — Leonidas Calabria 1 1 voto $ 1. — José P. Martínez Peiroten 1 1 voto $ 1. — Totales 2.000 acciones $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las señoras María L. Frías, Lucía Oholeguy, Isabel E. Bocanegra, Graciela Frías, Hortensia V. Anesi y Lidia N. Bocanegra lo es con bienes propios. — La sociedad podrá adquirir el activo y pasivo social de la sociedad El Gato Negro Sociedad de Responsabilidad Limitada y mediante el pago en acciones liberadas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Benigno Andrés López Robredo. — Vicepresidente a Mateo José Bocanegra. — Vocales a María Lucrecia Frías; Lucía Oholeguy; Graciela Frías. — Suplentes a Isabel Elena Bocanegra, Hortensia Victoria Anesi. — Síndico titular a José Pedro Martínez Peiroten y Síndico suplente a Leónidas Calabria. — Cuarto: Autorizar a Benigno Andrés López Robredo, Mateo José Bocanegra y|o José Pedro Martínez Peiroten a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. López Robredo. — Mateo J. Bocanegra. — M. Lucrecia Frías. — Lucía Oholeguy. — I. E. Bocanegra. — Graciela Frías. — Juan R. Frías. — H. Anesi. — Lidia N. Bocanegra. — L. Calabria. — J. M. Peiroten. — ... Buenos Aires, 7 ene. 1972. — Visto el expediente Nº 41.444 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Gato Negro Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el primero de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), de fs. 15 vta. (quince vuelta) y de fs. 19 vta. (diecinueve vuelta) y de oficio de fs. 21 (veintiuno). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. 0064. — Alberto G. Pico. — Alberto G. Pico. — Subinspectoc General Legal Inspección General. — Aron Siganevich (escribano). — S|encimado: Oholeguy. Vale. — Testado: vincia. No vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 145,50 e.6|4 Nº 12.634 v.6|4|72

Travot

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.041. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Comparecen: don Jaime Transtenvot, argentino, casado domiciliado en Virgilio dos mil cincuenta y tres, Capital Federal; doña Eugenia Camraevsky, argentina, casada, domiciliada en Virgilio dos mil cincuenta y tres, Capital Federal; don Abraham Trajtembroit, argentino, casado, domiciliado en Medrano quinientos sesenta y nueve, tercer piso, Capital Federal; doña Fanny Scholnik, argentina, casada, domiciliada en Medranc quinientos sesenta y nueve, tercer piso, Capital Federal; don Oscar Salvador Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra tres mil cuatrocientos cincuenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Claudio Emilio Pittis, argentino, casado, domiciliado en Maipú cuatrocientos ochenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Trajtembroit, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia ocho mil doscientos cuarenta y dos, octavo piso, Capital Federal; don Domingo Clorindo Graziosi, argentino, casado, domiciliado en Benjamín Victorica dos mil setecientos treinta y siete, Capital Federal; don Samuel Wisznia, argentino, casado, domiciliado en Directorio cuatrocientos setenta y cinco, quinto piso, Capital Federal; y don Mario Luis Trumper, argentino, casado, domiciliado en Montevideo setecientos ocho quinto piso, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha treinta de noviembre del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Travot Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha veintiocho de diciembre próximo pasado, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil setecientos once, del que transcribo el Acta de Constitución los Estatutos, el

Inventario de Aporte y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden Dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jaime Transtenvot, Eugenia Camaraevsky, Abraham Trajtembroit, Fanny Schkolnik, Oscar Salvador Vázquez, Emilio Claudio Pittis, Manuel Trajtembroit, Domingo Clorindo Graziosi, Samuel Wisznia y Mario Luis Trumper, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará TRAVOT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) — Su término de duración será de 99 años. — c) — Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general. — Trabajos de tapicería, marroquinería y decoración. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Por la fabricación, industrialización, elaboración o transformación de cueros, pieles, plásticos, fibras sintéticas, telas, subproductos naturales o artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido charolado teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero y del plástico. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 600.000, representado por 60.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 6 series iguales. — e) — El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el sguente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto: Transtenvot Jaime 23.800, B $ 238.000. — Camraevsky Eugenia 200, B $ 200. — Trajtembroit Abraham, 23.800 B pesos 238.000. — Schkolnikz Fanny, 200 B, $ 200. — Trajtembroit Manuel, 10 B, $ 10. — Graziosi Domingo G, 10 B, $ 10. — Wisznia Samuel, 30 B $ 30. — Trumper Mario Luis, 10 B, $ 10. — Vázquez Oscar S., 10 B, $ 10. — Pittis Emilio C., 10 B, $ 10. — La integración se efectúa en: Los socios Jaime Transtenvot y Abraham Trajtembroit, la totalidad de las acciones suscriptas con bienes que aportan a la sociedad, según inventario valorizado que se acompaña, juntamente con los informes técnicos y de valuación de una firma fabricante del ramo; el resto de los accionistas integran el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Jaime Transtenvot; Vicepresidente a Abraham Trajtembroit; Vocales a Fanny Schkolnik, Eugenia Camraevsky; Síndico Titular al Dr. Mario Luis Trumper y Síndico Suplente a Manuel Trajtembroit. — Cuarto. — Autorizar a los señores Jaime Transtenvot, Abraham Trajtembroit y Samuel Wisznia, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Transtenvot. — Eugenia C. de Transtenvot. — A. Trajtembroit. — Fanny S. de Trajtembroit. — E. C. Pittis. — Clorindo Graziosi. — Samuel Wisznia. — M. Trumper. — Oscar S. Vázquez. — M. Trajtembroit. — "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Travot, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: — Comercial: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías y subproductos en general. — Trabajos de tapicería, marroquinería y decoración. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales su negociación en el país y fuera de él. — Industrial: Por la fabricación, industrialización, elaboración y transformación de cueros, pieles, plásticos, fibras sintéticas, telas, subproductos naturales y artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintura y todo lo concerniente a la industria del cuero y del plástico. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4). — El capital autorizado se fija en $ 600.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aomento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artculo 333 del Códígo de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargó de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Codigo de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa indole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podra encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comite o en uno —o más gerentes. cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimiento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneracion que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio. se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad ssu acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente, se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Transtenvot. — Eugenia C. de Transteuvot — A. Trajtembroit. — Fanny S. de Trajtembroit. — E. C. Pittis. — Clorindo Graziosi. — Samuel Wisznia. — M. Trumper. — Oscar S Vázquez — M. Traptembroit". — "Inventario de Mercaderías aportadas por el Señor Jaife Transtenvot a "Travot S. A. C. I. al 30|11|61. — 210,80 mts. de Tanganika Capitone el metro 6. — $ 1.264,80. —— 2.156,25 " " Galon de dos sogas " " 0,20 " 431,25 — 292,05 " " Tunganika " " 6— " 1.752,30. — 108,12 " " — H. P. Bermichelli " " 4,50 " 486,54. — 290,10. — " " Dragón " " 7,90 " 2.291,79. — 1.000 — " " Cincha goma 25 cm. " — 0,32 " 320 — 1.200 — " " " " 30 " " 0 38 " 456. — 505 " " " " 35 " " 0,42 " 338,10. — 400 " " " " 50 " " 0,55 " 220. — 42,90 " " Toba " " 8,72 374.09. — 434,15 " " Chatelet " " 8,80 " 3.820,52. — 192,75 " Venice Metalizado " 6, — " 1.156.50. — 553,80 " " Pampa " " 5,20 " 2.879,76. — 1.285 " " Caprice " " 9,60 " 12.336 " 3.362 " " Cinchas Nylion finas " " 0,21 706,02. — 913 " " " anchas " " 0,24 " 219,12 — 357,15 " " Capri Vitelin " " 7,50 " 2.678,62. — 99,41 " " Vaca Sport " " 6, " 596,46. — 100,32 " " Techo Vitelin Anchas " " 4, " 401,28. — 5,62 " " Capota Vitelin " " 6, — 33,72. — 26,35 " " Vitelin Charol " " 7, " 198,45. — 177,55 " " Broga Tela " " 25, " 4.438,75. — 38,85 " " Mohair " " 22, " — 854,70. — 186,37 " " Alerce " " 5,62 " 1.047,40 — 377 " " — Tanganika " " 6, — 2.262. — 71. — Botones Chapa Caja " " 0,80 " 56,80. — 4 Cartones Hojas " " 5.— " 20. — 2 Carton Fibra " " 6, " 12. — 1.422 mts. de Roselle " " 12 — " 17.064 158,30 " " Trópico " " 6,75 " 1.068,52. — 560,90 " " Torino " 8. — " 4.487,20. — 28 Kgr. " Soga Cáñamo" kilo 4,58 " 128,24. — 12 Kgr. "Hilo Colchonero " " 12, " 144. — 694,77 mts. — "Plástico Alsina" metro 4,50 " 3.126,46. — 54,55 " " Capota Vitelin Satinado " " 5,92 " 322,93. — 7,50 " Blak Charolado Vitelin " " 5,50 41,25. — 531,75 " " Capota Telgo Hutilego " 8,80 " 4.679,40. — 1.550 " " Cinchaarpillera Nº 6 " " 0,29 " 449,50. — 377,95 " " Colonial " " 8,36 " 3.159,66. — 1.786,75 " " " " " 8,36 " 14.937,23 7 Latas Teroson 2,87 " 20,09. — 5" " 1,85 " 9,25. — 22,50. — Kgr. " " el kilo 2,70 " 6,75. — 4. — " Terocola " " 17,50. — " 70. — 1' Lata Disolventer 20,01 "20.01, — 1|2 " 20 " 10 14 " Teroson 5,17 " 72,38 1|2 " " 10,97 " 5,48. — 4 " " 318 " 12,72. — 4 1|2 " " 3,16 " 14,22. — 6 " " 2,70 " 16 20 Transporte......... $ 91.518,46. — Transporte .... $ 91.518,46. — 675,00 mts. de Cincha Arpillera Nº 7 el metro 0,32 " 216. — 225 " " " " Nº 8 " " 0,38 " 85,50. — 225 " " " " Nº 9 " " 0,43 " 96,75. — 25 " " fieltro " " 3, " 75. — 479,65 " " Vinelli Negro " " 8,56 " 41.105,80. — 163,85 " " Soporte p|Soldado Elect. " " 9,54 " 1.563,13. — 246,85 " " Búfalo Negro " " 8,56. — " 2.113,03. — 1.325 " " Foca industrial " " 2,20 " 2.915. — 1.095,30 " " Batista Telgo " " 7,92 " 8.674,77. — 900 " " Madera Plavinil " " 3.68 " 3.312 37,50 " " Gamuza Batista " " 10,80 "405. — 50 " " Capricho York " " 3,50 " 175 121,45 "Corderoy Batista " " 8,00 " 971,60. — 1.156,35 " " Oxford " " 5,76 " 10.116,57. 276 " " Cristal 03 Natural " " 3,58 " 988. — 36,50 " " " " Color " " 3,68 " 134,32. — 720,90 " " Capricho " " 3,50 " 2.523,15. — 930,70 " " Frisado Plavinil " " 5,18 " 4.821,02. — 660,32 " " " " " " 5,18 " $ 3.420,45. — 62,50 " " Cristal 02 Natural " " 2,40. — " 150. — 42,60 " " Cosmos 18 " " 5. — "214. — 77 " " Cristal 04 Natural " " 4,90 " 337,30. — 511 " " " " Color " " 496 " 2.534,56. — 1.312,50 " Forro Satin " " 0,66 " 866,25. — 1.930,05 " " Escocés Plavinil " " 3,68 " 7.102,58. — 1.096 85 " " Simil Cuero " " 8 " 2.344,80. — 371,15 " " Sapo " " 8 " 2.969,20. — 219,45 " " Telong " " 17 " 3.730,65. — 400. — " " Torino " " 8. — " 3.200. — 126,65 " " Escocés " " 3,68 " 466,07. — 348,85 " " — Pana Balto " " 16. — " 5.581,60. — 366,45 " " Cabretilla " " 7,92 " 2.902,28.— 230,50 " " torino " " 8 " 1.844. — 2.683,50 " " Royal Colt " " 9,60 " 25.761,60. 324,40 " " New Kild " " 9,60 " 3.114,24. — 232,82 " " Viena " " 6. — " 1.396,92. — 696,80 " New Kid " " 9,66 " 6.689,28 16 65 " " Plavinil Oxford " " 5,76 " 95,90 1 Lata Semillas Nº 8 — 87,20. — 6. " " " " 9 85,20 " 511,20. 4 " " " 9 85,20 " 511.20. — 4 " " " 10 83,20 " 332,80. — 6 " " " 11 81,20. " 487,20 4 " " " 1278,80 " 315.20.— 6 " " " 13 76,80 " 460,80. — 2 " " " 14 73,60 " 147,20. — 2|1|2 " Tachuelas Nº 10 110,40 " 276. — 1 " " " 12 110 " 110. — 1 " " " 14 105,92 " 105,92. — 377,65 mts. de New Kid el metro 9,60 " 3.625,44. — 138,15 " " Goma Marmolada " " 18" 2.486,70 70,65 " " Goma Rayada " " 6,50 " 459,22. — Transporte .... $ 227.367,56. — Transporte .... $ 227.367,56. — 72,10 mts. de Alfombra Plástica el metro $ 8 " 576,80. — 750 " "Resortes " 220 " 1.650. — 18 " " Grand Burg " " 7. — " 126. — 33,72 " " — Viniplast Caprice " " 9,60 " 323,71. — 41,50 " " Cebú " " 6. " " 249. — 66,70 " " " Dominante New Kid " " 9,60 " 640,32 11,10 " " Selin Venice " " 3 " 66,60. — 13,75 " " Roselle " " 12 " 165 — 15 " Búffalo " " 8 " 120 — 10 " " Old Sketch " " 9,60 " 96. — 23,50 " " Vitelin " " 5 " 117,50. — 15 " " Colonial " " 8,36 " 125,40. — 2,12 " Vitelin Pamapa " " 5. — " 10,60. — 7,37 " "

Hutilego Royal Colt " " " 9,60 " 70,75. — 6 Latas Tachuelas Nº 6 95,68 " 574,08. — 2 " " " 8 94,62 " 567,72. — 8 1|2 " " " 4. — 97,28 " 826,88. — 85,67 mts. de Alfombra Peluda $ 24 " 2.056,08' — 113,50 " " " risada " 20 " 2.270. — Total $ 238.000.—". — "Buenos Aires, 28 Dic. 1971. — Iniciado el: 30|11|1971. — Visto: el Expediente Nº 42.711, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Travot, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Inventario de aporte de fs. 6-13. — 2º — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 6.530. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Travot, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — J. transtenvot. — Eugenia C. de Transtenvot. — A. Trajtembroit. — Fanny S. de Trajtembroit. — E. C. Pittis. — Clorindo Graziosi. — Samuel Wisznia. — M. Trumper. — Oscar S. Vázquez. — M. Trajtembroit. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos treinta, Protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Virgilio — E — próximo — Constitución — señores — E — artificiales — E — mandato — acciones consecuencia — ejecutiva — publicados — capital — suscripto — mts. — Hutilego — Cristal — acordada — Argentina — Wisznia — paso. — Todo Vale. — Castor E. Cazabat - Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 635.— e.6|4 Nº 12.616 v.6|4|72

Luis P. Inglés

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Paulino Ingles, divorciado, domiciliado en Beruti dos mil quinientos treinta y cuatro de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado, además de por sí, de los señores don Miguel Anduiza, casado, domiciliado en Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis; de don Norberto Alciro Cordoneda, casado, domiciliado en Pasaje La Espiga dos mil setecientos setenta y ocho; de don Emilio Francisco Sánchez, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos cuarenta; de don Juan José Blanco, soltero, domiciliado en Avenida Forest mil cuatrocientos ochenta y cinco; de José Rubio, casado, domiciliado en Terrero trescientos tres; de don Alberto Delfino Calzón Feito, casado, domiciliado en Melincué dos mil seiscientos veintinueve; de doña Raquel Vilariño Malleiro, soltera, domiciliada en Beruti dos mil quinientos treinta y seis, todos vecinos de esta ciudad; y de don Ramón Ruiz, soltero, domiciliado en Nueve de Julio trescientos treinta y nueve de San Isidro; de don Luis Adhemar Machiaroli, casado, domiciliado en Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y nueve de Sáenz Peña, y de don Angel Cayetano Arébalo, casado, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos cincuenta y ocho de Lanús, estos tres últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, todos son hábiles, mayores de edad; en mérito del poder especial que éstos le confirieran según escritura otorgada ante mí el autorizante con fecha 18 de noviembre de 1971, pasada al folio 5 290, protocolo de dicho año de que certifico; y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representantes son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Luis P. Ingles Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y tres mil veintinueve el que copiado en lo pertinente dice así: "Primer testimonio: Escritura número tres mil cincuenta y uno.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Paulino Ingles, divorciado, domiciliado en Beruti dos mil quinientos treinta y cuatro; don Miguel Anduiza, casado, domiciliado en Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis; don Norberto Alciro Cordoneda, casado, domiciliado en Pasaje La Espiga dos mil setecientos setenta y ocho; don Emilio Francisco Sánchez, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos cuarenta; don Juan José Blanco, soltero, domiciliado en Avenida Forest mil cuatrocientos ochenta y cinco; don José Rubio, casado, domiciliado en Terrero trescientos tres; don Alberto Delfino Calzón Feito, casado, domiciliado en Melincué dos mil seiscientos veintinueve; Raquel Vilariño Malleiro, soltera, domiciliada en Beruti 2536, todos vecinos de esta ciudad y don Ramón Ruiz, soltero, domiciliado en Nueve de Julio trescientos treinta y nueve de San Isidro; don Luis Adhemar Machiaroli, casado, domiciliado en Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y nueve de Sáenz Peña, y don Angel Cayetano Arébalo, casado, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos cincuenta y ocho de Lanús, estos tres últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe así como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas. a) La Sociedad se denominará "LUIS P. INGLES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la explotación de carpinterías metálicas y talleres metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos y la fabricación y transformación de artículos para la construcción de la madera, del hierro y demás metales y plásticos; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos (Ley 18.188) representado por 100.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en 100 series de $ 10.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 1 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a veintinueve de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Integración. — Luis Paulino Ingles, 14.000 A 140.000; Miguel Anduiza, 14.000 A 140.000; Norberto A. Cordoneda, 200 A 200; Emilio Francisco Sánchez, 100 A 100; Juan José Blanco, 100 A 100; Ramón Ruiz, 100 A 100; José Rubio, 100 A 100; Luis A. Machiaroli, 100 A 100; Alberto D Feito, 100 A 100; Angel C. Arébalo, 100 A 100; Raquel Vilariño Malleiro, 100 A 100. — 29.000. — $ 281.000. — Los señores Luis P. Ingles y Miguel Anduiza, integran totalmente sus suscripciones con el crédito que por "aporte son titulares en el Balance General de aporte al 1º de abril de 1971 de "P. Ingles y Compañía Soc. de Resp. Ltda. que firmado por todos los presentes y por contador público de la materia, se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución. La referida sociedad de responsabilidad limitada fue constituida por acto del 18 de julio de 1956 y modificaciones posteriores, siendo inscripta en el Registro Público de Comercio, el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, dedicada a carpintería metálica, con domicilio actual en General Manuel A. Rodríguez dos mil cuatrocientos treinta y nueve; la sociedad anónima se hace cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del primero de abril de 1971, constituyéndose en continuadora de los negocios sociales. Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el 10 % de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Paulino Ingles; vicepresidente: Raquel Vilariño Malleiro; director titular: Emilio Francisco Sánchez; Síndico titular Ramón Ruiz; Síndico suplente José Rubio. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Luis Paulino Ingles y Emilio Francisco Sánchez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la forma indistinta. Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Luis P. Inglés. — Miguel Anduiza. — N. A. Cordoneda. — E. Sánchez. — J. J. Blanco. — Ramón Ruiz. — J. Rubio. — Luis A. Machiaroli. — A. Feito. — A. C Arébalo — Raquel Vilariño... Buenos Aires, 25 Feb. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.029, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Luis P. Inglés Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I G. P. J. el 18 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 55 y vta. (cincuenta y cinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 66 y vta. (sesenta y seis vuelta) en la escritura de constitución definitiva se incluirá el Balance General de aportes de fs. 6|7. — 2º: Regístrase, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Asimismo la División Registros Nacionales, Inscripción y estadística deberá tener en cuenta lo indicado a fs. 67 punto 4). Resolución I. G. P. J. Nº 0457. — Pedro Mario Gilardi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma y un sello. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Luis P. Inglés Sociedad Anónima Industrial. Comercial y Agropecuaria". — Aron Siganevich. (Escribano).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.6|4 Nº 12.632 v.6|4|72

Serinco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA
SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "SERINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SERVICIOS Y MANDATOS" en su sesión de fecha 28 de agosto de 1970, dispuso Modificar el Artículo Once del Estatuto Social, disponiendo que el Ejercicio Social cierre el 31 de diciembre de cada año. — Dicha modificación fue aprobada por Resolución del Ministro de Justicia de fecha 23 de octubre de 1970, con el Número 2070. — El mencionado artículo quedará redactado de la siguiente manera: "El Ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a la reglamentación...". — La reforma del artículo once fue elevada a escritura pública con fecha 19 de noviembre de 1970, por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor E. Cazabat. — Lo testado: Servicios y mandatos. Vale. — Buenos Aires diciembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.6|4 Nº 12.618 v.6|4|72

Peajes Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA,
DE CONSTRUCCIONES
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR Resolución I.G.P.J. número 1285, de fecha 7 de julio de 1971, ha sido derogada la Resolución Número 1.285 de fecha 23 de julio de 1969, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "PEAJES ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS", por haber sido decretada la disolución anticipada de la misma, atento a que sus accionistas por Asamblea celebrada el 29 de abril de 1971, dispusieron la liquidación de la misma según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Bunge, con fecha 23 de agosto de 1971. — Entre líneas: Nº 1285. Vale. — Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.6|4 Nº 12.609 v.6|4|72

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Gualeguaychú

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día,

QUE por escritura pública pasada por ante la escribana Sara Fisz de Schapira, con fecha 6 de diciembre de 1971, la sociedad GUALEGUAYCHU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por Asamblea de fecha 15 de febrero de 1971, ha sido disuelta, designándose liquidador de la misma a doña Celia Irene Queirolo, la disolución ha sido aprobada por Resolución Cta. Nº 678, de fecha 5 de noviembre de 1971. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.6|4 Nº 12.636 v.6|4|72

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Valcesore

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1971, entre doña María Loreto Mónica Alejandrina Valdés de Noguera —que firma M. Alejandrina Valdés de Noguera— de nacionalidad chilena, casada con don Guillermo Noguera Larain, con Documento Nacional de Identidad número

92.022.167 de la Capital Federal, domiciliada en la calle Juncal Nº 2161, piso 5º, Dpto. "B" y don Ernesto Ceballos Grohnert —que firma Ernesto Ceballos G.— de nacionalidad chileno, soltero, domiciliado en la calle Beruti Nº 3199, piso 1º, Dpto. "B", con Documento Nacional de Identidad Nº 92.023.217 de la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VALCESORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arroyo Nº 821, pudiendo establecer sucursales y representaciones o trasladarse a cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y se disolverá, parcial o totalmente, cuando alguno de los socios lo solicite, con la salvedad de que ninguno podrá hacer uso de este derecho hasta vencidos tres años de su constitución. — En el caso de que transcurrido el mencionado plazo de 3 años, alguno de los socios pidiere su retiro de la sociedad, podrá hacerlo dando aviso fehaciente a la misma, con seis meses de anticipación al cierre de un ejercicio social, haciéndose efectivo el retiro en esa oportunidad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la realización y explotación, por cuenta propia y por concesión de terceros, de toda clase de actividad comercial e industrial, inherente o relacionada con Lavaseco, Planchado, Tintorería y Anexos. — Para cumplir sus finalidades por intermedio de su Gerente, podrá: a) Adquirir y transferir, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores. — b) Constituir aceptar, ceder y extinguir derechos reales. — c) Dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, éstos aún por más de seis años. — d) Contraer y dejar sin efecto toda clase de obligaciones. — e) Constituir nuevas sociedades de cualquier índole, hacer fusiones o aportes de capitales con personas o sociedades existentes o a crearse, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades. — f) Realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de bienes. — g) Registrar, adquirir, transferir y cancelar patentes de invención, denominaciones y marcas de comercio, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ya que la misma podrá extenderse a cualesquiera otros actos, obligaciones, contratos, no socios o actividades de naturaleza análoga o distinta, que resolviera llevar a cabo la Asamblea de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188, sesenta mil, dividido en seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una, aportado en dinero efectivo por los dos socios en la siguiente proporción y forma: Dos terceras partes o sean cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188, cuarenta mil por doña María Loreto Mónica Alejandrina Valdés de Noguera y la tercera parte restante o sean doscientas cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188, veinte mil por don Ernesto Ceballos Grohnert. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Ernesto Ceballos Grohnert en calidad de Gerente, debiendo hacer uso de la firma personal precedida de la denominación de la sociedad. — El Gerente tendrá poder de administración y mandato general amplio, para llevar a cabo todos los actos, obligaciones y contratos enumerados en el artículo tercero del presente, quedando también investido de los poderes especiales que requieran la ejecución de los actos mencionados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que a dicho efecto se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. — Para mejor desempeño de su mandato el Gerente queda expresamente facultado para llevar a cabo los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular del país o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco Nacional de Desarrollo y Banco de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo con las disposiciones de sus cartas orgánicas. — b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza, con o sin garantía real o personal. — c) Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, cheques, vales o pagarés, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos. — d) Conferir y revocar poderes especiales o generales, aceptar fianzas y dar o aceptar cauciones. — e) Presentarse con escritos, declaraciones juradas y peticiones de cualquier índole ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y de entidades mixtas o autárquicas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, formular protestas. — f) Estar en juicio ante los tribunales del país o del extranjero en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover y contestar demandas, reconvenir declinar o prorrogar de jurisdicción, formular declaraciones juradas, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago. — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con todos los actos enunciados precedentemente. — Sexta: La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de cada año. — Efectuados los castigos, amortizaciones y reservas que admiten las leyes impositivas, de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, determinando la Asamblea de socios, sobre el destino del remanente; las ganancias que se resuelva distribuir se acreditarán en las cuentas personales de los socios a prorrata de sus respectivos capitales, aportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La asamblea de socios podrá reunirse en cualqueir momento para considerar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de los negocios sociales o la actuación del Gerente, a quien podrá impartir directivas para la mejor realiración de los fines de la sociedad. — Además dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio la Asamblea de socios se reunirá para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, disponiendo asimismo el destino de las utilidades realizadas. — Las asambleas de socios convocadas con ocho días de anticipación y en forma fehaciente por el Gerente, por decisión propia o a pedido de un socio, expresándose en la citación los asuntos a tratar, no pudiendo tratarse otros. — Todas las resoluciones que se adopten en las asambleas se harán constar en un libro de notas rubricado. — Los socios podrán hacerse representar en cualquier asamblea, mediante poder o carta-poder. — Octava: En el caso de que cualquier socio optare por el retiro de la sociedad, dentro de los plazos y condiciones previstas en a cláusula segunda, la liquidación y pago del haber que le corresponda se realizará en la siguiente forma: a) El valor total de sus cuotas sociales le será abonado en cuatro cuotas iguales anuales vencidas a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio, las que devengarán un interés igual a la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina; el valor de dichas cuotas se determinará teniendo en cuenta —a este solo efecto— el menor o mayor valor real de los bienes sociales, computados éstos por su valor promedio en plaza en los tres ejercicios inmediatos anteriores, incluido el correspondiente a la fecha de retiro del socio. — b) El importe que pudiera corresponderle por utilidades en el último ejercicio, y en su caso, el saldo acreedor de su cuenta particular, le serán rembolsados al socio saliente luego de aprobado el balance general del ejercicio. — Establecido el valor de las cuotas del socio saliente, éstas podrán ser adjudicadas entre los demás socios a prorrata de sus capitales, y si uno de ellos renunciare a adquirir la parte o una porción de la misma que le corresponda, o no hiciere uso de este derecho dentro de los treinta días de ponerse la oferta en su conocimiento, ésta también podrá ser adjudicada a los restantes. — En caso que la totalidad o parte de las cuotas del socio saliente no fueran adquiridas por los demás, la sociedad procederá a reducir su capital en la proporción correspondiente al valor de dichas cuotas, establecido como se ha relacionado anteriormente, o entrará en liquidación según lo resuelva la Asamblea de socios. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los demás, procediéndose a practicar dentro de los noventa días, un inventario y balance general a la fecha en que se hubiere producido el deceso, se determinará así a ese solo efecto y por el mismo procedimiento de valuación establecido en la cláusula octava, el valor de las cuotas sociales, cuyo resultado se pondrá en conocimiento de los acreedores del socio fallecido, quienes deberán optar dentro de los treinta días subsiguientes, por alguna de las soluciones que se determinan a continuación: a) Tratándose del cónyuge y|o herederos forzosos, podrán incorporarse a la sociedad sin previa conformidad de los restantes socios o bien solicitar el reintegro del valor establecido de las cuotas que correspondían a su predecesor. — b) Si se tratare de herederos no forzosos, para su incorporación a la sociedad se requerirá el consentimiento unánime de los socios restantes. — En cualquiera de los casos en que se incorporen los sucesores, cada uno de ellos adquirirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio. — Si por el contrario, dentro de las condiciones establecidas, la totalidad o alguno de los sucesores del socio fallecidono se incorpora a la sociedad, el valor de sus respectivas cuotas les será pagado en las mismas condiciones y plazos fijados en la cláusula octava y la adjudicación de dichas cuotas a los socios restantes se hará asimismo tal como lo disponen los párrafos finales de dicha cláusula. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por las causales que establece el Código de Comercio o por resolución unánime de la Asamblea de socios, ésta designará uno o más liquidadores, socios o no quienes llevarán a cabo su cometido de acuerdo a lo prescripto en el citado Código. — Decimaprimera: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, sus sucesores o representantes legales, acerca de la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de dar comienzo a su cometido, deberán nombrar indefectiblemente, un árbitro tercero para el caso de discordia, debiendo ser nombrado éste por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre la designación. — El fallo de los árbitros arbitradores o del árbitro tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. — Los arbitradores y el tercer árbitro deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de haberles sido sometida a su consideración la cuestión a dirimir, pudiéndose prorrogar dicho plazo únicamente por acuerdo expreso de las partes. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — E. Ceballos G. — M. Alejandrina Valdés de Noguera. — Encimado: 92.022. — Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 342 e.6|4 Nº 12.433 v.6|4|72

Establecimiento Pap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, los señores Osvaldo Mario Pippo, argentino, Cédula de Identidad Nº 3.211.681 de la Policía Federal, de estado civil casado con doña Modesta Cornejo, domiciliado en Constitución 2185, planta baja, departamento uno, Capital Federal; Usen Paz, argentino, Cédula de Identidad número 3.303.869 de la Policía Federal, de estado civil casado con doña Romilda Clelia Pippo, domiciliado en Felipe Boero Nº 159, Barrio Los Alamos, Longchamps, Provincia de Buenos Aires; y Pedro Natalio Appendino, argentino, Cédula de Identidad Nº 7.563.470 de la Policía Federal, estado civil casado con doña Angela Virginia Bracamonte, domiciliado en Basurco 2752, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO PAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Ceretti Nº 3025, Capital Federal ,sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal e interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración será de cinco (5) años, a partir del día primero (1º) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será especialmente la producción, elaboración, comercialización, distribución y compraventa de materiales de obra fabricados en la carpintería metálica y herrería de obra que gira en plaza bajo la denominación de "Establecimiento Pap Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en el lugar arriba indicado, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, agrícola ganadera e inmobiliaria útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) que se divide en doscientas (200) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la proporción siguiente: Osvaldo Mario Pippo, sesenta y seis (66) cuotas; Usen Paz, sesenta y siete (67) cuotas, y Pedro Natalio Appendino, sesenta y siete (67) cuotas, integrándose el capital social de la siguiente manera: pesos dieciséis mil novecientos setenta y siete con sesenta y dos centavos (pesos 16.977,62) aportados en maquinarias, útiles y automotor según balance de iniciación suscripto en la fecha por los integrantes de la sociedad; y pesos tres mil veintidós con treinta y ocho centavos ($ 3.022,38) integrado en dinero en efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada en forma conjunta por los socios señores Osvaldo Mario Pippo, Usen Paz y Pedro Natalio Appendino con el cargo de gerentes. — Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Establecimiento Pap Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda expresamente estipulado que para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar legalmente a la firma, se requerirá la firma de dos de los tres socios indistintamente, pero será condición imprescindible la firma del socio señor Osvaldo Mario Pippo en todos los casos. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces, semovientes y créditos; recibirlos en pago en garantía de hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco Oficial o particular que juzgue conveniente, creados o a crearse y de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar y dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del exterior; retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámara y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, ratificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados, de transferencias y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, ya sea por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, honorarios o en la forma que juzgue conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de sus empleados. — c) Revocar los poderes especiales o generale

que juzgue necesarios. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerlas en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la atención de la pérdida de las utilidades a favor de la misma, por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de los mismos, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social en cuyo caso no habrá que deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial de la sociedad una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificaciones que interesan al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que sean de interés de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a su liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante la vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes autoridad de cosa juzgada. — Décima Séptima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley de sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad lo consideren oportuno. — Décima Octava: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Fdo.: Osvaldo Mario Pippo. — Fdo.: Usen Paz. — Fdo.: Pedro Natalio Appendino.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312.— e.6.4 Nº 12.643 v.6.4.72

Los Candiles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Ricardo Julio Argentino Bertrán, argentino, casado, domiciliado en la calle Jorge número dos mil doscientos treinta y cinco; María Neyfer Luján Bertrán de Cisneros, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Canalejas número dos mil trescientos sesenta; Mario Carmelo José Gigliotti, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos noventa y seis; Walter Gofredo Silvio Ajolfi, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso "A"; Pascual Masacaso, argentino, casado, domiciliado en la calle Treinta y tres número mil setecientos setenta y cinco; y Eduardo Alberto Celesia, argentino, casado, domiciliado en la calle Barrientos número mil quinientos veintidós, piso noveno, departamento "A", todos de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LOS CANDILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, serán en la calle Tucumán novecientos, primer piso, departamento uno, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior del país o en el exterior. Asimismo podrá adquirir otros negocios similares al de este contrato, en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación comercial del negocio de restaurante, pizzería, cervecería y afines, llamados "Los Candiles", ubicado en la Avenida Pavón mil doscientos diez, esquina Agüero, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y de cualquier otro negocio del mismo tipo que se adquiriera y|o resuelva explotar en el futuro en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se divide en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doscientas ochenta y ocho cuotas el señor Ricardo Julio Argentino Bertrán, ciento doce cuotas la señora María Nayfer Luján Bertrán de Cisneros, cien cuotas el señor Mario Carmelo José Gigliotti, cien cuotas el señor Walter G. S. Ajolfi, cien cuotas el señor Pascual Masacaso y cien cuotas el señor Eduardo A. Celesia. Dicho capital queda totalmente integrado conforme al inventario y balance, que los socios suscriben por separado en este acto. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Los Candiles Soc. de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma de dos de los socios gerentes para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representarla legalmente. En cualquier caso uso de las firmas debe ser del señor Bertrán y|o la señora Bertrán de Cisneros y la otra de uno de los restantes gerentes, indistintamente. Será necesaria la firma de todos los socios para vender o enajenar los bienes sociales o gravarlos con derechos reales. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros, administrar o comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos, o recibirlos en pago en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o ya posea al contado o a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes, o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del exterior, retirar de los Bancos las sumas de dinero que se encuentren depositadas, abrir cuentas corrientes, girar cheques, solicitar créditos, autorización para girar en descubierto, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervengan b) Crear los empleos que juzguen necesarios, fijas su remuneración por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Esta enumeración no es taxativa pudiendo la sociedad realizar además, toda clase de actos, gestiones y contratos vinculados directa o indirectamente a su objeto. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenos al negocio social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Novena: Será suficente la firma de un solo gerente para endosar, depositar, solicitar formularios, y saldos bancarios y demás trámites internos en dichas instituciones, efectuar presentaciones, trámites y peticiones de cualquier naturaleza ante la Dirección General de Rentas, O. S. de la Nación, Municipalidad de Avellaneda o de cualquier otra ciudad, en todas sus dependencias, Ministerios de Trabajo, Dirección General Impositiva, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Gas del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, SEGBA), Compañía Italo Argentina de Electricidad, Vocalías y Juzgados del Trabajo, etc. — Asimismo para efectuar las compras de las mercaderías comestibles, bebidas y cuantos artículos sean necesarios para el desenvolvimiento del negocio. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, procediendo con su resultado, de la siguiente manera: Si el balance arrojare pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno, si fueren superiores al treinta por ciento del capital social la sociedad entrará en liquidación; si arrojare utilidades se deducirá el cinco por ciento pra formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales de cada uno. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones. — Décimo Primera: Ocurrida la muerte o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes decidirán por unanimidad si aceptan a los sucesores del fallecido o representantes del incapaz para continuar o no en la sociedad, los que en su caso aunarán la representación. — En cualquiera de esas situaciones, en caso de no aceptarse la incorporación de los sucesores o representantes, el socio o los socios que retengan el fondo de comercio, reintegrarán a los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapaz, la parte que le correspondiere sobre la base de un balance general con los valores del activo fijo y la utilidad proporcional, a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad y el pago se efectuará trimestralmente, dentro de un plazo de dos años, con el interés bancario de plaza en el momento de efectuarse los mismos sobre saldos deudores. — Décima Segunda: En caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán derecho preferencial para comprar sus cuotas sociales, las que serán pagadas en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes una vez pagadas las deudas, distribuirán el remanente en proporción a los aportes. — Décimo Cuarta: Para cualquier cuestión que surgiera entre los socios deberá recurrirse a árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada parte en disidencia. — De conformidad, previa lectura y ratificación se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto. — María B. de Cisneros. — Ricardo Bertrán. — Walter Ajolfi. — Gigliotti. — Eduardo Celesia. — Pascual Masacaso. — En este estado, los socios firmantes resuelven modificar el contrato que antecede, de constitución de "Los Candiles S. R. L.", en la siguiente forma: Con respecto a la cláusula tercera, los diez años de duración del contrato, se contarán a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno; con relación a la cláusula décima, el balance general indicado se practicará el treinta de abril de cada año. — De conformidad y en el mismo lugar y fecha del treinta de diciembre de mil novecientos setenta arriba expresados, se firma el presente. —Gigliotti. — Pascual Masacaso. — María B. de Cisneros. — Ricardo Bertrán. — Walter Ajolfi. — Eduardo Celesia. —

Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.6|4 Nº 12.653 v.6.4|72

Pol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Roberto Horacio Figueiredo, soltero, domiciliado en la Avenida General Paz Nº 11.354, de esta Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.582.448, de la Policía Federal, y José Alberto Rimolo, casado con doña Susana María del Pilar Ubeira, domiciliado en Roque Sáenz Peña Nº 2237, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.269.326 de la Policía Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre "POL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de comercio, junto a dicho nombre, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Avenida General Paz Nº 11.362, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años y podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios, pudiendo también, por decisión unánime, ser disuelta en cualquier momento. Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra y|o venta de bienes muebles y|o inmuebles ya sea a nombre propio o ajeno. — Dicho objeto también estará constituido en la realización de asesoramientos económicos financieros investigaciones, localización de deudores morosos y de objetos prendados, prestar servicios de vigilancia, custodias, depósito, traslados y cuidado de valores como así también cualquier acto de comercio puesto por el artículo 8º del Código Comercial. — Se deja expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa pudiéndose desarrollar cualquier actividad lícita. — Quinta: La sociedad para su mejor desenvolvimiento podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces semovientes y créditos; o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar, contratos de locación y de prenda con o sin desplazamiento; vender y|o enajenar los bienes que adquiera o posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, con garantías hipotecarias o prendarias, solicitar o dar sumas de dinero, firmando y|o aceptando, letras de cambio, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes, tomar giros sobre cualquier punto de la República y|o del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las

sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en lo futuro a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar la apertura de cuentas corrientes, hacer nuevos depósitos, volver a retirarlos, girar cheques contra esos fondos o sobre descubierto, solicitar créditos, descontar documentos, hacer novaciones o cualquier renuncia, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes, generales y|o especiales, en particular para constituir otras sociedades de cualquier tipo, incluso de responsabilidad limitada, para asuntos judiciales, con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar o percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Formalizar reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los jueces, cámaras, tribunales superiores e inferiores, donde podrán peticionar, reclamar, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y ventas, patentes y todo otro de derechos registrables. — Se deja expresa constancia que la enunciación de las presentes facultades, es simplemente ejemplificativa, pudiendo realizar por la sociedad cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. — b) Crear los empleos que juzguen necesarios, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorguen o hubieran otorgado, cuantas veces sea necesario. — Sexta. El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000), dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscripto e integrado en este acto por ambos socios, por partes iguales, es decir cincuenta (50) cuotas cada uno. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de Bienes. — De las utilidades que resultan al final de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo 20 de la ley 11.645, hasta que ese fondo alcance al 10o|o determinado en dicho artículo, y el saldo, después de efectuada la deducción aludida, se distribuirá entre los asociados en proporción a las cuotas que poseyeran. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Novena: En caso de disolución de esta sociedad, por cualquier causa que sea, se procederá, en primer lugar, al pago de las deudas que la misma tenga con terceros; luego se procederá al reintegro de las cuotas sociales a cada uno de los socios y, para el caso de que quedara un remanente el mismo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al mismo precio y en las mismas condiciones que el tercero interesado. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o representantes del fallecido, el haber que le correspondiere por capital y utilidades de la sociedad, de acuerdo al balance e inventario que deberá practicarse al efecto, dentro de los treinta días del deceso por incapacidad, en dos cuotas semestrales, vencidas, sucesivas e iguales, a contar desde la fecha del balance, firmado al efecto pagarés por sus importes con el más el interés anual que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento. — En el balance mencionado en la presente cláusula se actualizarán los valores de los bienes del activo, pero no se computará valor alguno en concepto de llave o clientela, no pudiendo en ningún caso los herederos del socio fallecido exigir importe alguno por dicho concepto. — Décimo Segunda: Para todos los casos no previstos en el presenate contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 o, en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se deja constancia que toda controversia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación y|o cumplimiento del presente contrato, será dirimida por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciéndose renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se otorga este contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados, firmándose de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Siguen las firmas. — S|raspado: otorga, vale. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.6|4 N 12.563 v.6|4|72

Gili y García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Fernando Gili, casado, comerciante, con domicilio en la calle Juncal 1131, Capital Federal, por una parte, y por la otra el señor Mario Lucio García, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón 2123, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, considerándose ambos domicilios como constituidos por cada una de las partes a los efectos de este contrato, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de GILI Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Juncal 1131, Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales en la Capital Federal, interior de la República, o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de fiestas, banquetes, casamientos, reuniones sociales, y toda otra forma de actividades del ramo, afines y|o anexos, dentro del ramo gastronómico, pudiendo ampliar sus actividades de común acuerdo de los socios, para cualquier clase de operaciones comerciales dentro de la limitación del artículo 3º de la Ley 11.645. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos u otros valores, recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea en favor del Banco Central de la República, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de otros bancos o instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y descentralizadas o particulares del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, o de personas de existencia ideal o de personas de existencia visible. — La sociedad no podrá constituirse en garante, fiador, o aval de terceros, salvo para operaciones que hagan a la finalidad social, de conformidad con el artículo 2º de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años, pudiendo disolverse en cualquier momento posterior a los dos años de constituída la sociedad, por voluntad de cualquiera de los socios, fehacientemente notificada al otro socio. — Durante el lapso de los dos primeros años la sociedad podrá disolverse solamente de común acuerdo de los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— Ley 18.188 (Diez Mil), aportado $ 5.000.— (cinco mil) por cada una de las partes, y ya integrado en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según el balance que las partes suscriben, y forma parte integrante de este contrato. — Este capital está representado por cien cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una, integrado por mitades, según se ha dicho precedentemente por cada uno de los socios. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una. — Las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, Sr. Fernando Gili, y Sr. Mario Lucio García, los que quedan designados gerentes, expresándose la firma social con la particular de cualquiera de los dos socios, precedida del sello social. — En tal carácter se hallan investidos de las más amplias facultades que son inherentes a su cargo, para la realización de todos los actos, contratos y convenciones, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, extinguir obligaciones y crearlas, hacer renuncias, quitas, esperas o remisiones, deducir toda clase de acciones y recursos, adquirir bienes muebles e inmuebles en representación de la sociedad, gravarlos y enajenarlos, darlos en locación, aun por más de seis años, etc. — La firma social no podrá darse para fianzas, garantía, o avales de terceros. — Séptimo: El ejercicio comercial concluirá el 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará el balance general y la determinación de pérdidas y ganancias, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de tres cuartos de votos de capital. — Sin perjuicio del balance practicado, los socios por mayoría de tres cuartos de votos de capital pueden disponer balances en cualquier momento, y los socios individualmente a su cargo, también podrán hacerlo. — Octavo: Luego de practicados los castigos, amortizaciones, previsiones y reservas técnicas pertinentes, de acuerdo a la sana práctica contable, se destinará el 5% de las utilidades líquidas y realizadas, a la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al 10% de capital. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los retiros con imputación a la cuenta particular de cada uno de los socios, y a computarse de sus utilidades líquidas, serán determinados por los socios por mayoría simple. — Décimo: En caso de pérdida del 50% del capital, los socios por mayoría de tres cuartos de votos de capital, decidirán si la sociedad se disuelve. — Decimoprimero: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, determinar mayores responsabilidades para los socios, y disolución anticipada, modificación del acto constitutivo, fusión con otra sociedad, reducción del capital social y reintegro de ese mismo capital, se necesita unanimidad de votos de capital. — Todas las otras decisiones, salvo lo determinado en este contrato, se tomarán en mayoría simple de votos de capital. — Decimosegundo: Si alguno de los socios después del lapso de dos años mencionados en artículos anteriores, deseare salir de la sociedad, durante su plazo de duración, deberá comunicarlo a los demás con una anticipación de tres meses antes del ejercicio anual, y por telegrama colacionado. — En el caso de aceptar la salida, el otro socio tendrá opción de adquirir la parte del saliente, calculándose en forma de balance de liquidación. — En ese supuesto, se formalizará el contrato de adquisición pertinente, y la parte del saliente se pagará al mismo en cuatro trimestres iguales y consecutivos posteriores al referido balance, que se practicará de inmediato a la aceptación de la salida, con el interés bancario en plaza a la época ya mencionada. — El socio saliente, no podrá oponerse a esa opción, del socio que reste. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la parte del fallecido o incapacitado pasará a los herederos o representantes del incapaz, legalmente determinados, y podrá continuar la sociedad con ellos. — Decimocuarto: Para la incorporación de nuevos socios, se necesita unanimidad de votos. — Decimoquinto: Se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que interesen a la buena marcha de la sociedad. — Decimosexto: Para dirimir cualquier divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, se nombrarán árbitros, uno por parte en discusión o desacuerdo y estos árbitros nombrarán a un tercero en caso de discordia laudando dentro de los quince días hábiles de otorgado el compromiso, y la decisión será definitiva e inapelable. — Decimoséptimo: En todo lo que no está previsto, se regirá esta sociedad por el Código de Comercio, y por la Ley 11.645. — Decimoctavo: Las partes inscribirán este contrato en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1971. — Fernando Gili. — Mario Lucio García. — Denuncian nacionalidad de los socios. — Modifican Artículo Noveno del contrato social. — Desglose. — Señor Juez: Fernando Gili y Mario Lucio García, como socios integrantes de Gili y García Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los autos de su inscripción, con domicilio constituido en la calle Montevideo 725, piso 4º, Dto. 8, a V.S. decimos: I. — Que de conformidad con el auto de fecha 18 de febrero de 1972, y habiéndose omitido consignar la nacionalidad de los socios, venimos a manifestar que el suscripto Fernando Gili es argentino, y el suscripto Mario Lucio García es español. — II. — Venimos a modificar el artículo Noveno del contrato, que quedará así: "Los importes que cada uno de los socios administradores retiren mensualmente, se computarán a gastos generales y serán determinados por los socios por mayoría simple". — Pedimos en consecuencia se provea al trámite de inscripción, ordenando la publicación de edictos pertinente. — III. — Solicitamos el desglose de la copia protocolar y testimonio, para hacer el agregado a que se refiere el presente escrito. — Provea V.S. de conformidad. Será Justicia. — Dr. Mauricio Kurchan. — Fernando Gili. — Mario Lucio García.

Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.6|4 Nº 12.570 v.6|4|72

Establecimiento Musical Neumann

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 15 de septiembre de 1970, pasada ante el Escribano Walter H. Iscaro, Nélida Esther Neumann de Pescetto Traverso, Marcelina Maquieira de Arnaud, Vicente Guillermo Arnaud o Arnaud y Maquieira y Horacio Oscar Pescetto Traverso, ceden a Argentino Di Liscia, de nacionalidad argentina, Sarmiento 643, 5º, Capital Federal y a don Carlos Alberto Di Liscia, la totalidad de sus cuotas en "ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los socios continuadores Argentino Di Liscia, Ana María Neumann de Di Liscia, Carlos Alberto Di Liscia y Julio César Di Liscia, modifican el contrato social de la siguiente manera: Artículo Primero: Queda constituida entre los citados, señores Argentino Di Liscia, doña Ana María Neumann de Di Liscia, don Carlos Alberto Di Liscia y don Julio César Di Liscia, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de "Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital Doce Mil Setecientos Ochenta Pesos". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento setecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencias o casas de venta. — Artículo Tercero: Esta sociedad comenzó a regir a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su plazo de duración será de cincuenta años a partir de esa fecha. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por principal objeto, hacerse cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Guillermo Neumann y Compañía", de que se ha hecho mérito continuando sus negocios dedicados a los ramos de compra y venta de pianos, músicas y todo otro instrumento musical, con anexos y derivados, pudiendo también desempeñar comisiones, representaciones y mandatos relativos a mercaderías de su especialidad en general. — La sociedad podrá comprar bienes inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional, otros Bancos oficiales y particulares u otras personas, para celebrar cualquiera de estas operaciones se requiere la conformidad de todos los socios. — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doce mil setecientos ochenta pesos, representado por mil doscientas setenta y ocho cuotas de diez pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: señor Argentino Di Liscia, quinientas trece cuotas de diez pesos cada una o sean cinco mil ciento treinta pesos; señora Ana María Neumann de Di Liscia, trescientas setenta y una cuotas de diez pesos cada una o sean tres mil setecientos diez pesos; señor Carlos Alberto Di Liscia, trescientas veintisiete cuotas de diez pesos cada una o sean tres mil doscientos setenta pesos; y el señor Julio César Di Liscia, sesenta y siete cuotas de diez pesos cada una o sean seiscientos setenta pesos; todo cuyo capital se encuentra integrado tal como surge de la Contabilidad Social. — Artículo Sexto: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los

socios de la firma social anteriormente citados, pudiendo usar indistintamente la firma social para todas aquellas operaciones y contratos que obliguen a la sociedad, incluso para la firma de cheques, ya sea sobre los fondos existentes o que existieren en el futuro, o sobre los descubiertos que las instituciones bancarias acuerden. — En tal virtud podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, de esta República o del extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, celebrar cualquiera contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales de hipotecas y otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos, por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, constituir o celebrar derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones tanto parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la sociedad y enumerados en el artículo cuarto de este Estatuto, que se dan aquí por reproducidos con facultades también de rescindir y modificar convenios, y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran; nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enumerativa. — Será absolutamente prohibido a los socios Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros. — Bastará la firma de uno de ellos solamente para endosar los cheques extendidos a la orden de la sociedad para su posterior depósito en las cuentas corrientes de la misma, así como para retirar de dichas instituciones los devueltos impagos y también para solicitar libretas de cheques y otorgar recibos por ellas. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas y asentadas en el libro especial de actas rubricado de la sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes o por mayoría de ellos, según los casos. — Los socios reunirán cuando sean convocados por cualquiera de los administradores gerentes o a pedido de dos de los socios, en todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que se trate de modificar el contrato social para cuyos casos se requerirá la totalidad de los votos. — Artículo Octavo: El cargo de Gerente podrá ser ejercido por personas socias o no socias nombradas por la mayoría de los asociados, según sus capitales y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los socios aun sin que mediare causa alguna. — Artículo Noveno: El año financiero de la sociedad terminará el treinta del mes de junio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de la asamblea de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen, serán distribuidas en proporción a sus capitales, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en casos de liquidación por todos los socios a prorrata de sus capitales. — Artículo Décimo: Si algún balance practicado durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato la sociedad hubiera perdido el treintitrés por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Artículo Décimo Primero: Si los socios resolvieran dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por los socios administrativos o por la persona que designe la Asamblea de socios con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — Después de cancelado todo el pasivo social el remanente será distribuido a prorrata entre las cuotas de capital de cada socio. — Presente al acto doña Marta Costa manifiesta su conformidad, firmando en consecuencia. — Siguen las firmas. — Enmendado: Traverso — socios. Vale. — Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.6|4 Nº 12.588 v.6|4|72

Maderera Morón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autordizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Erausquin, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Bascary, nacido el 8 de abril de 1921, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.729.814; Miguel Angel Villarino Nadal, argentino, soltero, nacido el 24 de julio de 1921, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.802.612; Vicente Héctor Nitto, argentino, soltero, nacido el 26 de noviembre de 1922, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.742.806; Luis Ernesto Poulastrou Gómez Andrade, argentino, soltero, nacido el 8 de junio de 1947, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.595.152 Silvia Elba Poulastrou Gómez Andrade, argentina, soltera, nacida el 23 de julio de 1948, titular de la Libreta Cívica número 6.206.288, y Carlos Alberto Poulastrou Gómez Andrade, argentino, soltero, nacido el 11 de julio de 1950, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.406.923, todos los comparecientes domiciliados legalmente en la calle Curapaligüe número 45, piso segundo, departamento ocho, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MADERERA MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, calle Curapaligüe número 45, piso segundo, departamento ocho, y con sucursal en la calle Vergara número quince, de la localidad de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer nuevas sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general. — B) Industriales: Explotación de establecimientos madereros. — Cuarto: El plazo de duración de la presente será de veinte años a partir de la fecha de la presente escritura. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de valor nominal de pesos diez cada cuota, que son aportados por los socios de la siguiente manera: pesos quince mil el señor Erausquin; pesos mil el señor Villarino Nadal; pesos tres mil el señor Nitto; pesos cuatro mil el señor Luis Ernesto Poulastrou Gómez Andrade; pesos cuatro mil la señorita Poulastrou Gómez Andrade, y pesos tres mil el señor Carlos Alberto Poulastrou Gómez Andrade. Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes, según balance e inventario que firmado por las partes y suscripto por contador público forma parte del presente contrato. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiere la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señor Erauquin y Villarino, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas de los fines de la sociedad. Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen con el objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pueda realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de casa socio, no se formularen observaciones por escrito. — Octavo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Para los casos de compraventa, constitución de hipotecas o prendas es indispensable la firma de los dos socios gerentes conjuntamente para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios gerentes, conforme lo estipula la cláusula sexta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, solicitar el reintegro de su capital social, en este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato. De la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa en la persona del señor Luis Ernesto Poulastrou Pérez Colman. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial, en conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Finalmente consienten que de la presente se expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raúl Erausquin. — Miguel A. Villarino Nadal. — V. H. Nitto. — Luis E. Poulastrou. — Silvia Poulastrou. — Carlos A. Poulastrou. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xeroscopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de al escritura transcripta. — Sobre raspado: comparecientes, objeto, será, contrato, de, vale. — Emilio Alberto Picasso (Escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.6|4 Nº 12.592 v.6|4|72

Electrometalúrgica Universal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre los señores Pedro Rafael Nicolás Innocenti, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel García ciento treinta y dos de Piñeyro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Frida Kaplan, argentina, casada, domiciliada en la calle Ministro Brin dos mil novecientos seis, séptimo piso, de Lanús Pcia. de Buenos Aires, como únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ELECTROMETALURGICA UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se constituyó por instrumento privado suscripto con fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo número Mil quinientos noventa y tres, al folio doscientos quince del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado con contrato privado de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo número mil seiscientos cincuenta y tres al folio trescientos quince del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y los señores Juan Riccobon, italiano, soltero, domiciliado en la calle Llorente doscientos cuarenta y ocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Silvio Enrique Sember, argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta y siete de la Localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires por la otra parte todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en lo siguiente: Primero: El señor Pedro Rafael Nicolás Innocenti, cede, vende y transfiere al señor Juan Riccobon la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le pertenece en la sociedad Electrometalúrgica Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada o sea quinientas cuotas de diez pesos cada una totalizando Cinco mil pesos. — Segundo: La señora Frida Kaplan, cede vende y transfiere al señor Silvio Enrique Sember la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le pertenece en la sociedad Electrometalúrgica Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada o sea quinientas cuotas de diez pesos cada una totalizando Cinco mil pesos. — Tercero: La presente cesión se realiza por su valor nominal, o sea por la suma de Diez mil pesos en dinero efectivo, cuyo importe reciben en este acto los cedentes de manos de los cesionarios en la proporción establecida sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Esta cesi4n se realiza con efecto retroactivo al uno de octubre de mil novecientos setenta y uno quedando por lo tanto los cedentes desligados de la sociedad, colocando a los cesionarios en el mismo orden de prelaci6n y grado que les correspondía en la misma. — Quinta: Los cesionarios resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato que en adelante dirá: Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, obligando válidamente a la sociedad la firma conjunta de ellos. 0 Sexta: Los cesionarios ratifican las demás cláusulas del contrato. — Séptima: Presentes en este acto la señora Carmen Pérez de Innocenti, argentina, casada con Pedro Rafael Nicolás Innocenti y el señor Bernardo Rozanski, argentino, casado con Frida Kaplan quienes otorgan plena autorización y conformidad, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos — Fdo. Pedro R. N. Innocenti. — Frida Kaplan. — Juan Riccobon. — Silvio Enrique Sember. — Carmen Pérez de Innocenti. — Bernardo Rozanski.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 90.— e.6|4 Nº 12.608 v.6|4|72

Interservice

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de marzo de 1972, reunidos los señores Alberto Vicente Robles, argentino, casado, Alcira Mabel Zuccarino, argentina, soltera, Juan Sebastián Heller, argentino, casado, en su carácter de únicos componentes de la firma INTERSERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital el 1º de marzo de 1971, bajo el Nº 297, al Fº 132 del Lº 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta el 12 de julio de 1971, bajo el Nº 1425 al Fº 16, del Lº 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el doctor Benito Heller, argentino, casado; todos con domicilio en Uruguay 277, 4º piso, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: El señor Alberto Vicente Robles, vende, cede y transfiere cien cuotas de capital al señor Juan Sebastián Heller y cien cuotas de capital al doctor Benito Heller, las que representan el total de su participación en

"Interservice, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La presente venta se efectúa al valor nominal o sea por un total de dos mil pesos Ley 18.188 ($a. 2.000,00), los que son abonados en este acto, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago, y comprende todos los derechos y haberes que pudiera llegar a corresponderle al vendedor por las cuotas cedidas. — Como consecuencia de esta operación, el capital social queda integrado de la siguiente forma: Alcira Mabel Zuccarino, tiene doscientas cuotas de capital o sean dos mil pesos ley 18.188, Juan Sebastián Heller, tiene doscientas cuotas de capital o sea dos mil pesos ley 18.188, y Benito Heller, tiene cien cuotas de capital o sea un mil pesos ley 18.188. — Segundo: La presente cesión implica que el señor Alberto Vicente Robles aparte del carácter de socio pierde también el de gerente. — Asimismo el doctor Benito Heller en virtud de su adquisición queda designado socio gerente, con todos los derechos y abligaciones emergentes de las disposiciones del contrato social contando con el uso de la firma social en iguales condiciones que sus socios. — Suscribe también el presente contrato la esposa del cedente doña Sylvia Isabel Heller, argentina y con el mismo domicilio, exteriorizando de esta manera su conformidad a la presente cesión. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Sobrerraspado: sirviendo, capital, valen. — J. S. Heller, A. M. Zuccarino, A. V. Robles, Sylvia H. de Robles, Benito Heller. — Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación Nº 013370530. — Hay un sello y firma: Rómulo Federico Zemborain, escribano. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e. 6|4 Nº 12.688 v. 6|4|72

Pastaflor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de enero de 1972, don Laerte Mazzarella vende, cede y transfiere las 900 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad PASTAFLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Carlos Alberto Iglesias, esta cesión se efectuará por el precio total de $ 30.000.

Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e. 6|4 Nº 12.635 v. 6|4|72

Eleganssa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado firmado en esta Capital Federal el 26 de octubre de 1971, se ha reducido el plazo de duración de ELEGANSSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA señalando como fecha fija de expiración el día 30 de noviembre de 1971.

Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e. 6|4 Nº 12.687 v. 6|4|72

Moni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre la señora Felisa Recki de Gobel, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Añasco número ochocientos ochenta y seis, de esta Ciudad y la Señora Ana Cucuy Plavnik viuda de Recki, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Añasco ochocientos ochenta y seis de esta Ciudad, ambas mayores de edad y por tanto hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada a tenor de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará MONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial y sede social en la calle Añasco ochocientos ochenta y seis, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación, confección, venta y reventa de telas en todos sus tipos y formas, prendas de vestir para hombres y damas, incluso niños; sean las mismas de cualquier estilo, modelo y forma; de calle, sport y|o playa; al por mayor y menor, comprendiendo las operaciones de todos los artículos que resulten ser sucedáneos y|o afines, sin perjuicio de realizar cuanto negocio se encuentre vinculado con dichos objetivos y los que mejor convengan a los socios. En general ejecutar todos los actos jurídicos que la Sociedad considere necesarios o convenientes, sin limitación de ninguna naturaleza. Operar con todos los bancos oficiales, mixtos y privados, crear, fusionarse, adquirir, enajenar, gravar, etcétera, cualquier otra Sociedad, Empresa y|o Comercio; bienes muebles o inmuebles, marcas de comercio, patentes de invención y cualquier otro derecho o acción. Efectuar comisiones y mandatos. Ampliar el objeto de la sociedad, siendo las presentes enunciaciones únicamente explicativas y no limitativas. — Tercera: El plazo de esta Sociedad será de diez años, vencidos los cuales los socios podrán decidir por continuar o disolver la misma. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad transcurridos dos años de vigencia de este contrato. El socio que deseare hacerlo, comunicará su decisión al otro socio con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual y la parte que le corresponde le será abonada en la forma dispuesta en la cláusula Octava, con intereses bancarios que al momento rija en plaza. Ello no obsta para que cualquiera de los socios pueda ceder, vender y|o transferir su parte al otro socio en la forma que las partes convengan y sin que para ello deba requerir previa conformidad de terceras personas. Pasados dos años de actuación, la mayoría simple del capital podrá convenir la disolución de la Sociedad o antes de dicho plazo si se hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital, según resultados del Balance Anual, a pedido por escrito o telegráfico de cualquiera de los socios; en este caso, uno cualquiera de ellos podrá adquirir las cuotas del otro socio por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Cuarta: El Capital Social es de pesos Ley 18.188: diez mil representado por diez cuotas de pesos Ley 18.188: un mil cada una, totalmente integrado y realizado en mercaderías instalaciones, muebles y útiles, todo conforme al Balance practicado por las partes y cuyo inventario firmado por separado entra a formar parte del presente contrato, convirtiéndose la Sociedad en dueña absoluta de tales bienes a todos los efectos jurídicos que pudieren corresponder. Queda expresamente entendido que el importe de cualquiera de los créditos que se aportan, deben ser expresamente efectivizados por la Dirección de la Sociedad y si ello no ocurriera por morosidad de los deudores, el total correspondiente deberá ser reembolsado por quien lo aporta en este acto, en un plazo no mayor de noventa días de haberse vencido el respectivo plazo de cobranza previsto. — La parte y|o aportes proporcionales de capital que cada uno de los integrantes concreta, están representados por los siguientes totales: Felisa Recki de Gorel, la cantidad de cinco cuotas que importan la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, y doña Ana Cucuy Plavnik viuda de Recki la cantidad de cinco cuotas que importan la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil. — Los socios reunidos en asamblea podrán resolver sobre el aumento de capital en cualquier momento que así lo dispongan, comprometiéndose ambas partes a suscribir, en tal caso, los documentos que resulten ser necesarios con más realizar las tramitaciones que al efecto se impongan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente y firmarán con su firma personal aditándose el sello aclaratorio de la Sociedad. — Actuarán como gerentes con todas las responsabilidades de sus cargos y determinarán otras especiales en reunión de asamblea cuyas conclusiones quedarán determinadas en forma clara en las correspondientes actas que contendrán asimismo todos los aspectos formales y legales establecidos en los disposiciones vigentes. — En la forma separada o indistinta expuesta, podrán presentarse a los tribunales de cualquier fuero o instancia y expresamente absolver posiciones y realizar cualquier acto de representación judicial o extrajudicial con las más amplias facultades, incluso otorgar toda clase de poderes y revocarlos. — Concretamente podrán asimismo representar a la Sociedad legalmente ante organismos nacionales y|o provinciales, municipales o privados y en todo acto sea cual fuere su naturaleza y que se impusiere. — Podrán delegar funciones; resolver en la oportunidad que fuere necesario sobre cualquier hecho o acto que esté relacionado con la actividad societaria. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas u obligaciones de terceros, salvo así lo determinen los socios por unanimidad y de lo cual quedará expresa constancia en el libro de actas social, donde incluso se registrarán las motivaciones de tal eventual determinación. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia a ninguna actividad similar a la establecida para esta Sociedad o que por razón de cualquier incompatibilidad perjudicara a sus intereses. — Esta disposición se mantendrá en cuanto cualquiera de los socios no podrán asimismo intervenir como socios colectivos, comanditarios o anónimos y|o de cualquier otra naturaleza en otras firmas ni hacerse representar por interpósitas personas — Séptima: La Sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios reunidos en Asamblea, debiéndose practicar un Balance General de los negocios, el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir el primero de ellos, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, celebrándose la respectiva Asamblea General el treinta y uno de marzo de cada año, a las catorce horas, en la sede social, aún cuando fuere feriado, sin necesidad de publicación o notificación alguna. — En ella se tratará la aprobación, modificación o rechazo del Balance General, Inventarios y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, como asimismo la proyección al futuro de los negocios cuyos lineamientos deberán ser indefectiblemente presentados por los responsables. — Serán incluidos en el Orden del Día a tratarse todos aquellos asuntos que cualquiera de los socios estimare conveniente presentar a consideración y ello deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha fijada. — Esta Asamblea sesionará en primera convocatoria con un quórum no menor del cincuenta por ciento del Capital Social. — Fracasada la primera convocatoria, tendrá lugar la segunda media hora después de la fijada para la anterior y esta sesionará con cualquiera que sea el Capital presente — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto por cuota de Capital — Las utilidades o pérdidas que arrojen los Balances de cada ejercicio, beneficiarán o serán soportados en proporción al Capital aportado. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales con imputación a sus cuentas particulares, siempre que ello no perjudique a la evolución de los negocios. Previo a concretarse la distribución de utilidades, será de rigor separar el cinco por ciento de las mismas hasta cubrir el veinte por ciento del Capital aportado, como fondo de Reserva Legal. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — Los sucesores del premuerto, interdicto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber del socio que represente en concepto de capital, utilidades, saldo de cuenta particular y fondo de reserva legal, de acuerdo al último Balance practicado, reembolsando dicha suma en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas en la fecha de aprobación del Balance, al contado y las restantes en la forma expuesta en el presente artículo y cuanto se ha manifestado en el tercero de este contrato. — b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo asumir uno la representación de todos ellos al unificar personería y asumiendo las mismas responsabilidades y derechos con que contaba su antecesor. — c) Por ceder sus cuotas de Capital y saldo al socio o terceros extraños de acuerdo a lo dispuesto más arriba y en la cláusula siguiente. — Novena: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma y por ningún valor, sin la previa aprobación del otro socio, quien podrá adquirirlas en las mismas condiciones y por el mismo precio que el ofrecido por el o los terceros en cuestión. — Décima: En caso de desaveniencia o discordia entre los socios, o de éstos con los herederos de alguno de ellos, se resolverán los conflictos planteados mediante la intervención de la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal en turno, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, siguiéndose el procedimiento, plazos y pruebas de las excepciones dilatorias. — Sin perjuicio de ello, en las controversias, las partes deberán respetar un plazo de diez días procurando allanar las diferencias y realizando gestiones amistosas al efecto. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente o quienes por unanimidad resuelvan en Asamblea General los integrantes de la misma y los fondos líquidos resulten, abonando el pasivo, se distribuirá a prorrata directa del Capital aportado. — Bajo las once cláusulas precedentes, los firmantes del presente dejan constituida la sociedad, obligándose conforme a derecho a su estricto cumplimiento. — Las partes se ratifican previa lectura de todos los artículos precedentes, firmando en prueba de ello, en lugar y fecha más arriba indicados. — Siguen las firmas. — Moni, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios reunidos en Asamblea, debiéndose practicar un Balance General de los negocios, el treinta y uno de diciembre de cada año a partir el primero de ellos del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, celebrándose la respectiva Asamblea General el treinta y uno de marzo de cada año, a las catorce horas, en la sede social, aún cuando fuere feriado, sin necesidad de publicación o modificación alguna. — En ella se tratará la aprobación, modificación o rechazo del Balance General, Inventarios y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, como asimismo la proyección al futuro de los negocios cuyos lineamientos deberán ser indefectiblemente presentados por los responsables. — Serán incluidos en el Orden del Día a tratarse, todos aquellos asuntos que cualquiera de los socios estimare conveniente presentar a consideración y ello deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha fijada. — Esta Asamblea sesionará en primera convocatoria con un quórum no menor del cincuenta por ciento del Capital Social. — Fracasada la primera convocatoria, tendrá lugar la segunda media hora después de la fijada para la anterior y ésta sesionará con cualquiera que sea el Capital presente. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos preesntes, correspondiendo un voto por cada una de las cuotas de Capital. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances de cada ejercicio, beneficiarán o serán soportados en proporción al capital aportado. — Previo a concretarse la distribución de utilidades, será de rigor separar el cinco por ciento de las mismas hasta cubrir el veinte por ciento del Capital aportado, como Fondo de Reserva Legal. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e. 6|4 Nº 12.675 v. 6|4|72

Frigorífico Bajo Cero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Cesión parcial de cuotas sociales de "Frigorífico Bajo Cero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de febrero de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Rogelio Hugo Judcovski, casado en primeras nupcias con doña Marta Schuster, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil novecientos setenta; Bernardo Schuster, casado en primeras nupcias con doña Fanny Terner, argentino nacido el diez de agosto de mil novecientos die y seis cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres; Simón Judcovski, casado en primeras nupcias con doña Luisa Brumer, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos siete, cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y siete mil ochenta y nueve; Alberto Rafael Judcovski, casado en primeras nupcias con doña María Katz, argentino, nacido el trece de junio de mil novecientos treinta y dos, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil doscientos setenta y tres, todos domiciliados en la calle Guaminí número dos mil setenta y dos, piso primero, departamento "A"; Amaro Gonzalo, casado en primeras nupcias con doña Laurentina Jesusa Cambas, española, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta, hijo de don Antonio Gonzalo y de doña Agueda Gonzalo, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Emilio Mitre número ochocientos catorce, piso séptimo, departamento "A", Manuel Piñera Aladro, casado en primeras nupcias con doña María Esther Calvo Calvo, español, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta, hijo de don Juan Manuel Piñera y de doña Gumersinada Aladro, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Bacacay número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, planta baja, departamento "C", y don Alberto Fernández, casado en primeras nupcias con doña Teresa López, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos doce, hijo de don Secundino Fernández y de doña Marcelina Posada, libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y ocho mil setenta y nueve, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón número mil cuatrocientos sesenta y

uno, todos los nombrados son de profesión comerciante vecinos de esta Ciudad, mayor de edad y hábiles para contratar, los cuatro primeros nombrados únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO BAJO CERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Pedro número seis mil ochocientos ocho de esta Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, con fecha diez de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil quinientos cuarenta y uno, al folio trescientos treinta y ocho, del Libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convienen lo siguiente: Primero: Los cuatro socios integrantes de la referida empresa "Frigorífico Bajo Cero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea los señores Rogelio Hugo Judcovski, Bernardo Schuster, Simón Judcovski y Alberto Rafael Judcovski venden, ceden y transfieren por su mismo valor nominal, el cincuenta por ciento de las cuotas de capital, que poseen en dicha sociedad, o sea dos mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una, que hacen un total de veinte mil pesos y que les corresponden en las proporciones de novecientas, quinientas, cuatrocientas y doscientas cuotas, respectivamente, a cada uno de ellos. — Segundo: Son adquiridas las cuotas vendidas de la siguiente forma: El señor Amaro Gonzalo adquiere mil cuotas que representan diez mil pesos, y los señores Manuel Piñera Aladro y Alberto Fernández arquieren quinientas cuotas cada uno, que representan cinco mil pesos para cada uno de ellos, recibiendo los vendedores el importe total indicado de veinte mil pesos, de plena conformidad, sirviendo el presente de recibo suficiente y carta de pago en forma. — Tercero: Los señores Rogelio Hugo Judcovski, Bernardo Schuster, Simón Judcovski y Alberto Rafael Judcovski realizan esta venta cesión y transferencia sin exclusión ni reserva alguna, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de la misma, transmitiendo todo lo mencionado sin limitación alguna. — Cuarto: Los adquirentes aceptan de igual manera esta venta cesión y transferencia efectuada a su favor, de plena conformidad. — Quinto: En virtud de lo que antecede quedan modificadas las cláusulas "Cuarta y Quinta" del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos y está dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Rogelio Hugo Judcovski, novecientas cuotas que totalizan nueve mil pesos; el señor Bernardo Schuster, quinientas cuotas que totalizan cinco mil pesos; el señor Simón Judcovski, cuatrocientas cuotas que totalizan cuatro mil pesos; el señor Alberto Rafael Judcovski, doscientas cuotas que totalizan dos mil pesos; el señor Amaro Gonzalo, mil cuotas que totalizan diez mil pesos; el señor Manuel Piñera Aladro quinientas cuotas que totalizan cinco mil pesos, y el señor Alberto Fernández quinientas cuotas, que totalizan cinco mil pesos, totalizándose, en consecuencia, el capital social de cuarenta mil pesos, integrado por bienes cuyo inventario se suscribe por separado. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Amaro Gonzalo, Manuel Piñera Aladro y Alberto Fernández, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con amplitud de facultades en todos los casos. — La remuneración mensual de los socios gerentes será establecida de común acuerdo, imputándose a gastos generales." — "Sexto: Las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes sin modificación alguna. — Presentes también a este acto: doña Fanny Terner de Schuster, casada en primeras nupcias con el cedente, don Bernardo Schuster y con su mismo domicilio, polaca con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho; doña Marta Schuster de Judcovski casada en primeras nupcias con el cedente don Rogelio Hugo Judcovski y con su mismo domicilio, argentina, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro; doña Luisa Brumer de Judcovski, casada en primeras nupcias con el cedente don Simón Judcovski y con su mismo domicilio, argentina naturalizada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos treinta y seis mil quinientos diez, y doña María Katz de Judcovski, casada en primeras nupcias con el cedente don Alberto Rafael Judcovski y con su mismo domicilio, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento nueve, todas mayores de edad y hábiles para este acto, las que expresan que prestan su consentimiento con la venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, que efectúan sus respectivos cónyuges por medio del presente convenio, en prueba de lo cual también lo suscriben. — De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para los cedentes y otro para los cesionarios, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. — Raspado: Remuneración, contrato, vale. — Entre líneas: mensual, vale. — Raspado y enmendado: Policía, séptimo, Fernández, Responsabilidad, pesos, pesos, consentimiento, presente convenio, cesionarios vale. — Firmado: R. H. Judcovski — B. Schuster. — Simón Judcovski. — A. R. Judcovski. — A. Gonzalo. — M. Piñera Aladro. — A. Fernández. — Fanny T. Schuster. — M. S. de Judcovski. — Luisa B. Judcovski. — M. K. de Judcovski. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número trece millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y seis. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Alberto J. Garrido, escribano. — Buenos Aires, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano Público Nacional titular del Registro notarial número ciento cuarenta y uno, certifico: Primero: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Rogelio Hugo Judcovski, Bernardo Schuster, Simón Judcovski, Alberto Rafael Judcovski, Amaro Gonzalo, Manuel Piñera Aladro, Alberto Fernández, Fanny Terner de Schuster, Marta Schuster de Judcovski, Luisa Brumer de Judcovski y María Katz de Judcovski, personas de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números doscientos nueve, doscientos diez, doscientos doce, doscientos once, doscientos trece, doscientos catorce, doscientos quince, doscientos cinco, doscientos ocho, doscientos seis y doscientos siete, respectivamente, del Libro número uno. — Conste — Raspado: carácter, mil novecientos setenta y dos, vale. — Hay una firma ilegible — Un sello dice, Alberto J. Garrido, escribano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175,50 e.6|4 Nº 12.686 v.6|4|72

Doral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.828. — CONSTITUCION Sociedad: "Doral" Soc. Resp. Limitada. — Número Mil Seiscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don José Roberto Magallanes, argentino, comerciante, casado domiciliado en 20 de Febrero 5752, con Cédula de Identidad número 2.983.309, expedida por la Policía Federal y don Jorge Ernesto Labatut Echenique, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Cabildo 941, con Cédula de Identidad número 2.282.200, expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará con la denominación de "DORAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su duración será de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Luján 2367, pudiendo trasladarlo sin que importe una modificación al presente contrato, así como establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su objeto será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Por la industrialización y confección de artículos textiles, de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos. — c) Agropecuarias Por la explotación de la ganadería, agricultura y forestación. — d) Inversoras: Por el aporte e inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de valores mobiliarios, construcción de prendas, hipotecas y cualquier otra operación financiera, excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con aquél. — Tercero: El capital se fija en Veinte Mil Pesos, dividido en doscientas Cuotas de Cien Pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, a razón de cien cuotas cada uno, totalmente integrado en efectivo. — Cuarto: La administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, que con el cargo de Gerentes actuarán en forma conjunta, con las más amplias facultades que acuerdan los artículos 16 de la Ley 11.645, 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — Quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance general, sin perjuicio de los parciales que resuelvan confeccionar los socios. — El balance se considerará aprobado, si no fuere observado dentro de los 30 días de practicado, y se pondrá a disposición de los socios en la sede social, dentro de los 10 días del vencimiento de cada ejercicio. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a Gastos Generales, las sumas que de común acuerdo convengan. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, como mínimo, y previas las amortizaciones autorizadas, el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Octavo: La sociedad se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, en este caso, el socio restante tendrá a su cargo la liquidación de la sociedad, entregando a los sucesores o derecho habientes del fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiere por capital y utilidades, conforme a Balance que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — Noveno: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto, así como disolverse anticipadamente. — En este caso, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos, y entrega al socio saliente del haber que le correspondiere por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto. — Si ninguno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidará la sociedad conforme a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un arbitrador, amigable componedor, que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o quien éste designe, cuyo fallo será inapelable. — Igual procedimiento se seguirá si la cuestión se planteare con los sucesores de cualquiera de los socios. — Conforme las partes, dejan constituida la sociedad "Doral" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las disposiciones contractuales precedentes. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: cláusulas, al, presente, disolverse, deseare, Vale. — José Roberto Magallanes. — Jorge Ernesto Labatut Echenique. — Hay un sello. Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Concuerda con su matriz que pasó al folio 3828 de Registro Notarial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175,50 e.6|4 Nº 12.686 v.6|4|72

Creaciones J. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre doña Isabel Victoria Costantino, don Miguel Angel Aizpeolea y don Roberto Isidro Rodríguez, únicos y actuales componentes de la sociedad "CREACIONES J. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil ochocientos veintitrés, al folio setenta y tres del libro sesenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de veinte mil pesos a la suma total y convenida de cincuenta mil pesos, y designar como gerente de la sociedad al señor José Oxman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao dos mil ciento sesenta y seis, Capital Federal, y trasladar la sede social en la calle Larrea setecientos veintinueve|treinta y tres, de esta Capital Federal, modificándose en consecuencia las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta del contrato social original que en adelante se leerán así: Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Larrea setecientos veintinueve|treinta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Quinta: El capital social será de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil cuotas capital de diez pesos (diez pesos) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: La señorita Isabel Victoria Costantino, dos mil quinientas cuotas capital o sea la suma de pesos veinticinco mil; el señor Miguel Angel Aizpeolea, mil doscientas cincuenta cuotas capital o sea la suma de pesos doce mil quinientos y el señor Roberto Isidro Rodríguez, mil doscientas cincuenta cuotas capital o sea la suma de pesos doce mil quinientos, todo de acuerdo al Inventario y Balance General practicado y firmado por todos los socios que con el incremento de las mercaderías, forma parte del presente contrato. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la socia señorita Isabel Victoria Costantino, quien tendrá el cargo de Gerente, y el uso de la firma social, obligando a la sociedad. — Con las mismas atribuciones y facultades que la socia gerente, señorita Isabel Victoria Costantino, actuará don José Oxman, quien queda designado Gerente en la sociedad por este acto. — Asimismo la firma del socio Miguel Angel Aizpeolea o del socio Roberto Isidro Rodríguez, también tendrán el uso de la firma social y obligarán a la sociedad, pero siempre en forma conjunta con la firma del socio Gerente. — La firma social no podrá ser empleada ni en fianzas ni en garantías a terceros. — El socio gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad conforme a lo preceptuado por el artículo diez y seis de la Ley, e incluso hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; para realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para constituir a la sociedad en depositaria o en obligación de prestar cualquier servicio como locadora, o gratuitamente; para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y para reconocer o confesar obligaciones anteriores a su respectivo mandato, y otorgar y firmar las escrituras y documentos privados que fuera menester. — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y, vale. — S|R.: Diciembre, vale. — Isabel V. Costantino. — M. A. Aizpeolea. — R. I. Rodríguez.

Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.6|4 Nº 12.691 v.6|4|72

Arcal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre Rosa Platis, casada, argentina, mayor de edad hábil para contratar, por un lado y por el otro Ricardo Gabriel Szarfer y Jorge Luis Szarfer, ambos argentinos, solteros, con 18 años de edad cumplidos con la expresa venia del padre legítimo don Marcos Arturo Szarfer, para ejercer la actividad comercial cuya inscripción se tramita por separado ante el Juzgado Nacional de la Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal todos domiciliados en la calle Sevilla Nº 2369 de esta ciudad, acuerdan dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley

11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. — Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "ARCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Sevilla Nº 2969 de esta Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o el exterior. — Segunda — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, promoción, distribución, comisión y compraventa por cuenta propia o de terceros de bienes muebles, mercaderías, materia prima, productos elaborados o semielaborados destinados principalmente a los ramos plástico, químico, textil, medicinal vitivinícola y alimentario en general y afines. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad lícita, afín y conexa sin limitación de ninguna naturaleza que los socios estimen de interés general y para el fin social. — Tercera: Plazo: El plazo de duración es de diez años a contar desde el día de la fecha. — Este plazo podrá ser disminuido o ampliado por el común acuerdo de los socios. — Cuarta: — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Treinta Mil ($ 30.000) dividido en sesenta (60) cuotas de pesos Ley 18.188 Quinientos cada una ($ 500) que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: La socia Rosa Platis, treinta (30) cuotas: y los socios Ricardo Gabriel Szarfer y Jorge Luis Szarfer, quince (15) cuotas cada uno, en bienes según inventario suscripto por los socios que se considera formando parte integrante del presente. — La socia Rosa Platis declara que tiene la libre administración y disposicón de sus bienes propios y de los gananciales adquiridos con su trabajo personal entre los cuales se encuentran los aportados como capital suscripto e integrado, de conformidad con lo que dispone el artículo mil doscientos setenta y seis del Códibo Civil. — Quinta. — Dirección: La Dirección y Administracion de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta para obligar a la sociedad sin limitación de ninguna especie ya que así desempañarán la gerencia con todas las facultades para actuar, determinadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar además las operaciones a que alude el artículo mil ochocientos cincuenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad, pero no podrá en ningún caso usar la firma social para negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas para garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — No gozará de remuneraciones fijas ni sueldos y cuando ello se determine será mediante la unanimidad de los socios. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social con facultad para celebrar toda clase de actos y contratos. — Sexta. — Facultades. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir total o parcialmente negocios o firmas en actividad o liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas, pagando el precio en dinero en efectivo o en documentos descontables o parte en efectivo y parte en documentos; intervenir en la formación de otras sociedades, tomar participación en sociedades existentes o fusionarse con ellas; integrar por medio de sus representantes legales, o especialmente designados al efecto, directorios o gerencias de otras sociedades en que fuere asociada o interesada; adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos y enajenarlos en la forma que estime conveniente; adquirir máquinas para la instalación de talleres propios; ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones, y en general, sin limitación alguna, la sociedad podrá realizar toda clase de actos de carácter comercial y|o industrial relacionados directa o indirectamente con los fines sociales expresados en la cláusula "Segunda" y en la presente. — En este sentido, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, alquilarlos dar y obtener préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, acciones y derechos; comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, transferir y recibir los derechos de propiedad y de dominio; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometerse en arbitradores, prolongar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas; otorgar y suscribir todos cuantos documentos públicos o privados que fueran menester; la sociedad podrá efectuar toda clase de trámites bancarios y comerciales, sin excepción, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y privadas creadas o a crearse, solicitando créditos, descuentos préstamos, efectuándose depósitos, operaciones en cuenta corriente, extrayendo fondos, librar cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, tomar y dar prendas comerciales. — Podrá presentarse como proveedor a cualquier organismo oficial sea nacional, provincial o municipal, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas. — Esta relación es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Balance — Reserva Legal. — El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas para conocer el estado económico y financiero de la sociedad, efectuándose las previsiones y amortizaciones necesarias de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Dicho balance se considera aprobado si transcurrido quince días de la fecha de puesto en conocimiento de los socios no se formulen observaciones por escrito. — Octavo: Muerte o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente, se procederá a la realización de un balance general a los efectos de determinar el haber del causante, pudiendo los herederos optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación o pedir la liquidación del haber del causante fallecido o incapacitado, procediéndose en cualquiera de ambos casos. — Para el caso de incorporarse a la sociedad, el representante de los herederos no tendrá ingerencia en la administración y dirección de la sociedad, limitándose sus atribuciones a las de mera fiscalización. — Si se resolviera la liquidación del causante, la misma se efectuará en ocho cuotas trimestrales vencidas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en el momento que la misma quede firme. — Los términos de esta liquidación son privilegio de la sociedad y subsisten aún cuando terceros paguen mayor cantidad y|o al contado. — Noveno: Transferencia de cuotas. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas sociales, deberá así comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con dos meses de anticipación quedando establecido que ante esta situación el otro socio gozará de privilegio y prioridad para las cuotas del renunciante o cedente. — A tal fin se practicará un balance con el que se determinará lo que le corresponde en la sociedad por todo su haber de capital y utilidades. — Décima: Divergencias; disolución o liquidación. — Para el caso de cualquier divergencia o duda que pudiera suscitarse durante la liquidación o disolución de la sociedad que se hará por las causas y normas establecidas por el Código de Comercio además de lo establecido en este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman los socios tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicado. — Fdo.: Rosa Patlis — Jorge Luis Szarfer — Ricardo Gabriel Szarfer. — Enmendado: "mercaderías", "prolongar", "quitas", "sociedad", "causante", "situación", "Jorge". Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.6|4 Nº 12.715 v.6|4|72

Avalo y Alvarez

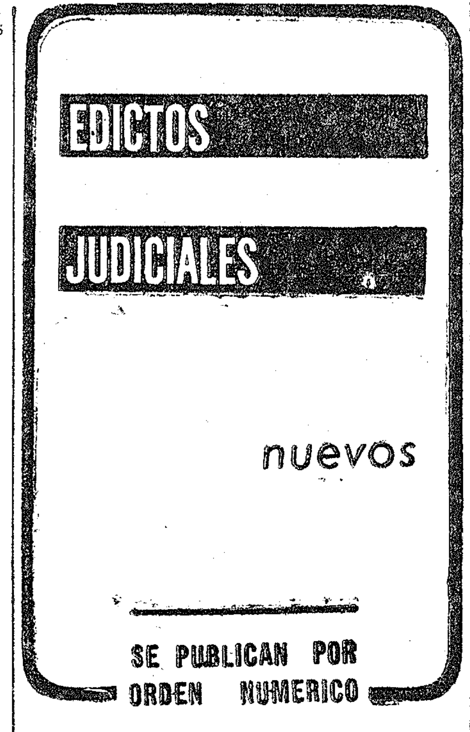
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 2 de agosto de 1971 los señores Teófilo Avalo y Gregorio Atilio Alvarez en su carácter de socios de AVALO Y ALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron y transfirieron con efecto retroactivo al 13 de agosto de 1963 cada uno de ellos al Sr. Atilio del Rosario Moreno, doce cuotas de capital totalizando veinticuatro al precio total de $ 24.000 m|n. — Que Gregorio Atilio Alvarez cedió y transfirió con efecto retroactivo al 2 de junio de 1970 al Sr. Angel López, veintitrés cuotas al precio de $ 23.000 m|n. todas las cuotas cedidas corresponden a la razón Avalo y Alvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.6|4 Nº 12.702 v.6|4|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA MARIA CHIESA de ROMANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.6|4 Nº 13.402 v.10|4|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CASTORANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.6|4 Nº 13.373 v.10|4|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA PETAZZE de RUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.6|4 Nº 13.197 v.10|4|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.6|4 Nº 13.258 v.10|4|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTIN o CONSTANTINO PARITSIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.6|4 Nº 13.162 v.10|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don HERSZ ZAJDENGOR y de doña BERTA SOCOLOVSKA. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 27 e.6|4 Nº 13.246 v.10|4|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA ECHEGOYEN de ISBERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.6|4 Nº 13.119 v.10|4|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a ALFREDO ROJAS a presentarse en los autos: "Rojas, Alfredo s|presunción de fallecimiento". — Este edicto se publica durante seis meses una vez por mes.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 7,50 e.31|12 Nº 99.976 v.31|12|71
$ 7,50 e.8|2 Nº 3.711 v.8|2|72
$ 7,50 e.9|3 Nº 7.850 v.9|3|72
$ 7,50 e.6|4 Nº 13.195 v.6|4|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AIDA SANGIORGI de ANADALMAY y de don ENRIQUE ANADALMAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 27. e.6|4. — Nº 13.351 v.10|4|72

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a creedores y herederos de MANUELA AMORIN de HERNANDEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 18. e.6|4. — Nº 13.403 v.10|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS DAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.6|4. — Nº 13.368 v.10|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FILNIAK de SPARVOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50. e.6|4. — Nº 13.146 v.10|4|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GAMBERALE de PAOLANTONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo ed 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18. e.6|4. — Nº 13.116 v.10|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO CONSTANTINO CANOSA y de ELVIRA JUANA CANOSA de NOBILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 22,50. e.6|4. — Nº 13.221 v.10|4|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BENDERMAN o BENDERMANH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18. e.6|4. — Nº 13.289 v.10|4|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados "Regidor Pavia", José, s|presunción de fallecimiento", cita a don JOSE REGIDOR PAVIA a estar a derecho de por si o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 7,50. e.25|10. — Nº 2.988 v.25|10|71
$ 7,50. e.24|11. — Nº 90.533 v.24|11|71
$ 7,50. e.27|12. — Nº 93.980 v.27|12|71
$ 7,50. e.23|2. — Nº 5.628 v.23|2|72

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en la edición del 23|3|72.

$ 7,50. e.29|3. — Nº 98.981 v.29|3|72
$ 7,50. e.6|4. — Nº 13.340 v.6|4|72

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA BALASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 18.- e.6|4 Nº 13.274 v.10|4|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GIAMETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 18.- e.6|4 Nº 13.397 v.10|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN OYUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 13.363 v.10|4|72

Nº 20

Juzg. Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA VILLARREAL de TEVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 13.211 v.10|4|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE VALDERREY y de doña AURORA DAMIANA SANCHA de VALDERREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 13.395 v.10|4|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS KALYNIAK. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 13.117 v.10|4|72

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a acreedores y herederos de MIGUEL ANGEL TSANGARAKI por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 13.404 v.10|4|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO LIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 13.259 v.10|4|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica en los autos: "D'ANDRE JUSTINO FERNANDO, s|información", que el señor Justino Fernando D'Andre se ha presentado solicitando modificación de nombre. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 9.- e.6|4 Nº 13.382 v.6|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DEFELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 13.354 v.10|4|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE GOTUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 20,40 e.6|4 Nº 13.187 v.10|4|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORBELLE RAQUEL INES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 13.311 v.10|4|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO AZULAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 20,40 e.6|4 Nº 13.186 v.10|4|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza a HERMANIA o ERMINIA PEDALINO para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Vietto, Américo c|Pedalino, Herminia y ocupantes s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Horacio I. Romanelli, Juez. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 21.— e.6|4 Nº 13.205 v.7|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, en los autos: "Doce de Abril S.R.L. c|Gil Oscar Alberto y otro s|ordinario", notifica a EDUARDO MARTIN y a OSCAR ALBERTO GIL esta providencia: "Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. "...Fallo: ...declaro sin valor ni efecto el contrato prendario celebrado entre los demandados respecto del automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1968, motor número 597.388, chasis Nº 0773-4163, según certificado prendario Nº 666.860, serie G. Con costas a cuyo fin regulo en mil pesos ley 18.188 los honorarios del letrado apoderado de la parte actora.... Notifíquese. — Fdo.: Alejandro de Labougle. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 42.— e.6|4 Nº 13.102 v.7|4|72

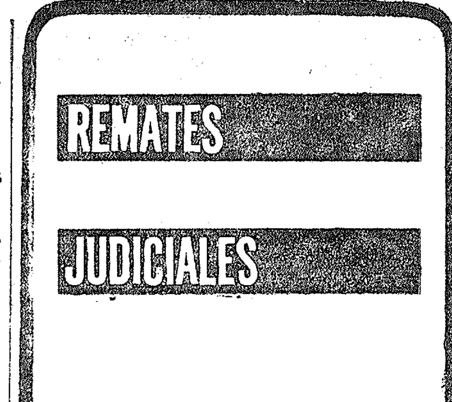
Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por el término de cinco días a HERMANN BERGER para que comparezca a estar a derecho en autos: "Nazziconi, Remo c|Berger, Hermann s|ejecutivo", expediente Nº 30.913, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 13.264 v.7|4|72

Nº 13

El doctor Francisco M. Bosch, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, cita y emplaza a los directores de Algofil S.A., señores FERNANDO CARLOS FORESTI, GISELLA BOE de FORESTI y ANDREA GARIONI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Algofil S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se tramitan por ante la Secretaría Nº 25, a mi cargo, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ser designado el defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60.— e.6|4 Nº 13.383 v.12|4|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a INES BENDESKY de MOGUILLANSKY y|o FEDORA MOGUILLANSKY de PEREZ COMAN para que se presenten en autos: "First National City Bank sobre cancelación de pagaré" en su carácter de beneficiarias del pagaré que se transcribe: "Importe del pagaré 1.045. Emitido en: Buenos Aires. Fecha de emisión: 12|6|70. Fecha de vto. 9|12|70. Pagadero en: Buenos Aires. Beneficiario: Inés Bendesky de Moguillansky y|o Fedora Moguillansky de Pérez Coman, con domicilio en Coronel Díaz 1767, Capital, Librador. Cristalerías California S.A.I.C.F., domiciliado en calle 4 de Febrero Nº 20, Villa Zagala, San Martín, Pcia de Buenos Aires" "Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. Por parte y por constituído el domicilio. Como se solicita, procédase a la cancelación del pagaré señalado y a los efectos del Art. 89 del Decreto Ley 5965|63 publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial, detallando debidamente el documento en cuestión. Autorízase el pago del documento señalado, una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la última oposición por parte del tenedor. Notifíquese como se solicita. — Francisco M Bosch (Juez)". — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 450.—e.6|4 Nº 13.348 v.26|4|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SPERANZA de DICASOLO, ISABEL c|DICASOLO, DELFOR A. s|divorcio y separación de bienes (Incidente s| cobro de honorarios)", Expte. Nº 17.109, que el martillero señor Dante Gallo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el día martes 11 de abril de 1972, a las 14 hs., la unidad funcional número cuatro, segundo piso del inmueble calle Azuénaga Nº 1012 de esta Capital Federal, inscripto en el R. P. en el Tomo 854, folio 154, zona norte, dentro del régimen de propiedad horizontal. — Consta: Living-comedor, 3 dormitorios, cocina amplia, baño instalado, toilette completo, dependencias de servicio, lavadero cubierto, pasillo, gran balcón al frente. — Superficie cubierta aproximada: 112 m2. — Base: $ 31.813,33 ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositará el saldo del precio en el término de ley una vez aprobado el remate. — La venta se realiza en el estado de ocupación que se encuentra según informes de autos (por la deudora). — Deuda por expensas al 31|1|72: $ 9.165,99 ley 18.188.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e.6|4 Nº 13.797 v.10|4|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ALMEIDA, JORGE y otro c|DE SANTIS, AURELIO y otro s|ejecutivo", Expte. 40.972, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día lunes 10 de abril próx. a las 15 hs., en Perú 27, Cap., el inmueble calle Carlos Tejedor 333 entre Tres Sargentos y San Martín, Villa Pineral, Ptdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., lote 20, manzana G, que mide 8,66 frente por 50 mts. de fondo. Superficie: 433 m2. ocupado por los demandados y familia. La cláusula 3a. del contrato de mutuo establece que los deudores se obligan a entregar el inmueble libre de todo ocupante. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Base: $ 47.252,17. — Visitar todos los días de 15 a 18 horas El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, abril 3 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 72 e.6|4 Nº 13.425 v.10|4|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio: "VITALE, PEDRO OSVALDO c| MADDALONI de YANTORNO, MARGARITA ROSA ITALIA y otros s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 25.469|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el día viernes 14 de abril de 1972, a las 15 horas, el inmueble designado como unidad Nº 2, sito en la planta baja del edificio existente en la zona sud de esta Capital con frentes a las calles Chirimay 11 y 25, Rivadavia 5892|94|96|98 y 5900 y esquina Puán 14|24. — La referida unidad tiene entradas independientes por Rivadavia 5900 y Puán 14 y posee una superficie de 248,76 m2. en planta baja y de 247,84 en sótanos, lo que representan 496,60 metros cuadrados de superficie total propia. Porcentual: 5,65 o|o. — Se encuentra ocupados por inquilinos. — Abona por expensas comunes, mensualmente, la suma de $ 520,93 y adeuda por tal concepto al 22 de marzo de 1972 la cantidad de $ 11.109,25. — Base: $ 138.483,25. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 14 a 20 horas.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 90 e.6|4 Nº 13.573 v.10|4|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día en los autos: "ORIENTE S. R. L. c|CASA RAYADA s|ejec.", Expte. Nº 129.107, que el martillero Antonino Gigena rematará el 7 de abril a las 16,30 hs., en Rocamora 4235|37, donde se exhiben de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: 5 tapados de mujer distintos colores y talles; 1 piloto dama verde; 1 piloto dama naranja; 6 polleras minifaldas distintos talles y colores; 3 pantalones tramados distintos talles y colores; 12 pantalones de lanilla distintos colores y talles; y 3 pantalones de piqué distintos talles y colores, todo nuevo para la venta. — Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Lilia Germano, secretaria.
$ 15 e.6|4 Nº 13.692 v.6|4|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día en los autos: "DIAZ, FRANCISCO MARIA contra PECHETTI, BENDAÑA Y COMP. S. R. L. s|ejecutivo", que el martillero Rafael Cornille rematará el próximo día 7 de abril a las 16 horas en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben: Una heladera tipo comercial, madera, cuatro puertas, marca Sigma, motor acoplado s|n número visible; una caja registradora eléctrica, marca NCR Nº 3573027. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 15 e.6|4 Nº 13.798 v.6|4|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio: "JESUS MEL S.A. c| GALE ALBERTO s| ejecutivo", Expte. 153.917, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 7 de abril de 1972, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos-combinado, sin marca, con reproductor "Barlett", color natural, dos mesitas de luz, una mesita ratona, tapa ónix, color verde. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 24.— e. 6|4 Nº 13.795 v. 7|4|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio: "LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS S.A. c| CHIMELES MIGUEL s|ejecutivo", Expediente: 153.490, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 7 de abril de 1972, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lavarropas "Drean", cuadrado, automático, sin número a la vista; tres mesas ratonas de madera, y un juego de café, compuesto de 6 tazas, 6 platos, cafetera, cremera y azucarera, en porcelana "made in Japan", "Yamayu-China". Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 30.— e. 6|4 Nº 13.800 v. 7|4|72

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en los autos "LA CASA PARA SU MAQUINA DE COSER c|HERRERA OSVALDO O. s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 10.259, que el martillero Efraín Raúl Lombardi, rematará el 18 de abril de 1972, a las 17 hs., en el local de la calle Sarmiento 2100, Cap. Fed., donde se exhibe de 15 a 17 hs.: Una máquina de coser, marca "Mitsubishi", modelo D.B.12 Nº 104036, con pie estante mesa, motor "Mech" de 1|2 H.P., Nº 139110, en funcionamiento. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, abril 4 de 1972. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 22.— e. 6|4 Nº 13.685 v. 6|4|72

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 49. a cargo del Dr. Pedro M. Otaño, comunica por un día, en los autos "PLASTINA de BOCCO ELSA c|DOLDAN ECHENIQUE SALVADOR I. s|ejecutivo", que la martillera Ana María Polo, rematará en el local de la calle Humberto I 2046. de esta Capital, a las 15 hs., lugar donde se exhiben, el próximo 6 de abril de 1972, los siguientes bienes: Un televisor marca "Wesfield", cinco perillas y un dial al frente, gabinete de madera, pantalla grande, sin número visible; una mesa rodante de hierro. Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Federico A. Young, secretario.

$ 18.— e. 6|4 Nº 13.480 v. 6|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 49, a cargo del doctor Pedro M. Otaño, comunica por un día, en los autos "RODEVIL S.C.A. c|NARVAREZ HIDELFONSO s|ejecutivo", que la martillera Ana María Polo, rematará el próximo 6 de abril de 1972, a las 15 horas, en la calle Humberto I 2046, de esta Capital, lugar donde se exhiben: Un televisor marca Siam Nº 09712 y un combinado sin marca, con tocadiscos marca Winco, de pie, con cuatro puertas, falta una de ellas. Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Federico A. Young, secretario.

$ 15.— e. 6|4 Nº 13.481 v. 6|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|YAMASHIRO, ALBERTO, s|Ejec. Prenda" - Expediente 35.295, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4 Fourgonette, mod. EA-R4F, año 1969, motor Nº 5075695, serie Nº 905, patente C-193.275, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.448,80, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50. e.6|4. — Nº 13.491 v.10|4|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|JAMARRO ARRIGO, CARLOS A., sobre Ejec. Prend." - Expte. 35.337, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKA, mod. RA-5C, año 1968, motor número 7048478, serie Nº 8161, automóvil Classic Custom 380, patente C-180.658, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.653,91. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.6|4. — Nº 13.496 v.10|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. contra BORCA, ANTONIO ANDRES, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 35.660, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1969, motor número 7051859, 155 C.V., serie Nº 4761, patente dominio G-001.959, de Santiago del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.680,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.6|4. — Nº 13.483 v.10|4|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio caratulado "GABRIEL M. GARCIA c|LLOBET A. FRANCISCO", que el martillero Gonzalo E. Alvarez rematará el día 7 de abril de 1972, a las 18 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: una virgen de marfil, de 30 ctms. de alto; un reloj de pie, con carillón, de 2,30 mts. de alto, industria francesa, marca Flinke, funcionando; una mesita de laca con pie, tres patas, con puerta trampa y tablero de ajedrez; sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27. e.6|4. — Nº 13.861 v.7|4|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "AUTOMOVILES PITTALA S. A. C. I. c|ALBERTO MOYANO y otro, s|Prenda" - Expte. 15.953, que el martillero Julio C. O. Bastiani, porpuesto por la actora, rematará el día 18 de abril de 1972, a las 10 horas, en sus oficinas calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: un lote de terreno, con frente a la calle Suipacha entre las de Córdoba y Rioja, del Ptdo. de Merlo, señalado como Lote 19, de la Manzana "O" y cuyo dominio fue inscripto bajo el número 644, del año 1962, del Registro de Merlo. Partida Nº 101.010 y cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. H, Manz. 456, Parcela 19. — Base: $ 2.066,50, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54. e.6|4. — Nº 13.494 v.10|4|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER CIA. FINAN. S. A. contra EDUARDO LEON y otros, s|Prenda" - Expte. 35.271, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: una camioneta tipo Pick-Up, marca "Dodge D-200", mod. año 1971, motor Nº 0200392, chasis número 02H0231F, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.741,88, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 45. e.6|4. — Nº 13.493 v.10|4|72

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|THOMSON, ALFREDO M. s|ejec. prend., expediente P—985", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Gordini IKA, mod. DA—2V, año 1968, motor Nº 3027157, serie Nº 6254, patente 1.296.311 provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.335,54, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secertario.

$ 45.— e. 6|4 Nº 13.490 v. 10|4|72

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F. c|FEIJO, JOSE ALICEO s.ej. prend., expediente 27584", que el martilero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril d 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Renaul 4, mod. R—4, año 1968, motor Nº 5.064.685, Dominio B—246.019 de Lanús, provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.550,05, al contado. — Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con el 50 por ciento de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e. 6|4 Nº 13.486 v. 10|4|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|BARAN, JULIAN s|ej. prend., expediente 31143", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972 a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4, mod. R—4, año 1968, motor Nº 5064036, serie número 6536, patente SE—4096 de San Carlos de Bariloche, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.204,80, al contado. — Para el caso de no existir postores con dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e. 6|4 Nº 13.484 v. 10|4|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|LOZA, DARDO O. s|ejec. prendaria, expediente 28469", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor IKA Torino 300, mod. PF 612, año 1968, motor número 8015031, serie Nº 8574, patente C—169.343, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.855,77, al contado. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e. 6|4 Nº 13.500 v. 10|4|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en autos: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|FERRERAS IGNACIO J. y otra s|ejecución prendaria" expediente Nº 30.579, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 18 de abril de 1972, a las 9 horas, en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe el bien, de lunes a viernes de 15 a 18 horas: un automotor, automóvil Ford, modelo Falcon del año 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 10642, serie Nº KAIJEJ, chasis Nº 10642, patente Nº C—015912 de la Capital Federal. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previo pago total del precio. — Base: pesos 7.203,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50 e. 6|4 N 13.455 v. 10|4|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SAMUEL ROITMAN s|prenda, expediente 28253", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKA Renault, mod. R—4, año 1969, motor Nº 5081088, serie Nº 906—05788, patente C—147.429, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 45.— e. 6|4 Nº 13.507 v. 10|4|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PAULINE, ROMAN y otro s|prenda, expediente 30889", que el martillero Julio O. C. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capita, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo RA—5A, año 1965, motor Nº 657007546, serie Nº 58261—01621, patente C—034.153 de Cap. Fed., automotor Ambassador 990, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.831,40, al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 45.— e. 6|4 Nº 13.488 v. 10|4|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|NICOLAS MATEO D'ARIO, s|prenda" (Exp. 30.622), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor Ika-Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nº 5076231, serie Nº 906-01937, Dominio B-352.340, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.704, al contado. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 45.- e.6|4 Nº 13.487 v.10|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|BLANCO JUAN FRANCISCO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 26.221), que el martillero señor Jorge Angel Lavalle rematará en el lugar que se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 14 de abril de 1972, a las once horas: Un automotor marca Di Tella, modelo 1500, 1965, motor Nº 15AANL-43157-S, serie Nº A036946, chasis Nº AHS3L-036946, patente Nº C-016697, de la Capital Federal. Usado. Completamente equipado para su uso. En el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: pesos 5.603,12 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 .o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63.- e.6|4 Nº 13.590 v.10|4|72

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|BECKMAN, HECTOR EMILIO, s|ejec. prendaria" (Expte. 32.609), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, mol. DA-2V, año 1967, motor Nº 3021558, serie Nº 676.254, patente C-091412, carrocería Nº 01098, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45. e.6|4 Nº 13.503 v.10|4|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|JAUREGUI, CRISTOBAL HERIBERTO, s| ejecución prendaria" (Exp. 39.120), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Una camioneta marca Dodge, mod. D-200, año 1967, motor Nº 72A0678 a nafta, patente Nº 596.750 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.108, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.- e.6|4 Nº 13.502 v.10|4|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CATANIA, EMIR JULIO C., s|prenda" (Exp. 31.110), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un camión marca Dodge Special DP500-175, año 1969, motor Perkins Nº 6401130, chasis 95J0050D, con 6 gomas en avanzado estado de uso; una recapada y sin rueda de auxilio; sin radio; en regular estado de conservación y motor funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

54.- e.6|4 Nº 13.499 v.10|4|72

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos: 'SIRO S.A.C.I.F. e I. c|LEDESMA ORLEON, s|prenda" (Expte. 136.095), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, mod. D-200, de lujo, año 1969, carrocería pick-up, motor marca Chrysler Nº 9200693, chasis número 92H0250 E., patente B-269.436, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.485,48, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previa pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.- e.6|4 Nº 13.505 v.10|4|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en el juicio: "I.M.M.Y.A. S.R.L. contra MULINARI ISRAEL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 136.050|71), que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el

sábado 8 de abril de 1972, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, de esta Capital, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca General Electric, antiguo, caja de madera, pantalla grande, controles al costado derecho una estufa a gas de garrafa, marca Fundarco. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata (art. 565 C. P.).
Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 13.540 v.6|4|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado del Trabajo Nº 18, Secretaría Nº , comunica por tres días en el juicio: "MOLINA JUSTO DANTE y otros c| RECCHIA MARIO ANTONIO, s|despidos" (Expte. Nº 16.908), que el martillero Abel Andrés Brisson rematará en calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, el día 10 de abril de 1972, a las 18 hs., los inmuebles de la calle Charlone Nº 142|144, P. B., Unidad. Nº 1, Part. Nº 1188251 y Unid. Nº 2, Part. número 1188252, en el estado de ocupación que se encuentren, de esta Capital, cuya base de venta es la siguiente: Unidad Nº 1, $ 46.030, y Unidad Nº 2, $ 37.540. Visítese de 10 a 12 hs. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — H. Maggi, secretario.
$ 45.- e.6|4 Nº 13.730 v.10|4|72

EDICTOS JUDICIALES anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PETRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 4|4 Nº 12.716 v. 6|4|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HIGHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.5|4-Nº 12.925-v.7|4|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAMACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.5|4-Nº 12.922-v.7|4|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ROVETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e 4|4 Nº 12.580 v. 6|4|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.5|4-Nº 13.045-v.7|4|72

El Juez doctor Norberto Carlos Scotti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE HORNISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.5|4-Nº 12.979-v.7|4|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA POZZI de RUFINO y ABEL LEONIDAS RUFINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Heriberto .. Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 4|4 Nº 12.714 v. 6|4|72

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaría 7 cita por 15 días a ELIAS AGRAS o toda persona que se considere con derecho al automotor tipo Estanciera marca I.K.A. modelo 1962, color celeste motor Nº 626075546 patente 1042156 Prov. Bs. Aires — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 21.— e.5|4-Nº 13.046-v.6|4|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a CEFERINO LUJAN y EULOGIO LUJAN, para comparecer en juicio "Dontier S.R.L. c/Luján, Ceferino y otro s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.5|4-Nº 12.927-v.6|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SCOTTI o ESTEBAN JOSE SCOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 4|4 Nº 12.630 v. 6|4|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA BERGER de KOHLMANN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 4|4 Nº 12.591 v. 6|4|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a ELIZABETH CHAZARRETA de CHAZARRETA y LUISA RAMONA ZARATE de ROJA para comparecer en juicio: "Badano de Folco Carmen c|Chazarreta de Chazarreta Elizabeth y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario
$ 21.— e.5|4 Nº 12.934 v.6|4|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a LA CRUZ DEL CARMEN ACUÑA en autos "Tierras del Talar S. R. L. c|Acuña La Cruz del Carmen s| rescisión de contrato" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires marzo 12 de 1971 y vistos:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, decreto la rescisión del boleto de compra-venta celebrado entre Tierras del Talar S. R. L. y La Cruz del Carmen Acuña, respecto del lote 15 de la manzana 50 - C. del pueblo Talar Ptdo. de Tigre, Prov. de Bs. Aires, con pérdida de las sumas entregadas y mejoras introducidas. Con costas a la vencida, a cuyo efecto regulo los honorarios de la letrada apoderada Dra. Mabel A de Trabazo en la suma de $ 1.100 Ley 18.188. Fdo.: F. de Igarzábal, Juez. — Publíquese dos días.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 39.— e.5|4 Nº 12.941 v.6|4|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 4|4 Nº 12.795 v. 6|4|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLARA MARIA CALIGURI de TRIPODARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 4|4 Nº 12.567 v. 6|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ANGELICA CHARLIN de INGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 4|4 Nº 12.677 v. 6|4|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MASTROIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Elsa G. Arias Secretaria.
$ 18.— e.5|4 Nº 12.924 v.7|4|72

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTA DOMATO de RIMMAUDO, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.5|4 Nº 12.971 v.7|4|72

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELVECIO AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. — e.4|4 Nº 12.583 v.6|4|72

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIX FARIÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.4|4 Nº 12.699 v.6|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CAPOBIANCO de TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.4|4 Nº 12.698 v.6|4|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA IGARTUA de CORTAZAR y de JORGE JUAN CORTAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.5|4 Nº 12.992 v.7|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROIM LERECH y REBECA RAQUEL ROZENTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.781 v.6|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO PEDRO FAGILDE y DONATILA CORDERO de FAGILDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.4|4 Nº 12.594 v.6|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGELERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.760 v.6|4|72

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, por Secretaría Nº 24 cita por 10 días a ERNESTO CANSECO para comparecer en autos: "Altos de Escobar S R. L. c|Canseco Ernesto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.5|4 Nº 12.939 v.6|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO MATIAS VILLENEUVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de marzo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.772 v.6|4|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, por Secretaría Nº 23, cita por 10 días a VICTOR FELICIANO CALDERON, para comparecer en juicio: "Ruta 26 S. R. L. c|Calderón Víctor Feliciano s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.5|4 Nº 12.932 v.6|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPOS o JOSE CAMPOS BOENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|4 Nº 12.761 v.6|4|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DERMIDIO CESAR OVIEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.5|4 Nº 12.879 v.7|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA ELISABETH KRIEGER viuda de SCHWEITZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.4|4 Nº 12.604 v.6|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FANTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.596 v.6|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO JORGE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.595 v.6|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MATUSEVICH de NUSSHOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.4|4 Nº 12.621 v.6|4|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SANTIN de LEVPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|4 Nº 13.049 v.7|4|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA BALDUZZI de DE ARTIAGOITIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.644 v.6|4|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a MIGUEL ANGEL SORIA, para comparecer en juicio "Parque Bella Vista S.R.L. c|Soria Miguel Angel, s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.5|4. — Nº 12.936 v.6|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a NELIDA GREGORIA RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Morris Gallo S. R. L. c|Rodríguez Nélida Gregoria, s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.5|4. — Nº 12.935 v.6|4|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JUAN ASTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de marzo de 1972 — Hugo Molteni, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 12.893 v.7|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días al demandado, JULIO ALBERTO BEDY, para comparecer en juicio "Barrio Parque Morón S. R. L. c|Bedy Alberto Julio, s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 21. e.5|4. — Nº 12.926 v.6|4|72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.5|4. — Nº 12.965 v.7|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.809 v.6|4|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ROGELIO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.757 v.6|4|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por quince días a FRANCISCO LEOPOLDO LEIVA, para comparecer en juicio "King's Park Argentina S. R. L. c|Leiva Francisco Leopoldo, s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 21. e.5|4 — Nº 12.930 v.6|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por quince días al demandado, VICTOR AVALOS, para comparecer en juicio "Kanticar S.R.L. contra Avalos Víctor, s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 21. e.5|4. — Nº 12.929 v.6|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a MERCEDES ESTER CHIRINO, comparecer en juicio "Garantier S.R.L. c|Chirino Mercedes Ester, s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 21. e.5|4. — Nº 12.928 v.6|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MAURANTONIO de DI MITRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.773 v.6|4|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DEMATTEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.695 v.6|4|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO DAMIAN COLLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.617 v.6|4|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CIGA ALZUARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 12.947 v.7|4|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO LEONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.709 v.6|4|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita por 10 días a JACINTO GONZALEZ, para comparecer en juicio "Westland Del Plata S. R. L. c|González Jacinto s| rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervencin al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.5|4 Nº 12.931 v.6|4|72

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCHULZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972 — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 13.090 v.7|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MERCURI de MERCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.5|4 Nº 12.948 v.7|4|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN CAMBOURS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.579 v.6|4|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PENELOPE GHEORGHIADE de GRIGORIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.655 v.6|4|72

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RATTENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.4|4. — Nº 12.646 v.6|4|72

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDYA EDITH BISCOTTI de PLANAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.5|4 Nº 12.858 v.7|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA PALMIERI de BUICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.5|4 Nº 13.002 v.7|4|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA PASCUTTI de BASSO y de don ANGEL SALVADOR BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.615 v.6|4|72

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA DEMALDE de MARTINELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.5|4 Nº 12.892 v.7|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a FRANCISCO OSVALDO ABALOS, para comparecer en juicio: "Ruta 26 S. R. L. c|Abalo Osvaldo Francisco s|rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.5|4 Nº 12.938 v.6|4|72

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.5|4 Nº 12.880 v.7|4|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a HECTOR SANTIAGO BONETA, para comparecer en juicio: "Capidel S. A. c|Boneta Héctor Santiago s| rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.5|4 Nº 12.933 v.6|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MAXIMO, JUSTINO CIPRIANO y EDUARDO JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — María Isabel Millán, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.605 v.6|4|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO SALGADO RUIZ de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.599 v.6|4|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA PRESENTACION ZANGRONIZ DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|4 Nº 12.877 v.7|4|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA CARGNIEL DE LUNAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 31 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18— e.5|4 Nº 12.917 v.7|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.568 v.6|4|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|4 Nº 12.881 v.7|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña QUINTINA FUERTES o FUERTES y FERNANDEZ de LASALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.755 v.6|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMO PESCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.631 v.6|4|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ERNESTO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.5|4 Nº 13.078 v.7|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.5|4 Nº 13.057 v.7|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA FERNANDEZ DE PARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo : de 1972 — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.5|4 Nº 12.946 v.7|4|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS PALUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.782 v.6|4|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PICZENIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 12.678 v.6|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de GUEPAR S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentarse al síndico Héctor A. Cortese, domiciliado en Lavalle 1290, piso 6º, los justificativos de sus créditos. El día 15 de junio de 1972, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e. 3|4 Nº 12.415 v. 7|4|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO MANGONE la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco (35) días a partir de la última publicación para presentar al síndico, contador Williams Enrique Guevara, con domicilio en Lavalle 1578, 3º piso, oficina "D", los justificativos de créditos. El 27 de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e.29|3 Nº 11.998 v.6|4|72

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días en autos: "BARD LEON y otro s|extravío documento" lo siguiente: "Buenos Aires, 18 de febrero de 1972 ... Autos y Vistos. Resuelvo: disponer la cancelación del pagaré precedentemente individualizado ... Fdo.: Francisco M. Bosch. Dicho pagaré fue emitido el 14 de agosto de 1970 por Chrisler Fevre Arg. S. A. I. C., a la orden de León Bard y|o Mateo Bard por pesos Le 18.188 trece mil ciento cuarenta, vencimiento del 10 de febrero de 1971. - Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 225 e.21|3 Nº 10.301 v.12|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a MARTHA BEATRIZ THOMPSON de ANASTASIADES y a SOLON AYRON ANASTASIADES, en el juicio caratulado "Marinich Angel R. c|Anastasiades Martha B. Thompson y otros s|prepara vía ejecutiva, para reconocer firmas y comparecer, bajo apercibimiento de dar por reconocidas las firmas y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24.— e. 5|4 Nº 12.937 v. 6|4|72

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 hace saber que se ha ordenado la cancelación de una letra librada por GERARDO RAMON & COMPAÑIA S. A. I. C. a su favor, por la suma de pesos Ley 18.188, diez mil, con aceptación de Banco Río de la Plata, y pagadera a 180 días d esu emisión (2|8|71), que debía ser entregada a José Corso y|o Rafael Siciliano, habiéndose autorizado su pago a éstos después de 60 días de su vencimiento. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Rodolfo A. Ramírez secretario.
$ 247.50. — e.24|3-Nº 11.310-v.17|4|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a AQUILES ANTONIO ARLANDI y ADOLFO TERESIO ARLANDI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aquiles A. Arlandi y otro sobre ejecutivo $ 6.441.41", Expediente Nº 16.983, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 24.— e. 5|4 Nº 13.093 v. 6|4|72

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, interinamente a cargo del suscrito, y en los autos caratulados: "ESTEVE Y CIA S.R.L. s|cancelación de pagaré" se hace saber el siguiente edicto: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — ...Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: Uno por la suma de $ 3.029,31, con vencimiento el 1º de mayo de 1972. Otro por la suma de $ 3.020.—, con vencimiento el 10 de abril de 1972, dichos pagarés fueron librados por Industrias Guica S. A y endosados por Ega Mold S.R.L., quien a su vez se los endosó a Esteve y Cía. S.R.L., dichos documentos eran pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 360.— e. 4|4 Nº 12,661 v. 24|4|72

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 17, hace saber por quince días que en autos "RODRIGUEZ VIDA, RAUL c| BANCO CONTINENTAL S. A. s|Cancelación de letra" se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, febrero 1º de 1972. — Autos y Vistos: Atento lo expresado, déjase sin efecto la providencia dictada a fs. 9 y en mérito a las constancias de autos y a lo dispuesto en el artículo 89 del Dec-Ley Nº 5.965|63 bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de un mil pesos ley 18.188, dispónese la cancelación de la letra de cambio librada con fecha 27 de setiembre de 1971 por la firma Pintemar S. A. y F. por la suma de diez mil pesos ley 18.188, con vencimiento el 25 de marzo de 1972, aceptada por el Banco Continental, en blanco en cuanto al beneficiario y sin endoso. Adviértase que se autorizará su pago si dentro del término de sesenta días desde el vencimiento de dicho documento no se dedujera oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y Banco indicados, con habilitación de días y horas inhábiles. — Guillermo Tabanera. Juez". — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 450.— e.29|3 Nº 12.124 v.20|4|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO S. A. s|quiebra", Exp. 27.595, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 10 de abril de 1972, (y días subsiguientes hasta finalizar la subasta de todos los bienes inventariados) a las 13 y 30 horas en la calle Empedrado Nº 2561, esq. General Artigas, Cantidad de cajas registradoras distintas marcas; máquinas de calcular, escribir y de contabilidad, manuales, eléctricas, distintos modelos. — Toda clase de muebles de Oficina; escritorios, ficheros, armarios metálicos, útiles, sillas, sillones; Relojes Cronos; máquinas para fabricación de pastas: sobadoras, ñoqueras, amasadora, raviolera, etc. de carnicería: sierra, moledora de carne, mesadas de acero inoxidable, ganchos etc. Cocinas y Heladeras de Acero inoxidable; exhibidoras Enfriadoras; Balanzas Berkel; Cortadoras Fiambre distintos tipos; Barredoras Clarke; Extinguidores de Fuego; Vitrinas; Exhibidores; góndolas; percheros, estanterías. Equipo de Cámara Frigoríficas. Carretilla elevadora hidráulica. Elevadores eléctricos. Máquinas de Carpintería. Consultorio e Instrumental Médico. Menaje y Utilería de Restaurante y Bar. Maderas, Plataformas para Lingas; caños distintas medidas; maderas; gran cantidad de Changuitos; Artículos de bazar, menaje, almacén, dulces, vinos, etc. Al Contado. Sin Base, y al mejor postor. Exhibición: del 3 al 8 de abril de 1972, en Empedrado 2561, de 9 a 12 hs. y de 14 y 30 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y deberá estar munido de documento de identidad.

Carlos M. Páez, (de la Corporación de Rematadores) Cerrito Nº 512, 3er. p. dep. 4. —

$ 135.— e.4|4 Nº 12.676 v.6|4|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de DAYTONA S.A.C. I.F. e I., Expediente Nº 47.174, sobre convocatoria de acreedores, fijándose el plazo de treinta días para presentar al síndico Alberto Chucke, con domicilio en Córdoba 875, piso 13, oficina F, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo de 1972 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Verificación y Graduación de Créditos con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60.— e. 5|4 Nº 13.098 v. 11|4|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de GONZALEZ HECTOR MARIO - CASA BURLANDO. Síndico: Daniel Marín, Cangallo 1488, P. 10º, B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 25 días a contar de la fecha de la última publicación. Señálase el 26 de mayo de 1972, a las 14 hs., para la reunión de acreedores en la Sala de Juntas del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de julio de 1970.

Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 90.— e. 3|4 Nº 12.338 v. 7|4|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "GELBER ISAAC - CREACIONES - GELBUK, Expte. 33.410. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de abril de 1968. Síndico: Juan Bosco, domiciliado en Cangallo 1605, 3er. piso, oficina 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 26 de mayo de 1972, a las 13 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 97,50. e.29|3-Nº 12.298-v.6|4|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que con fecha 31 de agosto de 1971 fue decretada la quiebra de COIMPEX, S. C. A. y OSVALDO R. ANDINO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de marzo de 1970. Síndico: Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, p. 7º, of. 706, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de acreedores para el día 13 de junio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de los fallidos ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1972 — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 82,50 e.29|3-Nº 12.224-v.6|4|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "VIRI FRANCISCO Y NICOLOSO SALVADOR, SOC. DE HECHO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 mayo 1968. Síndica: Alicia Z. Bocconi, Lavalle 1635, 1º "B", a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 7 de junio, a las 14.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quientes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 75. e.29|3-Nº 12.205-v.6|4|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "ARTEAR, S. A. s| SUSTITUCION DE DIRECTORIO Y LIQUIDACION", que se ha dispuesto la liquidación de la sociedad (Ley 8.875), fijándose el término de treinta días para presentar al Fideicomisario, señor Norberto Senae, domiciliado en Suipacha 664, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El 24 de mayo de 1972, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 67,50. e.29|3-Nº 12.179-v.6|4|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica que en autos "PORTILLO OLSEN PROPAGANDA S. C. A. s|Cancelación de Pagaré - Extravío, se ha dictado providencia, conforme la cual hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89, del Dec. Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré: Nº... Por pesos 3.941,65. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1971. El día 21 de mayo de 1971 pagaderos al Sr. Portillo Olsen Propaganda S. C. A. o a su orden la cantidad de pesos tres mil novecientos cuarenta y uno con 65|100, por igual valor recibido en..., a nuestra entera satisfacción, pagaderos en Buenos Aires. Firmante: Enrique Arizú e Hijos S. A. I. C. Calle Espinosa 2751. Localidad: Capital Federal". Se ha ordenado publicar durante quinces días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que se autorizará el pago del pagaré precedentemente individualizado a Portillo Olsen Propaganda S. C. A. una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición.

Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Roberto S. Silva, secretario.

$ 360 e.20|3 Nº 10 011 v.11|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Federal Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, cita a "TALLERES MATURIN S. R. L.", por dos días para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho, en autos: "Yacimientos Petrolíferos Fiscales c|Talleres Maturín S. R. L. s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en la presente causa.

— Evaristo A. Santa María, Secretario.

$ 12 e.5|4 Nº 13.048 v.6|4|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

El Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10 de la Capital, doctor Alfredo R. Zuanich, hace saber a la firma LARMEN S.R.L., que en los autos caratulados: "Hernández, Eduardo María c|Larmen S.R.L. s|despido", que se ha declarado procedente la rebeldía impetrada en los términos del Art. 62 del Decreto 32.347|44, ratificado por Ley 12.948. — José M. Gavaldá, secretario.

e.5|4 Nº 251 v.6|4|72

El Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10 de la Capital, doctor Alfredo R. Zuanich, hace saber a la firma LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S.A., que en los autos caratulados: "Almada, Pablo c|Las Palmas del Chaco Austral S.A. s|despido", se ha declarado procedente la rebeldía impetrada por la actora en los términos del Art. 62 del Decreto 32.347|44, ratificado por Ley 12.948. — José M. Gavaldá, secretario.

e.5|4 Nº 252 v.6|4|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor CARLOS ESTEBAN MENDOZA, clase 1949, M. I. 8.327.708, Distrito Militar San Juan

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nro. 21.840, año. 1968 caratulados: "C|Mendoza, Carlos Esteban. Por: Inf. art. 2º Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Andrés L. M. Sicardi, secretario.

e.4|4 Nº 244 v.10|4|72

Señor RICARDO WALDO FIGUEROA, clase 1949 M. I. 7.807.118, Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nro. 22.?97, año: 1969 caratulados: "C|Ricardo Waldo Figueroa, por Inf. art. 2º, Ley 11.386".

San Juan Secretaría, dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Andrés L. M. Sicardi, secretario.

e.4|4 Nº 245 v.10|4|72

Señor JUAN HECTOR ARAVENA, clase 1947, M. I. ?.639.334, Distrito Militar San Juan

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nro. 19.573, año 1968 caratulados: "C|Aravena Juan Héctor Por: Inf. art. 2º Ley 11.386".

San Juan, Secretaría dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Andrés L. M. Sicardi, secretario.

e.4|4 Nº 246 v.10|4|72

Señor MARIO PAULINO CORTEZ, clase 1949 M. I. 8.073.322, Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nro. 22.204, año 1968 caratulados: "C|Cortez, Mario Paulino. Por Inf. art. 2º Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Andrés L. M. Sicardi, secretario.

e.4|4 Nº 247 v.10|4|72

JUAN CARLOS QUIROGA, nacido en Pocito, San Juan el día 12 de setiembre de 1949 hijo de María Haydée Quiroga, M. I. 8.23?.?2? y domiciliado últimamente en calle Diez, Villa Cremades s|n., Pocito.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos Nº 282, Sur 2do piso, Secretaría Penal Nº 3 a cargo del doctor Andrés Sicardi, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 732, caratulados: C|Quiroga, Juan Carlos. Por: Inf. art. 2º, Ley 11.386".

San Juan 29 de febrero de 1972. — Andrés L. M. Sicardi, secretario.

e.4|4 Nº 248 v.6|4|72

Señor ALBERTO SAUL JOFRE - Clase 1949 - M.I. 8.238.491 - Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado —trenita días— contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Número 21.812 - Año: 1968 - caratulados: "C|Jofre Alberto Saúl - For: Inf. Art. 2º Ley 11.386".

San Juan, dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. Andrés L. M. Sicardi, secretario.

e. 4|4 Nº 239 v. 10|4|72

Sr. ENRIQUE CARLOS CASTRO - Clase: 1947 - M.I. 5.543.960 - Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud.. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 19.571 - Año: 1963 - caratulados: "C|Castro, Enrique Carlos. - Por: Inf. Art. 2º Ley Nº 11.386".

San Juan, Secretaría, dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Andrés L. M. Sicardi, secretario.
e. 4|4 Nº 240 v. 10|4|72

Señor JUAN PABLO FERNANDEZ - Clase: 1948 - M.I. 7.308.423 - Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 20.706 - Año: 1968 - caratulados: "C|Fernández, Juan Pablo - Por: Inf. Art. 2º Ley Nº 11.386".
San Juan, dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Andrés L. M. Sicardi, secretario.
e. 4|4 Nº 241 v. 10|4|72

Señor ORLANDO ROSIER AGÜERO - Clase: 1949 - M.I. 8.238.131 - Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.825 - Año: 1968 - caratulados: "C|Agüero, Orlando Rosier - Por: Inf. Art. 2º Ley 11.386.
San Juan, Secretaría, 3 de marzo de 1972. — Andrés L. M. Sicardi, secretario.
e. 4|4 Nº 242 v. 10|4|72

Señor MIGUEL ANTONIO JOFRE - Clase: 1948 - M I 8.073.497 — Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.837 - Año: 1968 - caratulados: "C|Jofre, Miguel Antonio - Por: Inf. Art. 2º Ley Nº 11.386".
San Juan, Secretaría, dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Andrés L. M. Sicardi, secretario.
e. 4|4 Nº 243 v. 10|4|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "SANFIZ JOSE y otros c|KRESS HERNAN y otros s|cobro hipotecario (Expte. Nº 18.425|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán el día domingo 9 de abril de 1972, a las 16 horas, sobre el mismo, un inmueble, ubicado en Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pvcia. de Bs. As., calles Estanislao Zeballos 2864 esquina Parodi 113|21. Mide: 6m72 fte. al S.O., 18m88 fte. al N.O., 4 mts. ochava al O., 9m48 costado N.E. Sup. 202,75 ms. cs. Estanislao Zeballos 2864 esq. Parodi 113, ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Parodi 121, ocupado por un familiar de la parte demandada, la planta baja, y planta alta: ocupada por persona que manifiesta ser inquilina. Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: El propietario demandado se obligó a no arrendar sin consentimiento de la acreedora. Sin base, al mejor postor; 8 o|o de seña, 3 o|o de Comisión. Venta al contado. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 3 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 85.— e. 5|4 Nº 13.268 v. 7|4|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, comunica por tres días, que en autos Nº 20.441 "GEIER SAMUEL y otro c|MORENO ROQUE s|Ejec. hipotecaria", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 33-3235), rematará el día 13 de abril de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, exhibiéndose la propiedad en los días 7, 8, 10, 11 y 12 anteriores al remate, de 10 a 15 horas y de 16 a 19, el departamento piso, ubicado en la calle Combate de los Pozos Nº 390, piso 7º, unidad 8, desocupado, compuesto de 3 ambientes, amplia terraza al frente, cocina y baños principal y de servicio instalados, habitación servicio, puerta principal y de servicio, gas instalado, incinerador de basuras, agua caliente central y portero eléctrico. Superficie propia 30,50 metros cuadrados, porcentual 10,45 o|o, expensas comunes último mes $ 100.—. Zona Sud 401, folio 121, Sección 20, edificio 171, Partida Municipal 1014120. En el estado en que se encuentra. Base $ 41.400.—, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.
Buenos Aires, abril 3 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 72.— e. 5|4 Nº 13.302 v. 7|4|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en los autos "HERRADA, ANTONIO y otra c|LOPEZ, ATILIO RAUL; s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.952), que el martillero José Antonio López, rematará el día 10 de abril de 1972, a las 14 hs., en Perú 27, sede de la Corporación de Rematadores, la Unidad Funcional Nº 2, ubicada en la planta baja, de la finca sita en la Zona Sud, de esta Capital, Avenida Belgrano Nº 2736, 2738 y 2740, entre las de Jujuy y Saavedra. Dicha unidad tiene entrada independiente por el Nº 2740 de la citada Avda. Belgrano, con una superficie total funcional de 83,03 m2., que en su totalidad corresponde a superficie cubierta. Porcentual 1,82 o|o. El edificio se encuentra edificado en terreno que mide: 17,32 mts. de frente al Norte, por 43,30 mts. de fondo al Sud, o sea una superficie de 744,76 m2., lindando por el Norte con la calle Belgrano, por el Sud, con Jacinta Castro antes, hoy con Juan Lumogne, por el Este con propiedad antes de Secundino Iglesias, hoy de Generao Cichitto, por el Oeste antiguamente con Nicolás Baliano, después con Félix F. Arauz, y también según título, según mensura privada coincidente por la verificada con la Dirección de Catastro, las medidas del terreno son las siguientes: 17,12 mts. de frente al Norte, sobre la Avda. Belgrano, 17,09 mts. en el contrafrente al Sud, 37,86 mts. de fondo al Oeste y 34,90 mts. en el del Este. Y según plano de mensura característica M.H. 208|67, el terreno de referencia se designa como parcela 11 y se compone de: 17,13 mts. de frente al Norte, sobre la calle Belgrano línea AB, 34,81 mts., al Este por donde linda con la fracción 10, línea BC, 18,05 mts. mts. sobre el costado Oeste, por donde linda con el lote 18, línea CD, y 37,83 mts. sobre el costado Oeste, por donde linda con el lote 13, línea DA, sus medidas angulares son las siguientes: Angulo A: 79º, 29' Angulo B: 100º, 52', Angulo C: 89º, 17' y Angulo D: 90º, 22'. Según constancias obrantes en el expediente la deuda por Expensas Comunes asciende a la suma de $ 762,01. Se visita diariamente de 15 a 18 hs. Base: $ 53.000.—, al contado. Comisión: 3 o|o. Seña 8 o|o. Todo en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 144.— e. 5|4 Nº 13.328 v. 7|4|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LA AGRICOLA PALERMO S. R. L. c|YAÑEZ, RAMON s| Ejecución Prendaria", Expte. Nº 36.093, que el martillero Oscar Pascual Partucci propuesto por la actora rematará el día 10 de abril de 1972, a las 11 horas, en el local de Salguero 2739 Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un tractor marca Fiat, modelo 411-R, año 1965, motor Nº 12662, chasis Nº 1801516, Serie Nº 01516, equipado con levante hidráulico de tres puntos. En el estado que se encuentra Venta al contado. Base $ 2.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54 e. 5|4 Nº 13.370 v. 7|4|72

Nº 3

Juzgado Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ALEJANDRO TOMATI s|Ej. prenda" Exp. 38552, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 22 de abril de 1972, hora 10.15, en Hip. Yrigoyen 2655, de Capital donde se exhibe de 9 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo 11369, Special, tipo automóvil sedán, modelo año 1969, motor Nº A 234-27.922, serie Nº C 617705, color Negro Gala|Amarillo-Beige, completo con cinco neumáticos y accesorios todo en el estado en que se encuentra. Base $ 4.273,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o el bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 49,50 e. 4|4 Nº 13.064 v. 6|4|72

Nº 5

Juzgado Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|MARTIN EDMUNDO GALOVAR s|Ej. prenda, Exp. Nº 5523 que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 22 de abril de 1972, hora 10.30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo año 1969, tipo Pick Up, modelo CS-10734, motor Nº A 23-50013 serie Nº P 236105, color Verde Griego, completo con cinco neumáticos y accesorios a patentar, todo en el estado en que se encuentra. Base $ 3.152,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 49,50 e. 4|4 Nº 13.062 v. 6|4|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|FRANCISCO SOLER COLLADO s|Ej. prenda" Exp. Nº 7185|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 22 de abril de 1972, hora 10 en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Scania Vabis, modelo año 1963, tipo camión, modelo L 75 motor Nº 316.158, chapa de la Pcia. de Tucumán Nº 51.988, con acoplado marca Helvética, tipo 2 ejes, chasis Nº 26.965, patente de Tucumán Nº 19.519, potencia motor camión 165 H.P., todo en el estado en que se encuentra. Base $ 40.375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 49,50 e. 4|4 Nº 13.061 v. 6|4|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "TUCUMAN S. A. C. I. F. I. c|MACEIRA JOSE MANUEL y otro s| Ejec. prend." (Expte. 28087|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 28 de abril de 1972, a las 17 hs., en el local de la calle La Rioja Nº 1427. Cap. Fed., donde se exhibirán los días 26 y 27 del mismo mes y año en el horario de 15 a 18 hs., los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Kenard Nº 4231, modelo Apolo 200 con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 38935 R, modelo 1|4 H.P.; una vitrina panorámica sin frío en vitrea de medidas aproximadas en mts. 1,50 x 0,45 x 0,40, en el estado en que se encuentran. Base pesos ley 18.188: 1.025. Seña 30 o|o. Com. 10 por ciento. Al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 63 e. 5|4 Nº 13.310 v. 7|4|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|HUGO REDONDO s|Ej. prenda". Exp. 37.550, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 22 de abril de 1972, hora 10.45, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor nuevo modelo del año 1970, tipo automóvil sedan marca Chevrolet, modelo 11369 246-Especial, serie Nº C 879205, motor Nro. A191-18295, color Negro Amarillo|Gris, completo con cinco neumáticos y accesorios, todo en el estado en que se encuentra. Base $ 9.503,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 49,50 e. 4|4 Nº 13.063 v. 6|4|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. C. I. F. I. c|NADDEO, LUIS ANGEL y otro s|Ej. Prend." (Expte. 31865|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 28 de abril de 1972, a las 17 hs., en el local de la calle La Rioja Nº 1427, Cap. Fed., donde se exhibirán los días 26 y 27 del mismo mes y año en el horario de 15 a 18 hs. los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Kenard Nº 3949, modelo Apolo 300, con equipo refrigerador marca Surrey número 27960, modelo 1|2 H.P. completamente equipada, funcionando. Base pesos Ley 18.188: 1.920. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires 22 de marzo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 63 e. 5|4 Nº 13.312 v. 7|4|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FIRE S. A. c|FINQUELSTEIN PABLO y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28693|70, que el martillero Juan Manuel Cafferata, rematará el día jueves 20 de abril, a las 10 horas, en la calle Pacheco Nº 2143, Capital, donde también se exhibe todos los días de 8 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 4, año 1969, con motor Nº 5070450 chasis Nro. 13158, motor marca Ventoux de 33 H.P. en el estado en que se encuentra. Base retasada: $ 4.402,22, ley 18.188. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e. 4|4 Nº 12.960 v. 6|4|72

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos: "BARRAGAN RAUL c|BOIACHI VALERO JORGE OMAR s|Ejec prendaria", que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 20 de abril a las 11 30 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, un automotor marca Mercedes Menz 1953, motor Nº 15690018003, patente Prov. B. A. 125.920, motor desarmado e incompleto. Falta: radiador, junta de tapa de cilindros, engranaje de árbol de levas, tornillo de tapa de motor, carrocería con abolladura y pintura saltada, rueda trasera rota, sin rueda de auxilio, tapizado destruído. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe de 8 a 12 y de 16 a 19 horas, en Rivadavia 9702. — Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63 e. 5|4 Nº 13.166 v. 7|4|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "BANCO CONTINENTAL c| VILLAMIL, LALDOMERO ALEJANDRO s|Ejec.", Expediente 136104; que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de abril de 1972, horas 17, en el hall de ventas, de la calle Talcahuano 479, Capital: Un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Virrey Melo 2595 esquina Agüero, piso 3º, unidad Nº 9, que consta inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo 2292, Fº 24, piso 3º, Dto. 9, Edificio Nº 713. Base $ 4.933,33, Ley 18.188; al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. A Fs. 35 hay informe sobre el estado de ocupación. Visitas los días lunes, miércoles y viernes, de 9 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo de 1972. — Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63 e. 5|4 Nº 13.381 v. 7|4|72